



**Consejo de los Aspectos de los Derechos de Propiedad
Intelectual relacionados con el Comercio**

ACTA DE LA REUNIÓN

CELEBRADA EN EL CENTRO WILLIAM RAPPARD EL DÍA 1º DE MARZO DE 2016

Presidente: Embajador Al-Otaibi (Reino de la Arabia Saudita)

Addendum

En el presente documento figuran las declaraciones formuladas en las reuniones del Consejo de los ADPIC celebradas el 1º de marzo de 2016.

Asuntos tratados

ÍNDICE DE LAS DECLARACIONES FORMULADAS EN LA REUNIÓN DEL CONSEJO DE LOS ADPIC CELEBRADA EL DÍA 1º DE MARZO DE 2016*	3
PUNTO 1 DEL ORDEN DEL DÍA: NOTIFICACIONES PREVISTAS EN DISPOSICIONES DEL ACUERDO	5
PUNTO 2 DEL ORDEN DEL DÍA: EXÁMENES DE LA LEGISLACIÓN NACIONAL DE APLICACIÓN	7
PUNTO 3 DEL ORDEN DEL DÍA: EXAMEN DE LAS DISPOSICIONES DEL PÁRRAFO 3 B) DEL ARTÍCULO 27	10
PUNTO 4 DEL ORDEN DEL DÍA: RELACIÓN ENTRE EL ACUERDO SOBRE LOS ADPIC Y EL CONVENIO SOBRE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA (CDB)	10
PUNTO 5 DEL ORDEN DEL DÍA: PROTECCIÓN DE LOS CONOCIMIENTOS TRADICIONALES Y EL FOLCLORE	10
PUNTO 6 DEL ORDEN DEL DÍA: RECLAMACIONES NO BASADAS EN UNA INFRACCIÓN Y RECLAMACIONES EN CASOS EN QUE EXISTE OTRA SITUACIÓN	18
PUNTO 7 DEL ORDEN DEL DÍA: EXAMEN DE LA APLICACIÓN DEL ACUERDO SOBRE LOS ADPIC DE CONFORMIDAD CON EL PÁRRAFO 1 DEL ARTÍCULO 71	26
PUNTO 8 DEL ORDEN DEL DÍA: EXAMEN DE LA APLICACIÓN DE LAS DISPOSICIONES DE LA SECCIÓN RELATIVA A LAS INDICACIONES GEOGRÁFICAS DE CONFORMIDAD CON EL PÁRRAFO 2 DEL ARTÍCULO 24	27
PUNTO 9 DEL ORDEN DEL DÍA: SEGUIMIENTO DEL DECIMOTERCER EXAMEN ANUAL DE CONFORMIDAD CON EL PÁRRAFO 2 DE LA DECISIÓN SOBRE LA APLICACIÓN DEL PÁRRAFO 2 DEL ARTÍCULO 66 DEL ACUERDO SOBRE LOS ADPIC	27
PUNTO 10 DEL ORDEN DEL DÍA: COOPERACIÓN TÉCNICA Y CREACIÓN DE CAPACIDAD	27
PUNTO 11 DEL ORDEN DEL DÍA: PROPIEDAD INTELECTUAL E INNOVACIÓN: EDUCACIÓN Y DIFUSIÓN	27

PUNTO 12 DEL ORDEN DEL DÍA: INFORMACIÓN SOBRE LOS ACONTECIMIENTOS DE INTERÉS REGISTRADOS EN OTROS FOROS DE LA OMC	55
PUNTO 13 DEL ORDEN DEL DÍA: CONDICIÓN DE OBSERVADOR DE ORGANIZACIONES INTERNACIONALES INTERGUBERNAMENTALES	56
PUNTO 14 DEL ORDEN DEL DÍA: OTROS ASUNTOS	58
Contribución de la propiedad intelectual a la facilitación de la transferencia de tecnologías ecológicamente racionales.....	58
PUNTO 15 DEL ORDEN DEL DÍA: ELECCIÓN DEL PRESIDENTE	59

ÍNDICE DE LAS DECLARACIONES FORMULADAS EN LA REUNIÓN DEL CONSEJO DE LOS ADPIC CELEBRADA EL DÍA 1º DE MARZO DE 2016*

Argentina

Reclamaciones no basadas en una infracción, 22

Australia

Bioteología, Biodiversidad, CT, 11
Innovación: educación y difusión, 46

Bangladesh

Bioteología, Biodiversidad, CT, 11
Innovación: educación y difusión, 52
Reclamaciones no basadas en una infracción, 23

Condición de observador, 57

Bolivia, Estado Plurinacional de

Bioteología, Biodiversidad, CT, 10
Reclamaciones no basadas en una infracción, 21

Brasil

Bioteología, Biodiversidad, CT, 10
Innovación: educación y difusión, 54
Reclamaciones no basadas en una infracción, 24
Condición de observador, 57, 58

Canadá

Bioteología, Biodiversidad, CT, 14
Innovación: educación y difusión, 49
Reclamaciones no basadas en una infracción, 20

China

Bioteología, Biodiversidad, CT, 16
Innovación: educación y difusión, 55
Reclamaciones no basadas en una infracción, 23
Condición de observador, 57

Colombia

Bioteología, Biodiversidad, CT, 16
Reclamaciones no basadas en una infracción, 23

Corea, República de

Bioteología, Biodiversidad, CT, 17
Innovación: educación y difusión, 53
Reclamaciones no basadas en una infracción, 24

Costa Rica

Innovación: educación y difusión, 48

Cuba

Bioteología, Biodiversidad, CT, 12
Reclamaciones no basadas en una infracción, 21

Ecuador

Bioteología, Biodiversidad, CT, 12
Reclamaciones no basadas en una infracción, 22
Condición de observador, 56
Otros asuntos, 58

Egipto

Bioteología, Biodiversidad, CT, 12
Reclamaciones no basadas en una infracción, 22
Condición de observador, 57

Estados Unidos de América

Bioteología, Biodiversidad, CT, 17
Innovación: educación y difusión, 34
Reclamaciones no basadas en una infracción, 18, 26
Condición de observador, 57

Examen de la legislación, 9

Federación de Rusia

Innovación: educación y difusión, 44
Reclamaciones no basadas en una infracción, 24

Fiji

Examen de la legislación, 7, 9

Hong Kong, China

Innovación: educación y difusión, 43
Reclamaciones no basadas en una infracción, 25
Notificaciones, 5

India

Bioteología, Biodiversidad, CT, 13
Innovación: educación y difusión, 50
Reclamaciones no basadas en una infracción, 19
Condición de observador, 56

Indonesia

Bioteología, Biodiversidad, CT, 14
Reclamaciones no basadas en una infracción, 21
Condición de observador, 57

Japón

Bioteología, Biodiversidad, CT, 17
Innovación: educación y difusión, 29
Reclamaciones no basadas en una infracción, 22
Notificaciones, 5

Kazajstán

Examen de la legislación, 9

Malasia

Reclamaciones no basadas en una infracción, 23

Nigeria

Innovación: educación y difusión, 53

Nigeria, en nombre del Grupo Africano

Condición de observador, 56, 58

Perú

Bioteología, Biodiversidad, CT, 16
Innovación: educación y difusión, 30
Reclamaciones no basadas en una infracción, 21

República Dominicana

Párrafo 2 del artículo 24, 27

Secretaría de la OMC

Notificaciones, 6

Singapur

Innovación: educación y difusión, 41

Sudáfrica

Bioteología, Biodiversidad, CT, 15
Notificaciones, 6

Suiza

Párrafo 2 del artículo 66, 27
Biotecnología, Biodiversidad, CT, 18
Innovación: educación y difusión, 27
Reclamaciones no basadas en una infracción, 25
Examen de la legislación, 9

Tailandia

Reclamaciones no basadas en una infracción, 23

Taipei Chino

Innovación: educación y difusión, 40
Reclamaciones no basadas en una infracción, 22
Notificaciones, 5

Tanzanía

Elección del Presidente, 59
Condición de observador, 58

Tayikistán

Examen de la legislación, 7

Unión Europea

Innovación: educación y difusión, 31
Examen de la legislación, 9

Venezuela, República Bolivariana de

Biotecnología, Biodiversidad, CT, 15
Reclamaciones no basadas en una infracción, 25
Condición de observador, 56

* Las declaraciones figuran tal como se formularon. Algunas se han editado ligeramente, en la medida apropiada para que la presentación fuera coherente.

PUNTO 1 DEL ORDEN DEL DÍA: NOTIFICACIONES PREVISTAS EN DISPOSICIONES DEL ACUERDO**1.1 Taipei Chino**

1. Esta delegación se complace en informar al Consejo de los ADPIC de que el Gobierno del Taipei Chino ha modificado recientemente algunas de las leyes y reglamentos que guardan relación con la propiedad intelectual. Se han modificado, por ejemplo, varios artículos de la "Ley relativa a los Abogados de Patentes" en ámbitos que incluyen los tipos y el alcance de las funciones atribuidas, la formación en el empleo, y la gestión y las medidas disciplinarias relativas a los agentes de patentes.

2. También hemos modificado el artículo 11 del "Reglamento relativo al depósito de material biológico a efectos de solicitar una patente", en previsión del futuro establecimiento de asociaciones con otros países en esta materia, que conllevarán el reconocimiento mutuo.

3. "Las Directrices operacionales sobre la cooperación mutua entre la Oficina de la Propiedad Intelectual de Taiwán y la Oficina de la Propiedad Intelectual del Japón respecto del depósito de material biológico a los fines del procedimiento en materia de patentes se han reformulado para fortalecer nuestros vínculos de cooperación bilateral en el ámbito de la propiedad intelectual, y para reducir la carga que supone para los solicitantes tener que repetir los trámites de depósito. Nuestro Gobierno, por supuesto, continuará también cumpliendo con su obligación de cumplir el párrafo 2 del artículo 63 del Acuerdo sobre los ADPIC para aumentar la transparencia de nuestro sistema de propiedad intelectual.

1.2 Japón

4. Esta delegación se complace en informar al Consejo de que el Japón ha modificado recientemente su "Ley de prevención de la competencia desleal". Esta revisión se ha notificado a este Consejo, de conformidad con el párrafo 2 del artículo 63, por medio del documento con signatura IP/N/1/JPN/O/9. La modificación se realizó para hacer frente a incidentes recientes que produjeron importantes daños ocasionados por fugas de tecnologías esenciales e información confidencial, y para mejorar los mecanismos destinados a combatir las infracciones de secretos comerciales, basándose en la posibilidad de presentar denuncias por vía penal y civil. Deseamos comentar algunos aspectos de la modificación.

5. En primer lugar, la "Ley de prevención de la competencia desleal" se revisó con el fin de mejorar los mecanismos para combatir las infracciones de secretos comerciales. Se introdujeron varias medidas a tal fin, por ejemplo aumentos de las multas. Esta modificación también pretende imponer sanciones más severas por las infracciones de secretos comerciales que se produzcan fuera del Japón.

6. En segundo lugar, la Ley se revisó para ampliar el alcance de las sanciones impuestas por infringir secretos comerciales. Por ejemplo, en la Ley revisada se añadieron los actos ligados a la adquisición de secretos comerciales en el extranjero. En concreto, se incluyeron los actos de adquisición de secretos comerciales gestionados por empresas japonesas y almacenados en servidores en el extranjero.

7. El Gobierno del Japón cumplirá permanentemente su obligación de garantizar la accesibilidad al sistema japonés de propiedad intelectual y su transparencia.

1.3 Hong Kong, China

8. Hong Kong, China se complace en informar al Consejo de que ha actualizado recientemente la lista de países, territorios o zonas que cumplen las obligaciones internacionales establecidas en el Convenio de París y/o el Acuerdo sobre los ADPIC de otorgar en sus legislaciones respectivas el mismo nivel de protección de la propiedad intelectual de las patentes, los dibujos y modelos industriales, las marcas de fábrica o de comercio y los esquemas de trazado (topografías).

1.4 Sudáfrica

9. Me complace informar a este Consejo de que Sudáfrica ha depositado en poder de la OMC su instrumento de aceptación del Protocolo por el que se enmienda el Acuerdo sobre los ADPIC.

1.5 Secretaría de la OMC

10. En respuesta a la solicitud del Presidente del Consejo General, el Consejo viene considerando desde 2009 la forma de lograr que las notificaciones y demás información se presenten con mayor puntualidad y de manera más completa. La Secretaría ha mantenido regularmente informado al Consejo sobre los trabajos realizados en esta dirección. Todos ellos se enmarcan dentro de las directrices para la notificación ya establecidas en el Acuerdo sobre los ADPIC y las directrices y procedimientos acordados por este Consejo.

11. La atención se ha centrado, por tanto, en formas prácticas de mejorar la manera en que tratamos esta información y de garantizar que sea más fácil de usar y más transparente, principalmente para facilitar su utilización por los Miembros cuando actualizan sus notificaciones y cuando consultan la información.

12. Según explicó la Secretaría en anteriores informes, el acceso a las notificaciones y los informes sobre los ADPIC se realiza actualmente por medio de la base de datos "Documentos en línea" de la OMC, que presenta dificultades para localizar un documento dado, determinar su contenido y después consultarlo y utilizarlo. Dan problemas sobre todo los documentos antiguos que tuvieron que dividirse de forma aleatoria en múltiples archivos debido a las limitaciones de tamaño existentes en su momento. Además, por las limitaciones tecnológicas anteriores, muchos documentos se archivaban en forma de imagen inutilizable, un formato inadecuado para consultar y extraer información.

13. Desde el último informe al Consejo de los ADPIC, en octubre de 2015, se ha avanzado mucho principalmente en dos frentes. El primero se refiere a la transformación de los "documentos antiguos" en información utilizable. Para ello se han identificado los datos contenidos en cada notificación y se han clasificado en alrededor de 14.000 registros de datos y hojas de cálculo.

14. A modo ilustrativo, en el caso de las notificaciones de leyes y reglamentos sobre propiedad intelectual de conformidad con el párrafo 2 del artículo 63, este proceso de transformación requiere identificar, por ejemplo, la fecha de entrada en vigor indicada en el documento de notificación e introducir esa fecha en una celda. Así, los usuarios podrán determinar rápidamente la fecha de entrada en vigor de cada ley notificada.

15. Esta hoja de cálculo es un instrumento provisional para preparar los datos. Lo que los Miembros verán y utilizarán cuando esta transformación se haya completado será una base de datos en línea fácil de usar que los delegados podrán utilizar para buscar y extraer datos. Se diseñará en consulta con los delegados interesados. Se mantendrá la opción actual de acceder al documento y descargarlo mediante la base de datos Documentos en línea de la OMC.

16. El segundo frente en el que se ha progresado mucho es el portal de presentación de notificaciones en línea.¹ Hemos informado sobre el desarrollo de un portal en línea que será un instrumento estrictamente optativo que los Miembros podrán utilizar para actualizar sus notificaciones (los métodos de notificación actuales seguirán estando disponibles).

17. Desde octubre de 2015 hasta la fecha, el portal de presentación en línea se ha sometido a pruebas exhaustivas con el fin de garantizar que el programa sea, en esta etapa muy preliminar, suficientemente estable para su uso interno. Ya estamos usando este portal internamente para procesar las notificaciones, principalmente las notificaciones de leyes y reglamentos sobre propiedad intelectual, de conformidad con el párrafo 2 del artículo 63, pero también las relativas a los servicios de información.

¹ Ilustrado en el documento de sala RD/IP/8.

18. El sistema se ha diseñado para capturar datos valiosos. Por ejemplo, por lo que respecta a las notificaciones de leyes y reglamentos sobre propiedad intelectual conforme al párrafo 2 del artículo 63, el formulario en línea permite al usuario indicar si la ley notificada es una modificación e indicar también las notificaciones previas relativas a la misma ley, en su caso. Esta función se diseñó teniendo en cuenta la situación actual: casi el 30% de las leyes que se notifican actualmente son modificaciones de refundiciones de notificaciones anteriores, y se prevé un aumento acusado de esta proporción.

19. Aunque se ha prestado mucha atención a las notificaciones de leyes y reglamentos sobre propiedad intelectual conforme al párrafo 2 del artículo 63, el portal de presentación en línea permitirá al usuario presentar también otra información sobre los ADPIC, en particular otras notificaciones al Consejo de los ADPIC y observaciones sobre los procesos de examen.

20. El objetivo es que el portal de presentación en línea sea tan fácil de usar e intuitivo como sea posible, con el fin de simplificar la tarea de las delegaciones, y en la Secretaría estamos trabajando intensamente para lograrlo. Dicho esto, como se trata simplemente de un perfeccionamiento facultativo del servicio que ya tienen a su disposición, seguirá siendo posible utilizar el sistema existente y otros métodos de presentación de notificaciones.

21. En un futuro próximo invitaremos a los delegados y a los Miembros a que prueben el sistema, para que nos ofrezcan sus impresiones y nos orienten antes de ultimarlos y ponerlos en funcionamiento en línea.

22. Además, la Secretaría propone celebrar mañana otra reunión informal en la que exploraremos este proyecto con más detalle, como base para continuar celebrando consultas con las delegaciones interesadas en los próximos meses.

PUNTO 2 DEL ORDEN DEL DÍA: EXÁMENES DE LA LEGISLACIÓN NACIONAL DE APLICACIÓN

2.1 Tayikistán

23. Gracias a todos los Miembros por las preguntas planteadas. Agradecemos la atención prestada por los Miembros al sistema de propiedad intelectual de Tayikistán, que es una cuestión importante para Tayikistán. También agradecemos a la Secretaría de la OMC el apoyo y la ayuda ofrecidos durante este proceso de examen.

2.2 Fiji

24. Tomo la palabra para informar de que Fiji ha presentado al Consejo de los ADPIC su respuesta a las preguntas pendientes, necesaria para completar el examen de la legislación de Fiji. El Gobierno de Fiji agradece enormemente toda la asistencia y apoyo ofrecidos por la Secretaría de la OMC a este respecto, sobre todo por parte de la División de los ADPIC y del Órgano de Examen de las Políticas Comerciales, con el objetivo de concluir el examen pendiente desde hace tiempo de la legislación de aplicación del Acuerdo sobre los ADPIC de Fiji.

25. Si bien reconocemos que esto no basta para justificar que se haya tardado tantísimo tiempo en presentar una respuesta al Consejo de los ADPIC, cabe mencionar que Fiji ha sufrido varios cambios políticos en el último decenio. A pesar de estos cambios políticos, y dada la creciente influencia de la propiedad intelectual en las relaciones comerciales internacionales de Fiji, y que el país es parte en el Acuerdo sobre los ADPIC, las patentes y las marcas de fábrica o de comercio se han convertido en una fuente de desarrollo económico y tecnológico para la economía de Fiji. Me complace anunciar que esto permitió la creación en 2011 de la Oficina de Propiedad Intelectual de Fiji (FIPO), que depende de la Oficina del Fiscal General y se encarga de la aplicación de la legislación en materia de propiedad intelectual de Fiji.

26. Entre 2009 y 2013, Fiji se centró en las reformas del país destinadas a establecer una base democrática firme para el desarrollo futuro de Fiji. Esta labor incluyó la elaboración de una Hoja de ruta para la democracia y el desarrollo socioeconómico sostenible en la que, a su vez, se definió un procedimiento para la celebración de consultas amplias con miras a la redacción de una nueva constitución. Esta constitución, la primera que elimina en Fiji la aplicación por ley del voto por

etnias y que contiene disposiciones sin precedentes en materia de derechos sociales y económicos, así como en el ámbito de los derechos políticos y civiles, entró en vigor el 7 de septiembre de 2013. Durante el período de redacción de la nueva Constitución y antes de su entrada en vigor, solo se llevaron a cabo las reformas de la legislación prioritarias necesarias en ese período de transición.

27. De este modo, Fiji no pudo poner en marcha un programa amplio de reforma legislativa hasta después de la entrada en vigor de la Constitución, y tras la celebración satisfactoria, en septiembre de 2014, de las primeras elecciones democráticas en Fiji en el marco de la Constitución actual. Este programa de reforma legislativa, que incluye la reforma de las leyes sobre propiedad intelectual de Fiji que se han señalado como necesarias en las respuestas proporcionadas al Consejo de los ADPIC, se ha explicado recientemente en la OMC durante el tercer Examen de las Políticas Comerciales de Fiji, realizado la semana pasada, los días 23 y 25 de febrero de 2016. Por otra parte, es importante tener en cuenta que desde el establecimiento de la Misión Permanente de Fiji en Ginebra, nuestro país puede participar activamente en las organizaciones internacionales, incluida la OMC, y promover los intereses nacionales de Fiji.

28. Las leyes que son competencia de la FIPO son la Ley de Marcas de Fábrica o de Comercio (capítulo 240), la Ley de Patentes (capítulo 239) y la Ley del Derecho de Autor de 1999. Si bien se han introducido limitadas modificaciones en estas leyes de propiedad intelectual desde la reunión de información del Consejo sobre los ADPIC de 2001, Fiji reconoce que aún queda mucho por hacer. El Gobierno de Fiji está trabajando actualmente con la OMPI en el examen de sus leyes de propiedad intelectual para garantizar, entre otras cosas, que son conformes con el Acuerdo sobre los ADPIC.

29. Algunos de los problemas a los que Fiji se ha enfrentado en el ámbito de la propiedad intelectual son los diversos reajustes institucionales que han tenido lugar en los últimos años, la falta de sensibilización y las limitaciones de capacidad. A pesar de estos problemas, nuestro sistema judicial se ha ocupado de diversos casos relativos a infracciones del derecho de autor, y las dependencias judiciales y los órganos encargados de la observancia de la ley están también desarrollando su conocimiento de los diversos delitos contemplados en la legislación sobre propiedad intelectual de Fiji.

30. En las respuestas distribuidas por Fiji, hemos contestado a un total de 83 preguntas, de las que 59 son preguntas adicionales formuladas por los Miembros a raíz de las respuestas iniciales de Fiji. Sin profundizar en los detalles de las respuestas proporcionadas, consideramos que es evidente que, aunque ha sido difícil, el proceso de respuesta a las preguntas pendientes de los Miembros ha sido muy útil como ejercicio de transparencia. Además, ha supuesto una ayuda para nuestras autoridades, al poner de relieve los ámbitos de preocupación en los que la reforma de nuestra legislación quizá precise atención especial. Al llevar a cabo su reforma legislativa en este ámbito, Fiji volverá a solicitar sin duda la cooperación y el asesoramiento técnico de la comunidad internacional según sea necesario.

31. Fiji agradece a los Miembros la paciencia que han mostrado con respecto a la conclusión del examen de la legislación fijiana sobre propiedad intelectual y confía en que consideren satisfactorias las respuestas que Fiji ha podido proporcionar. De ser así, y si no tienen más preguntas, esperamos poder concluir hoy el examen por el Consejo de la legislación de aplicación del Acuerdo sobre los ADPIC de Fiji.

32. Permítanme añadir unas palabras sobre una cuestión importante, aunque no directamente relacionada con el examen de la legislación sobre propiedad intelectual de Fiji. Se refiere al Protocolo por el que se enmienda el Acuerdo sobre los ADPIC, gracias al cual se mejorará el acceso a medicamentos asequibles. Fiji es plenamente consciente de los beneficios que conlleva la aceptación del Protocolo por el que se enmienda el Acuerdo sobre los ADPIC y está dispuesto a emprender, a través del Consejo de Ministros y del Parlamento, los procedimientos internos necesarios para depositar el instrumento de aceptación de este Protocolo.

33. Por último, Fiji desea que conste en acta su agradecimiento a la Secretaría, que ha ayudado a Fiji a facilitar las respuestas necesarias a las preguntas pendientes de los Miembros y ha apoyado nuestros esfuerzos por concluir satisfactoriamente este examen.

2.3 Suiza

34. Suiza desea lo mejor para Fiji y su pueblo y una satisfactoria recuperación de la devastación que ha ocasionado el terrible ciclón Winston en este archipiélago. Por lo que concierne al examen de la legislación de Fiji, Suiza desea informar de que no tenemos intención de presentar preguntas adicionales en este momento y entablaríamos contacto bilateral con Fiji en caso de que se precise alguna otra información, en particular sobre la nueva legislación que se ha notificado ahora. Queremos felicitar a Fiji por sus reformas constitucionales e institucionales, de las que se ha informado al Consejo. Queremos felicitarles asimismo por la creación de la oficina nacional de propiedad intelectual y por las numerosas revisiones de su legislación sobre propiedad intelectual.

2.4 Estados Unidos de América

35. Como en el caso de Tayikistán, los Estados Unidos agradecen al Gobierno de Fiji sus respuestas a nuestras preguntas, así como las observaciones detalladas de Fiji sobre el proceso de examen de su legislación en materia de ADPIC y los esfuerzos que ha realizado en los últimos meses y años para poner en marcha el sistema. Los Estados Unidos están examinando actualmente las respuestas ofrecidas a nuestras preguntas y por lo tanto apoyamos la recomendación de concluir el examen de Fiji, si bien quizá formulemos preguntas adicionales de forma bilateral.

2.5 Unión Europea

36. La Unión Europea desea agradecer también a Fiji sus respuestas a nuestras preguntas y su participación en este proceso. Al igual que nuestros colegas de Suiza y los Estados Unidos, agradecemos los enormes esfuerzos que ha realizado ya Fiji, así como la transparencia con la que reconocen que quedan cosas por hacer; deben aplicarse unos pocos aspectos importantes para que Fiji esté en conformidad con el Acuerdo sobre los ADPIC. Alentamos enérgicamente a Fiji a que continúe el proceso con la OMPI, que debería aportar el apoyo necesario, y la UE está dispuesta a ayudar también, pero no tenemos intención de añadir más preguntas en este formato. En caso necesario, podríamos recurrir a contactos bilaterales y, por consiguiente, apoyamos la propuesta de concluir el examen relativo a Fiji.

2.6 Fiji

37. Fiji agradece el apoyo de los Miembros con miras a la conclusión del examen de su legislación y también da las gracias al Sr. Presidente por su liderazgo y sus orientaciones a este respecto.

2.7 Kazajstán

38. En nombre de la delegación de Kazajstán, quisiera agradecer a la Secretaría el excelente asesoramiento que ha prestado en relación con el modo de proceder con las notificaciones previstas en el Acuerdo sobre los ADPIC. Inmediatamente después de la adhesión de Kazajstán, al final del pasado año, la Secretaría se puso en contacto con nosotros y nos reunimos con el Secretario del Consejo de los ADPIC, quien nos proporcionó todas las orientaciones necesarias. Desde entonces, hemos presentado una notificación relativa al servicio de información previsto en el artículo 69 del Acuerdo sobre los ADPIC. Deseamos informar ahora al Consejo de los ADPIC de que estamos trabajando actualmente en la elaboración de una lista de las principales leyes y otros instrumentos jurídicos en materia de derechos de propiedad intelectual, a efectos de la notificación de las leyes y reglamentos de conformidad con el párrafo 2 del artículo 63 del Acuerdo sobre los ADPIC. Estamos ultimando la actualización de la traducción al inglés del texto de las principales leyes, incluidas las relativas al derecho de autor y derechos conexos, la ley de patentes de la República de Kazajstán y la ley de la República de Kazajstán sobre marcas de fábrica o de comercio, marcas de servicio y denominaciones de origen. Presentaremos la notificación a la OMC tan pronto como las partes interesadas hayan aprobado los textos.

PUNTO 3 DEL ORDEN DEL DÍA: EXAMEN DE LAS DISPOSICIONES DEL PÁRRAFO 3 B) DEL ARTÍCULO 27**PUNTO 4 DEL ORDEN DEL DÍA: RELACIÓN ENTRE EL ACUERDO SOBRE LOS ADPIC Y EL CONVENIO SOBRE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA (CDB)****PUNTO 5 DEL ORDEN DEL DÍA: PROTECCIÓN DE LOS CONOCIMIENTOS TRADICIONALES Y EL FOLCLORE****5.1 Brasil**

39. El Brasil considera que la propiedad intelectual es un elemento importante para el desarrollo económico, social y cultural de los países. También creemos que la aplicación del Acuerdo sobre los ADPIC y del Convenio sobre la Diversidad Biológica (CDB) deben apoyarse mutuamente y contribuir a sus objetivos respectivos. Por estos motivos, consideramos prioritario modificar el Acuerdo sobre los ADPIC para introducir en las solicitudes de patentes un requisito de divulgación obligatoria del origen de los recursos genéticos y los conocimientos tradicionales, según manifestamos en nuestra propuesta contenida en el documento TN/C/W/59.

40. Un requisito multilateral y obligatorio de divulgación sería el modo más eficaz de abordar la apropiación indebida de recursos genéticos y conocimientos tradicionales. Este requisito permitiría identificar el país que suministra el recurso biológico, al exigir a los solicitantes de patentes que divulguen el país de origen y proporcionen pruebas del cumplimiento del consentimiento fundamentado previo y la distribución de los beneficios. También fomentaría la transparencia y contribuiría a la óptima calidad de los exámenes de patentes, al proporcionar información adicional a las oficinas de propiedad intelectual.

41. A nivel nacional, el Brasil actualizó en 2015 su Ley de Biodiversidad en lo que respecta al acceso a los recursos genéticos y la distribución de los beneficios, tras 14 años de experiencia con la ley anterior. La legislación aclara las responsabilidades de las distintas partes interesadas y crea un sistema electrónico destinado a facilitar el proceso de obtención de la autorización para acceder a recursos genéticos.

5.2 Bolivia, Estado Plurinacional de

42. Como es de conocimiento de muchos Miembros, la delegación de Bolivia desde hace ya algunos años ha establecido su posición contraria a la patentabilidad de las formas de vida o partes de ella, como se infiere del párrafo 3 b) del artículo 27 del Acuerdo sobre los ADPIC. Las comunicaciones IP/C/W/545 de febrero de 2010 e IP/C/W/554 de marzo de 2011, Bolivia expresó su preocupación con respecto a la necesidad de enmendar o aclarar el párrafo 3 b) del artículo 27 del Acuerdo sobre los ADPIC a fin de prohibir la posibilidad de patentar todas las formas de vida, y a la necesidad de proteger los derechos de los agricultores, los recursos genéticos y los conocimientos y prácticas tradicionales en los países en desarrollo.

43. Como es del conocimiento de todos, antes de la adopción del párrafo 3 b) del artículo 27, las formas de vida y los componentes de las formas de vida (por ejemplo, células, genes, sustancias bioquímicas y proteínas) se consideraban en general no patentables. La adopción del párrafo 3 b) del artículo 27 estableció que los Miembros concederán patentes de microorganismos, procedimientos microbiológicos y procedimientos no biológicos. El párrafo 3 b) del artículo 27 también dio a los Miembros la posibilidad de otorgar patentes sobre plantas y animales, así como sobre procedimientos esencialmente biológicos. De esta forma, la adopción de esa disposición promovió una nueva fase de extensión del capitalismo al ámbito de la naturaleza, como nunca antes se había visto: a saber, la privatización de la vida misma.

44. El párrafo 3 b) del artículo 27 desencadenó un proceso que ha conducido a la proliferación de políticas y leyes que permiten que las formas de vida y sus partes se consideren materia patentable. El párrafo 3 b) del artículo 27 promovió también la ampliación del alcance de la invención, lo que ha dado lugar a que se concedan patentes a descubrimientos de las funciones y características de un organismo vivo o partes de él. Las comunicaciones presentadas por Bolivia en los años 2010 y 2011 abundan en detalles al respecto, que sería interesante actualizar.

45. Para concluir decir que a criterio de la delegación de Bolivia sería de utilidad conducir la examinación de dicho artículo, tal como lo establece el mismo artículo por el cual este sería objeto de examen cuatro años después de la entrada en vigor del Acuerdo sobre la OMC para eliminar la patentabilidad de todas las formas de vida o partes de ella, porque plantea serios cuestionamientos éticos y morales que han sido de preocupación de los pueblos indígenas de Bolivia y otras culturas que consideran la vida como algo sagrado.

46. Asimismo apoyamos la invitación de la secretaría del CDB para que nos actualice acerca de los últimos desarrollos en su ámbito de responsabilidad.

5.3 Bangladesh

47. Tras la introducción del Acuerdo sobre los ADPIC hace largo tiempo, se han producido numerosas novedades en los ámbitos de la ciencia y el comercio y debemos examinar el Acuerdo sobre los ADPIC en el contexto de este entorno nuevo y cambiante. La delegación de Bangladesh no apoya la concesión de patentes sobre las formas de vida, incluidas las plantas y los animales o las formas de vida naturales y los recursos naturales, de conformidad con nuestra legislación nacional, por motivos morales y éticos. Solicitamos, por tanto, el examen del párrafo 3 b) del artículo 27, con el fin de proteger a los países en desarrollo y países menos adelantados (PMA) de los efectos negativos de esta disposición en sectores clave que afectan a nuestros medios de subsistencia, como la agricultura, la salud, los alimentos y el cambio climático. Este examen ayudará, entre otras cosas, a velar por la seguridad alimentaria y a preservar la integridad de las comunidades rurales o locales. La concesión de patentes sobre formas de vida a nivel multilateral debería prohibirse también por motivos éticos.

48. Sobre la relación entre el Acuerdo sobre los ADPIC y el CDB, consideramos que todos los Estados tienen el derecho y el deber de proteger sus conocimientos tradicionales y recursos genéticos. Es, por consiguiente, necesario modificar el Acuerdo sobre los ADPIC para exigir que en las solicitudes de patentes relativas a materiales biológicos se informe sobre la fuente y el país de origen de los recursos biológicos y los conocimientos tradicionales asociados utilizados en la invención. Tanto el Acuerdo sobre los ADPIC como el CDB y el subsiguiente Protocolo de Nagoya defienden de forma general el uso de la innovación para el desarrollo de las personas y consideramos que estos dos acuerdos son complementarios entre sí y convendría armonizarlos en beneficio de ambos. Además, los solicitantes deben aportar pruebas del consentimiento fundamentado previo y de la existencia de acuerdos para la distribución de los beneficios con las autoridades o las personas que determine el régimen nacional pertinente. Este requisito de divulgación, que además es compatible con el principio de transparencia establecido en el sistema multilateral de comercio, contribuirá a reducir el número de patentes erróneamente otorgadas, las apropiaciones indebidas y la biopiratería.

49. Creemos que los conocimientos tradicionales y el folclore deberían recibir el reconocimiento jurídico adecuado y que su protección contribuirá significativamente a la consecución de los objetivos de desarrollo y a la conservación del patrimonio, la cultura y las tradiciones.

5.4 Australia

50. Australia desea mencionar que tras la renovación del mandato del Comité Intergubernamental sobre Propiedad Intelectual y Recursos Genéticos, Conocimientos Tradicionales y Folclore (Comité Intergubernamental) acordado por los miembros de la OMPI el pasado mes de octubre, la OMPI es el foro apropiado para considerar las complejas cuestiones en materia de propiedad intelectual relacionadas con los recursos genéticos y los conocimientos tradicionales. Señalamos que el Presidente del Comité Intergubernamental es australiano y que tanto él como la delegación de Australia desean que los miembros de la OMPI lleven a buen término este importante programa de trabajo sustantivo en el que ya se ha avanzado considerablemente. Australia continúa alentando a los Miembros a que participen en negociaciones con el compromiso de alcanzar un resultado significativo y equilibrado.

51. Con respecto a la cuestión de la concesión de patentes sobre formas de vida, Australia considera que las actuales flexibilidades previstas en el párrafo 3 b) del artículo 27 del Acuerdo sobre los ADPIC son suficientes para que los Miembros puedan tomar decisiones sobre la patentabilidad de las formas de vida de acuerdo con sus políticas nacionales, y consideramos

pertinente mantener esas flexibilidades. Australia considera que la prohibición de las patentes relacionadas con formas de vida podría perjudicar gravemente la innovación y limitar los progresos científicos, y tendría importantes repercusiones comerciales.

5.5 Egipto

52. Creemos que el Acuerdo sobre los ADPIC debe modificarse de manera que se disponga que los Miembros exigirán a los solicitantes de patentes relacionadas con recursos biológicos o conocimientos tradicionales asociados que den a conocer la fuente y el país de origen del recurso biológico y los conocimientos tradicionales asociados utilizados en la invención. Además, el solicitante de la patente acreditará el consentimiento previo y la distribución justa y equitativa de los beneficios, de conformidad con el régimen nacional aplicable. Por lo tanto, solicitamos a todos los países Miembros que participen de forma constructiva en estas negociaciones, teniendo en cuenta que esta cuestión es altamente prioritaria para los países en desarrollo.

5.6 Ecuador

53. El Ecuador reitera su posición dada a conocer en reuniones anteriores sobre estos tres temas, es así que considera que debe proceder un análisis y discusiones tendientes a revisar el párrafo 3 b) del artículo 27 a fin de permitir que el Consejo reflexione sobre la patentabilidad de toda forma de vida o partes de ella. En este punto apoya la intervención de la delegación de Bolivia, ya que no debería ser posible poner en riesgo o causar efectos negativos a formas de vida de pueblos y culturas. Por ello, se debe prohibir ese tipo de patentabilidad, toda vez que la vida o partes de ella no deben ser consideradas como un bien mercantil que esté sujeto a invenciones y patentes.

54. Igualmente el Ecuador cree firmemente en la relación que existe entre el Acuerdo sobre los ADPIC y el CDB y reafirma la necesidad de contar con instrumentos jurídicos multilaterales que permitan un mejor uso y protejan de forma efectiva y adecuada los recursos genéticos, conocimientos tradicionales y expresiones culturales tradicionales.

55. El Ecuador reitera su apoyo al planteamiento de la India en el sentido de que la secretaría del CDB informe a este Consejo sobre las negociaciones realizadas en el marco del Protocolo de Nagoya sobre Acceso a los Recursos Genéticos y Participación Justa y Equitativa en los Beneficios que se Deriven de su Utilización.

56. El Ecuador planteó hace varias reuniones la posibilidad de que la Secretaría de la OMC elabore una actualización de las notas fácticas, toda vez que la última recopilación de las ideas debatidas se dio en el año 2006, y considera que con la actualización de los documentos habrá mayor claridad en las discusiones.

5.7 Cuba

57. Cuba apoya que se reactiven las labores para el examen de la relación entre el Acuerdo sobre los ADPIC y el CDB, y protección de los conocimientos tradicionales y el folclore. Estos son temas de negociación aún pendientes de resultados y de especial importancia para los países en desarrollo y los países menos adelantados.

58. Deseamos llamar la atención sobre las propuestas IP/C/W/474 y WT/GC/W/590, de 2006 y 2008 respectivamente, las que constituyen una buena base sobre la cual se debe trabajar. Recomendamos que se trabaje más estrechamente con otros organismos, como la UNCTAD, la OMPI y la FAO, lo que además está en consonancia con la Agenda para el Desarrollo de la OMPI.

59. El avance en la negociación de estos temas pudiera ser una contribución sin precedentes de la OMC a los objetivos de la Agenda para el Desarrollo post-2015. Deseamos recordar que cualquier resultado en la OMPI será complementario y no excluirá el que pueda obtenerse en el marco de la OMC.

60. Por último, Cuba agradece a Bolivia la presentación de su propuesta y expresamos que le concedemos gran importancia al tema de su propuesta.

5.8 India

61. La India apoya las declaraciones formuladas por el Brasil y Egipto. Llevamos muchos años debatiendo extensamente estos puntos del orden del día. En el curso de estos debates, muchos Miembros no solo han puesto de relieve la apropiación indebida de los recursos genéticos y los conocimientos tradicionales, sino que han demostrado sin lugar a dudas que esa apropiación indebida y la concesión errónea de patentes es posible porque el Acuerdo sobre los ADPIC no es adecuado para dar solución a esas cuestiones.

62. La India ha sido una víctima destacada de la biopiratería. De conformidad con el CDB, que ha ratificado, la India ha elaborado una amplia legislación sobre la diversidad biológica; en 2002 promulgó la Ley de Diversidad Biológica y en 2004 notificó el Reglamento sobre Diversidad Biológica. En 2003 se creó la Autoridad Nacional de Diversidad Biológica (NBA), encargada de todas las cuestiones relacionadas con las solicitudes de acceso de particulares, instituciones o empresas extranjeros, así como con la transferencia de los resultados de investigaciones a cualquier extranjero.

63. El Gobierno de la India también creó una base de datos, la Biblioteca Digital de Conocimientos Tradicionales (TKDL), para evitar la apropiación indebida de conocimientos tradicionales a nivel de las oficinas internacionales de patentes e impedir así los casos de biopiratería. La India ha firmado acuerdos de acceso a la base de datos TKDL con nueve oficinas internacionales de patentes. Aunque la creación por la India de la TKDL ha sido una iniciativa pionera para superar los obstáculos de idiomas y formatos, los resultados solo podían ser limitados. La mejora de la búsqueda de información relativa al estado de la técnica lograda con la TKDL solo era una parte de la solución. Además, la TKDL representaba un subconjunto del universo de conocimientos tradicionales disponibles. No abarcaba la esfera de los conocimientos tradicionales sobre ámbitos distintos de los remedios herbarios y los recursos genéticos.

64. Si bien la India está adoptando una serie de medidas a nivel nacional para prevenir la apropiación indebida de los recursos genéticos y los conocimientos tradicionales asociados, es evidente que el problema tiene una dimensión internacional y requiere una solución internacional para resolverlo de forma eficaz. El Acuerdo sobre los ADPIC sigue ignorando las numerosas obligaciones relacionadas con los derechos de propiedad intelectual que figuran en el CDB y que son de interés para los países en desarrollo. La propuesta sobre la divulgación (IP/C/W/474), presentada en 2006, fue seguida del documento TN/C/W/52, presentado en junio de 2008 con el apoyo de 109 Miembros. La comunicación más reciente sobre este tema, un proyecto de decisión sobre la potenciación del apoyo mutuo entre el Acuerdo sobre los ADPIC y el CDB, presentada en abril de 2011 con la signatura TN/C/W/59, ha sido respaldada por una amplia mayoría de los Miembros de la OMC, entre los que se cuenta la India. En esta comunicación se propone modificar el Acuerdo sobre los ADPIC incluyendo en él un nuevo artículo 29bis relativo a la divulgación del origen de los recursos genéticos y/o los conocimientos tradicionales asociados. El requisito obligatorio de incluir en las solicitudes de patente la divulgación del origen y pruebas del consentimiento fundamentado previo, así como sobre el acceso y la participación en los beneficios, además de combatir la biopiratería, reforzaría la credibilidad del sistema de patentes al facilitar la evaluación de los criterios de novedad e invención.

65. El Protocolo de Nagoya del CDB entró en vigor el 12 de octubre de 2014. Hasta el momento han ratificado el Protocolo 72 países, entre ellos la India y la Unión Europea. Según el sitio web del CDB, el Centro de Intercambio de Información sobre Acceso y Participación en los Beneficios (APB), que es una plataforma para compartir información relacionada con el acceso y la participación en los beneficios creada en virtud del artículo 14 del Protocolo de Nagoya, es un instrumento clave para facilitar la ejecución del Protocolo, ya que fomenta la seguridad jurídica y la transparencia en los procedimientos para el acceso, y para realizar el seguimiento de la utilización de los recursos genéticos a lo largo de la cadena de valor, en particular por medio del certificado de cumplimiento reconocido internacionalmente.

66. La India estuvo asociada con el primer certificado de cumplimiento reconocido internacionalmente (CCRI), concedido en virtud del Protocolo de Nagoya sobre Acceso a los Recursos Genéticos y Participación en los Beneficios. Según el comunicado de prensa publicado en el sitio web del CDB en octubre de 2015, el primer CCRI se emitió después de que la India diera a conocer un permiso al ABS-CH. El certificado constituido por conducto del Centro de Intercambio de Información sobre APB es una prueba de la decisión de la India de otorgar a un investigador

vinculado a la Universidad de Kent, en el Reino Unido, acceso a los conocimientos etnomedicinales de la comunidad sidi, de Guyarat. El investigador puede ahora demostrar que al utilizar estos conocimientos ha respetado los requisitos de la India en materia de acceso y participación en los beneficios.

67. Dada la entrada en vigor del Protocolo de Nagoya y la puesta en funcionamiento del Centro de Intercambio de Información sobre APB, es ahora urgente solicitar a la secretaría del CDB que informe al Consejo de los ADPIC acerca de las consecuencias de esta entrada en vigor. Reiteramos nuestra petición de que la secretaría del CDB haga una exposición informativa formal, en interés de la gran mayoría de los países en desarrollo. Apoyamos asimismo la propuesta del Ecuador relativa a la actualización de las tres notas fácticas.

68. Concluyo afirmando que la cuestión de la relación entre el Acuerdo sobre los ADPIC y el CDB es una de las cuestiones relativas a la aplicación pendientes, y el logro de resultados positivos con respecto a esas cuestiones es uno de los posibles resultados más importantes de la Ronda de Doha para los países en desarrollo. Los debates exhaustivos mantenidos en los últimos 15 años acerca de la cuestión de la relación entre el Acuerdo sobre los ADPIC y el CDB no bastan; los Miembros deben participar de manera constructiva y, por desgracia, algunos Miembros desarrollados no lo han hecho. El documento TN/C/W/59 puede ser una buena base para la labor futura y la delegación de mi país está dispuesta a participar en debates para avanzar en ese proceso.

5.9 Canadá

69. El Canadá continúa creyendo firmemente que el Acuerdo sobre los ADPIC y el CDB se apoyan mutuamente y que por lo tanto no hay necesidad de modificar el Acuerdo sobre los ADPIC. El Canadá agradece la labor que viene realizando el Comité Intergubernamental sobre Propiedad Intelectual y Recursos Genéticos, Conocimientos Tradicionales y Folclore, y sigue creyendo que la OMPI y, en particular, el Comité Intergubernamental, es el foro más adecuado y pertinente para debatir estos temas complejos. Hemos participado de forma activa y comprometida en esta importante labor, y nos complace poder continuar haciéndolo de nuevo. El Canadá toma nota de las deliberaciones concretas y de las valiosas experiencias compartidas por los países durante la vigésima novena sesión del Comité Intergubernamental (15 al 19 de febrero de 2016) con el objetivo de definir con precisión las cuestiones objeto de debate y de determinar enfoques apropiados, equilibrados y mutuamente beneficiosos.

70. También queremos reiterar nuestro punto de vista de que los asuntos relacionados con el párrafo 3 b) del artículo 27 son cuestiones relativas a la aplicación, según se expone en la Declaración Ministerial de Doha, como lo es también la relación entre el Acuerdo sobre los ADPIC y el CDB y la protección de los conocimientos tradicionales y las expresiones culturales tradicionales, y continuamos apoyando un enfoque que proporcione flexibilidad a nivel nacional en esta materia.

71. Con respecto a la solicitud de una exposición informativa de la secretaría del CDB, el Canadá no se opondría a esta exposición siempre que estuviera suficientemente respaldada por los Miembros y que fuera una simple descripción fáctica.

5.10 Indonesia

72. Indonesia desea manifestar su apoyo a las declaraciones formuladas por el Brasil, Egipto y la India. La relación entre el Acuerdo sobre los ADPIC y el CDB y la protección de los conocimientos tradicionales y el folclore que abordamos en el presente punto del orden del día es muy importante. Todos los Miembros deben adoptar medidas efectivas para garantizar el respeto del Acuerdo sobre los ADPIC y el CDB, y la coherencia y compatibilidad entre ellos. Los dos instrumentos internacionales deben aplicarse de manera que se apoyen mutuamente y que no se opongan a sus objetivos respectivos. En opinión de Indonesia, debemos centrarnos en el objetivo, las definiciones y los principios del CDB y del Protocolo de Nagoya que constituyen los principios fundamentales para la protección de los recursos genéticos y los conocimientos tradicionales asociados, en particular las disposiciones relativas al consentimiento fundamentado previo y la distribución justa y equitativa de los beneficios. No obstante, el párrafo 3 b) del artículo 27 del Acuerdo sobre los ADPIC no obliga a los Miembros a adoptar medidas necesarias para la participación justa y equitativa en los beneficios como exigen el CDB y el Protocolo de Nagoya. Esta relación existente entre el Acuerdo sobre los ADPIC y el CDB permite la apropiación y

utilización indebidas de recursos genéticos, lo cual va en contra de la finalidad del CDB y del Protocolo de Nagoya.

73. Para Indonesia, como país en desarrollo, la protección de los recursos genéticos, los conocimientos tradicionales y el folclore es un tema crucial. Por lo tanto, en relación con el artículo 29 del Acuerdo sobre los ADPIC, la delegación de mi país reitera la urgencia de mejorar la disciplina relativa a las prescripciones de divulgación obligatoria. Indonesia considera que una obligación jurídica de establecer una prescripción de divulgación obligatoria en las solicitudes de patente contribuirá a impedir la apropiación y utilización indebidas de recursos genéticos, así como a aumentar la transparencia en lo que se refiere a la utilización de recursos genéticos y/o conocimientos tradicionales asociados reconocidos en el CDB y en el Protocolo de Nagoya. A tal efecto, pedimos encarecidamente a todos los Miembros que reflexionen sobre esta importante cuestión en este punto del orden del día.

74. En nuestra opinión, la prescripción de divulgación obligatoria puede aportar una mayor seguridad jurídica al propio sistema de propiedad intelectual, ya que establecerá un equilibrio de derechos y obligaciones entre el proveedor y los usuarios de recursos genéticos, por una parte, y las comunidades locales propietarias o beneficiarias de los conocimientos tradicionales asociados, por otra. De esa manera, el sistema de propiedad intelectual será coherente con sus objetivos básicos, que son contribuir al beneficio mutuo de los que generan y utilizan conocimientos tecnológicos de manera que promueva el bienestar social y económico y el equilibrio de derechos y obligaciones. Esos objetivos solo pueden lograrse modificando el Acuerdo sobre los ADPIC en él para incluir en él disposiciones relativas a una prescripción de divulgación obligatoria.

75. La delegación de mi país también percibe la importancia de tener en cuenta los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) y el debate en el Comité Intergubernamental sobre Propiedad Intelectual y Recursos Genéticos, Conocimientos Tradicionales y Folclore de la OMPI. En los ODS se insta a promover la distribución justa y equitativa de los beneficios derivados de la utilización de recursos genéticos y a promover un acceso adecuado a esos recursos como una de las metas específicas para alcanzar uno de los objetivos de la futura agenda para el desarrollo mundial que sustituiría a los Objetivos de Desarrollo del Milenio. Mientras tanto, en la OMPI, el Comité Intergubernamental persigue la creación de un régimen *sui generis* para la protección de los recursos genéticos, los conocimientos tradicionales y el folclore. En consonancia con lo anterior, Indonesia cree que es el momento propicio para que el Consejo preste una atención adecuada de forma simultánea a la cuestión para abordarla teniendo presente el objetivo común de garantizar una protección adecuada de los recursos genéticos, los conocimientos tradicionales y el folclore.

5.11 Venezuela, República Bolivariana de

76. La delegación de mi país desea reiterar nuestra posición contraria a la patentabilidad de las formas de vida animales. Apoyamos los argumentos que han presentado el Brasil, el Ecuador, Bolivia y la India. Nuestra posición es clara, tanto a nivel interno como externo, y apoyaríamos la solicitud de Bolivia relativa a la posibilidad de una presentación de la secretaría del CDB.

5.12 Sudáfrica

77. Un numeroso grupo de países en desarrollo Miembros propuso la modificación del Acuerdo sobre los ADPIC para introducir en él un requisito de divulgación obligatoria en las solicitudes de patente y ha pedido una orientación clara en esa materia como parte de la decisión sobre las modalidades. La modificación, cuya base figura en el documento TN/C/W/59, exige el acceso y la distribución de los beneficios, el consentimiento fundamentado previo y la divulgación del origen del material en la solicitud de patentes. La labor que pueda realizar el Comité Intergubernamental en la OMPI no resta validez al mandato de debatir este asunto en este Consejo.

78. La relación entre el Acuerdo sobre los ADPIC y el CDB continúa siendo un aspecto básico del mandato de Doha y, específicamente, como cuestión pendiente relativa a la aplicación. Esta delegación solicita, por lo tanto, la cristalización de la relación entre el Acuerdo sobre los ADPIC y el CDB. Nos sumamos a otras delegaciones para solicitar al Consejo de los ADPIC que invite a la secretaría del CDB a que informe a este Consejo sobre las novedades acaecidas con respecto al Protocolo de Nagoya y otros hechos de interés. Por último, solicitamos también la ultimación de las tres notas fácticas por la Secretaría de la OMC.

5.13 Perú

79. El Perú desea respaldar las declaraciones de la India, Egipto, el Brasil, Indonesia y Sudáfrica, habida cuenta del párrafo 7 de la Declaración Ministerial de Nairobi: "Reafirmamos el lugar central del desarrollo en la labor de la OMC y nos comprometemos a seguir realizando esfuerzos positivos para que los países en desarrollo Miembros, y especialmente los países menos adelantados Miembros, obtengan una parte del incremento del comercio mundial que corresponda a las necesidades de su desarrollo económico." Cito este párrafo a la luz de la lucha contra la biopiratería y de la necesidad de garantizar la existencia de una cláusula a tal efecto en el Acuerdo sobre los ADPIC.

80. El Perú cuenta con un comité nacional de lucha contra la biopiratería, creado en 2004, que rinde cuentas al Consejo de Ministros. Su objetivo es la puesta en marcha de medidas para tratar de detectar y evitar los actos de biopiratería. Se pretende garantizar así la existencia en el Perú de un sistema de protección que permita detectar los actos de biopiratería que puedan frenar o dañar la diversidad biológica del Perú y tratar de evitarlos. Hemos detectado 23 actos de biopiratería que suponían una amenaza para nuestra población indígena o para nuestra diversidad biológica autóctona. Estos actos fueron detectados en diversas zonas rurales, y es bastante evidente que todas las medidas adoptadas a nivel nacional son insuficientes; se necesita un acuerdo internacional vinculante que garantice la distribución de los beneficios.

81. Los problemas a los que nos enfrentamos requieren una respuesta o solución multilateral, que debe negociarse en la OMPI. Tras la Conferencia Ministerial de Nairobi, y particularmente en lo que respecta al párrafo 7 que cité al principio, así como al párrafo 31 que también se refiere al firme compromiso de los Miembros para hacer avanzar la Ronda de Doha para el Desarrollo, quizás sea hora de considerar que debemos abordar la cuestión de la biopiratería. Concluyo apoyando la petición de que se hagan exposiciones fácticas y de que se invite también a la secretaría del CDB.

5.14 Colombia

82. Como ha sido manifestado de manera reiterada, para Colombia la protección y la utilización sostenible de los recursos genéticos, conocimientos tradicionales y las expresiones culturales tradicionales solo podría abordarse adecuadamente mediante el establecimiento de normas y obligaciones internacionales que garanticen la aplicación de los principios y objetivos adquiridos en el Convenio de las Naciones Unidas sobre la Diversidad Biológica (CDB) y del Protocolo de Nagoya sobre el Acceso a los Recursos Genéticos y Participación Justa y Equitativa en los Beneficios que se Deriven de su Utilización. La única manera de lograr un sistema de propiedad intelectual verdaderamente inclusivo es generando soluciones que puedan beneficiar a todos los Miembros, y en ello debemos incluir estos temas de especial importancia para países en desarrollo y PMA.

83. La Declaración de Doha señala que la labor del Consejo deberá tener en cuenta, entre otros, la relación entre el Acuerdo sobre los ADPIC y el CDB, teniendo plenamente en cuenta el aspecto de desarrollo.

84. Sin embargo, 15 años después no hemos tenido ningún progreso. Tenemos ahora la oportunidad de dar un nuevo aire a las negociaciones luego de la Décima Conferencia Ministerial. Alentamos al Consejo para que este interés, compartido por una mayoría de la Membrecía, pueda ser finalmente materializado y nos conduzca a finalizar satisfactoriamente esta tarea que se encuentra pendiente.

5.15 China

85. Es bien sabido que la relación entre el Acuerdo sobre los ADPIC y el CDB ha sido una importante cuestión tratada en el Consejo de los ADPIC y que continúa pendiente. Con el fin de garantizar que el Acuerdo sobre los ADPIC, el CDB y el Protocolo de Nagoya se apoyen mutuamente, la mayoría de los Miembros apoya la modificación del Acuerdo sobre los ADPIC para introducir una prescripción de divulgación obligatoria del origen de los recursos genéticos y/o los conocimientos tradicionales en las solicitudes de patentes. Tales propuestas relativas a la divulgación figuran en los documentos TN/C/W/52 y TN/C/W/59. Estos documentos podrían aumentar la transparencia y ayudar a evitar apropiaciones indebidas y patentes erróneas otorgadas por falta de información de los examinadores de las patentes. Al mismo tiempo,

China no considera que para los solicitantes de patentes pueda ser gravoso facilitar la información relativa al consentimiento fundamentado previo y al acceso y la participación en los beneficios, especialmente teniendo en cuenta los legítimos objetivos perseguidos por el sistema. La solución de los arreglos contractuales o de las bases de datos propuesta por algunos Miembros no bastaría para garantizar la protección de los recursos genéticos.

86. China acoge con agrado los debates en curso y la evolución de las negociaciones mantenidas en el Comité Intergubernamental de la OMPI; ahora bien, ello no debería impedir que los Miembros traten de hallar soluciones aquí en la OMC. De conformidad con el mandato impartido por los Ministros, en el que se encomendó al Consejo que examine, entre otras cosas, la relación entre el Acuerdo sobre los ADPIC y el CDB, los Miembros deben trabajar efectivamente con el fin de resolver la cuestión.

87. Una vez más, China desea apoyar que se invite a la secretaría del CDB a informar sobre el Protocolo de Nagoya en el Consejo de los ADPIC, desde una perspectiva diferente a la de los Miembros de la OMC. Esa información ayudaría a que los Miembros comprendieran mejor la cuestión de la protección de los recursos genéticos y contribuiría a la cooperación entre la OMC y otras organizaciones internacionales.

88. China desea solicitar asimismo la actualización de las tres notas fácticas (IP/C/W/368/Rev.1, IP/C/W/369/Rev.1, IP/C/W/370/Rev.1), que aportaría a los Miembros información útil y facilitaría un debate constructivo.

5.16 Japón

89. La delegación del Japón desea reiterar la posición de nuestro país, que considera necesario buscar medios apropiados para abordar la cuestión de la apropiación indebida de los recursos genéticos, teniendo en cuenta que ninguna de las medidas que se adopten debería resultar perjudicial para el actual sistema de propiedad intelectual ni para la innovación que utiliza recursos genéticos y conocimientos tradicionales asociados.

90. En las reuniones anteriores del Consejo, esta delegación describió los graves efectos perjudiciales que tendría para la innovación el requisito de divulgación. Concretamente, haría que las empresas interrumpieran sus actividades de investigación y desarrollo sobre materiales biológicos en el extranjero. Esta es realmente la consecuencia que tendría el requisito de divulgación que nos preocupa. Consideramos, por consiguiente, que el requisito de divulgación no es un medio adecuado para abordar dicha apropiación indebida y no debería incluirse en el sistema de propiedad intelectual.

91. El Comité Intergubernamental de la OMPI es, en nuestra opinión, el foro más apropiado para los debates técnicos acerca de estas cuestiones relativas a la propiedad intelectual. Este foro ha retomado esta cuestión con un mandato renovado desde febrero del año en curso y el Japón está participando activamente en el debate. Creemos que debe darse prioridad a los debates en este Comité de la OMPI, puesto que la OMPI es la organización especializada en la propiedad intelectual.

5.17 Corea, República de

92. La posición de nuestra delegación acerca de estos puntos del orden del día es la misma que hemos reiterado en muchas ocasiones en las reuniones anteriores de este Consejo.

93. Deseamos sumarnos a la posición expresada por las delegaciones de Australia, el Canadá y el Japón de que la OMPI es la organización adecuada para abordar estas cuestiones. No obstante, nuestra delegación continúa estando abierta a nuevas propuestas o sugerencias sobre estas cuestiones.

5.18 Estados Unidos de América

94. Por lo que se refiere a la cuestión de los recursos genéticos, los conocimientos tradicionales y el folclore, continuamos opinando, como han manifestado otros, que la OMPI es el mejor foro para atender estas cuestiones. Las reuniones del Comité Intergubernamental de la OMPI se retomaron

la semana del 15 de febrero de 2016, con un nuevo mandato orientado a la resolución de las cuestiones pendientes y al progreso en la comprensión de las cuestiones básicas aplicando un enfoque basado en información contratada y mediante ejemplos de experiencias de los países. Los Estados Unidos continuarán participando en los debates técnicos en el Comité Intergubernamental de la OMPI y están a la espera de recibir más información de los "demandeurs" en apoyo de su posición sobre esta cuestión. En lo que respecta a las diversas solicitudes realizadas hoy, los Estados Unidos no están en posición de apoyarlas, pero continuamos abiertos a dialogar con las delegaciones, incluso bilateralmente, entre las reuniones del Consejo de los ADPIC y paralelamente a estas, para, entre otros fines, comprender mejor la naturaleza concreta y la necesidad de tales propuestas.

5.19 Suiza

95. La relación entre el Acuerdo sobre los ADPIC y el CDB es una de las dos cuestiones pendientes relativas a la aplicación; la otra es la extensión de la protección de las indicaciones geográficas. Son, junto con el registro de las indicaciones geográficas, las tres cuestiones del Acuerdo sobre los ADPIC que obtuvieron el respaldo de la gran mayoría de los Miembros de la OMC y para las que estos han propuesto un texto de modalidades en el documento TN/C/W/52. La Parte III de la Declaración Ministerial de Nairobi se centra en la labor futura. Los Miembros se comprometieron a progresar también en las cuestiones relativas al Acuerdo sobre los ADPIC. Uno de los elementos de esta labor que deberá realizarse en 2016 es el debate en el marco del punto 4 del orden del día del Consejo, y la delegación de mi país expresa su apoyo al debate en el Consejo y su voluntad de participar en él.

96. La delegación de mi país respalda asimismo las propuestas formuladas por otras delegaciones de una exposición informativa sobre el Protocolo de Nagoya por la secretaria del CDB y de que la Secretaría de la OMC actualice sus tres notas informativas.

97. Por lo que respecta al examen del párrafo 3 b) del artículo 27 del Acuerdo sobre los ADPIC con objeto de excluir la concesión de patentes de formas de vida, la delegación de mi país ha manifestado en numerosas ocasiones en el Consejo que consideramos que el Acuerdo sobre los ADPIC otorga a los Miembros la flexibilidad necesaria, y creemos también que el campo de la biotecnología tiene un gran potencial para la mejora y el progreso de la sociedad. Además, la petición de que se declare la fuente y el acceso y la participación en los beneficios, en opinión de la delegación de mi país, solo tiene sentido si se reconoce la propia patentabilidad de las invenciones basadas en los recursos genéticos y los conocimientos tradicionales.

PUNTO 6 DEL ORDEN DEL DÍA: RECLAMACIONES NO BASADAS EN UNA INFRACCIÓN Y RECLAMACIONES EN CASOS EN QUE EXISTE OTRA SITUACIÓN

6.1 Estados Unidos de América

98. Por las razones que hemos detallado en nuestras intervenciones anteriores sobre este punto del orden del día, continuamos pensando que los redactores del Acuerdo sobre los ADPIC previeron que debería existir la posibilidad de presentar reclamaciones no basadas en una infracción y reclamaciones en casos en que existe otra situación. También creemos que, si bien se han planteado preguntas válidas, el propio texto del Acuerdo sobre los ADPIC les da respuesta de forma plena y suficiente y las decisiones de los órganos resolutorios del GATT y la OMC las han aclarado, como hemos indicado en nuestra comunicación al Consejo de los ADPIC (documento IP/C/W/599), así como en nuestras muchas intervenciones recientes sobre esta cuestión.

99. Aprovechamos asimismo esta oportunidad para confirmar que, si bien la moratoria relativa a las diferencias sobre anulación o menoscabo de ventajas sin infracción en el marco del Acuerdo sobre los ADPIC se amplió en diciembre otros dos años, los Estados Unidos siguen manteniendo su posición firme y sostenida desde hace largo tiempo de que las diferencias sobre anulación o menoscabo sin infracción deben ser aplicables al Acuerdo sobre los ADPIC, que son plenamente compatibles con el Acuerdo sobre los ADPIC, y que los redactores del Acuerdo sobre los ADPIC habían previsto la aplicación de tales diferencias en este contexto. Ha habido un intercambio de opiniones exhaustivo sobre esta importante cuestión. De hecho, el documento IP/C/W/385 de 2002, que se ha presentado de nuevo recientemente, constituye un capítulo temprano de este relato planteado por un grupo de narradores. En nuestro documento IP/C/W/599 hemos procurado

responder exhaustivamente a todas las preocupaciones planteadas en las comunicaciones e intervenciones anteriores, incluido el documento IP/C/W/385. Algunas delegaciones han afirmado que el Acuerdo sobre los ADPIC no es un acuerdo de acceso a los mercados, por lo que no es aplicable la anulación o menoscabo sin infracción. Aunque hemos demostrado exhaustivamente lo contrario, reiteramos que este punto de vista dialéctico o binario no viene al caso. Según se ha comentado previamente, se han formulado alegaciones de anulación o menoscabo sin infracción fuera del contexto del GATT, que han sido evaluadas en cuanto al fondo por los órganos resolutorios de la OMC.

100. También se ha dicho que la anulación o menoscabo sin infracción generará incertidumbre porque en el Acuerdo sobre los ADPIC no se define el procedimiento de aplicación. Desde nuestra perspectiva, no obstante, la incertidumbre está en la misma naturaleza de esta preocupación y en su fundamento. También en este caso hemos presentado un análisis en profundidad de las decisiones de los órganos resolutorios pertinentes del GATT y la OMC en las que se establecen normas claras para la aplicación de las alegaciones de anulación o menoscabo sin infracción, tanto en el marco del GATT como en otros contextos, incluido el del Acuerdo sobre los ADPIC. Al mismo tiempo, es cierto que en el Entendimiento sobre Solución de Diferencias (ESD) se enumeran parámetros claramente definidos que consagran la seguridad y previsibilidad para todos los Estados Miembros de la OMC, también en lo que respecta a las alegaciones de anulación o menoscabo sin infracción en el marco del Acuerdo sobre los ADPIC. También hemos prestado gran atención a las preocupaciones que han manifestado las delegaciones acerca de las posibles consecuencias percibidas en lo que respecta a las flexibilidades previstas en los Acuerdos de la OMC. Hemos respondido de forma diligente y exhaustiva detallando las numerosas salvaguardias previstas en el Acuerdo sobre los ADPIC y en el ESD, así como en las recomendaciones y resoluciones formuladas por el Órgano de Solución de Diferencias en varias diferencias. Asimismo, como ha explicado la delegación de Suiza, no puede presentarse una reclamación no basada en una infracción contra otro Miembro por utilizar una flexibilidad prevista en el Acuerdo sobre los ADPIC. Una de las condiciones que debe demostrar necesariamente la parte reclamante es que la medida infractora no pudo haberse previsto. Que un Miembro aproveche una flexibilidad contemplada en el Acuerdo sobre los ADPIC es algo previsible por parte de los demás Miembros, al igual que cualquier otro derecho recogido en el Acuerdo. Más allá de estas salvaguardias, no hemos conocido todavía un solo caso en el que las alegaciones de anulación o menoscabo sin infracción hayan confirmado las preocupaciones planteadas por algunas delegaciones con respecto a las excepciones previstas en los Acuerdos de la OMC. Ni en los numerosos acuerdos de libre comercio que contemplan las alegaciones de anulación o menoscabo sin infracción ni en la jurisprudencia del GATT o la OMC hay ningún ejemplo de reducción de las excepciones previstas en los Acuerdos de la OMC.

101. Como hemos preguntado anteriormente, ¿por qué las alegaciones de anulación o menoscabo sin infracción habrían de limitar el uso de las excepciones previstas en el Acuerdo sobre los ADPIC, cuando nunca se ha dicho que estas alegaciones limiten el recurso a las excepciones previstas en el artículo XX del GATT de 1994? No hemos recibido aún respuesta a esta pregunta. Quizá se deba a que la posibilidad de formular alegaciones de anulación o menoscabo sin infracción existe desde hace 63 años, al igual que las excepciones del artículo XX del GATT, y a que durante este tiempo no ha habido, que sepamos, ningún caso en el que una alegación de anulación o menoscabo sin infracción haya puesto en peligro o limitado de otro modo la capacidad de un Miembro del GATT o de la OMC de adoptar o aplicar medidas abarcadas por el artículo XX del GATT.

102. Para concluir, creemos que el largo historial de compatibilidad de las alegaciones de anulación o menoscabo sin infracción en el marco del GATT con las excepciones previstas en el GATT para las medidas relacionadas con cuestiones como la moral pública, la salud humana y la conservación de los recursos naturales agotables debería disipar en gran medida las preocupaciones relativas a la aplicación de las alegaciones de anulación o menoscabo sin infracción en el contexto del Acuerdo sobre los ADPIC.

6.2 India

103. La posición de la India sobre la cuestión de las reclamaciones no basadas en una infracción en el ámbito del Acuerdo sobre los ADPIC no ha variado. Merece la pena señalar que en el período anterior a la Conferencia Ministerial celebrada en Nairobi hubo una gran convergencia de interés por hacer que estas reclamaciones no fueran aplicables al Acuerdo sobre los ADPIC, que se plasmó en un proyecto de Decisión Ministerial.

104. Continúa suscitando graves preocupaciones el efecto debilitante que las reclamaciones no basadas en una infracción en el ámbito de los ADPIC pueden causar en el margen de actuación de los Miembros en materia reglamentaria y en las flexibilidades del Acuerdo sobre los ADPIC, así como en la mayor complejidad a la hora de interpretar las disposiciones del Acuerdo sobre los ADPIC. Además de debilitar la capacidad de los Miembros para aplicar sus sistemas de propiedad intelectual, puede limitar gravemente su capacidad para alcanzar otros objetivos en materia de políticas públicas.

105. Hace más de 10 años, la India fue parte en una diferencia relativa al Acuerdo sobre los ADPIC, conocida informalmente en inglés como *Mailbox Dispute* (diferencia sobre el "sistema de presentación anticipada"), en la que el reclamante planteó el concepto de "legítimas expectativas" para interpretar las disposiciones del Acuerdo sobre los ADPIC. El Grupo Especial mantuvo, erróneamente, que este concepto era aplicable en el contexto del Acuerdo sobre los ADPIC, y declaró lo siguiente:

"Finalmente, recordamos que uno de los preceptos elaborados en el marco del GATT de 1947 es que las normas y disciplinas que rigen el sistema multilateral de comercio sirven para proteger las legítimas expectativas de los Miembros en cuanto a la relación competitiva entre sus productos y los de los demás Miembros [...]. La previsibilidad en el régimen de propiedad intelectual es realmente esencial para los nacionales de los Miembros de la OMC cuando adoptan decisiones de comercio e inversiones en el curso de sus actividades empresariales y comerciales."

106. Aunque el Órgano de Apelación refutó este razonamiento del Grupo Especial argumentando que las reclamaciones no basadas en una infracción no eran aplicables, es crucial señalar que, en caso de admitirse las reclamaciones no basadas en una infracción, el concepto de "legítimas expectativas" constituiría uno de los principales instrumentos para impugnar los sistemas de propiedad intelectual de los Miembros que fueran por lo demás compatibles con el Acuerdo sobre los ADPIC. Un rápido vistazo a los arbitrajes sobre inversiones internacionales planteados recientemente contra Estados por algunas empresas farmacéuticas invocando el principio de "legítimas expectativas" para impugnar no solo sistemas de propiedad intelectual sino también decisiones judiciales muestra una tendencia preocupante. Permitir las reclamaciones no basadas en una infracción en el marco del Acuerdo sobre los ADPIC supondrá esencialmente replicar esta tendencia en el foro de solución de diferencias de la OMC.

107. La aplicabilidad de las reclamaciones no basadas en una infracción afecta negativamente a la capacidad y la voluntad de los países de todo el mundo de utilizar las flexibilidades reconocidas del Acuerdo sobre los ADPIC para fines, entre otros, de salud pública y de acceso a los medicamentos.

108. No nos convencen los argumentos expuestos por algunos Miembros acerca del lugar de estas reclamaciones en el contexto de los ADPIC. Aunque la cuestión de si el Acuerdo sobre los ADPIC es un acuerdo de acceso a los mercados puede ser pertinente a efectos de su aplicabilidad o puede no serlo, es evidente que los redactores del Acuerdo no aplicaron de forma inequívoca las reclamaciones no basadas en una infracción al contexto de los ADPIC. Si así fuera, no tendríamos hoy este debate. Estamos dispuestos a discutir con quienes mantienen opiniones contrarias para convencerlos de la pertinencia de las preocupaciones de la gran mayoría de los Miembros.

109. Señalamos que hay una moratoria respecto de la aplicabilidad de tales reclamaciones hasta la siguiente Conferencia Ministerial y felicitamos a todos los Miembros por la labor realizada para lograr este resultado. Como continuación de esta labor, esperamos con interés seguir colaborando con Miembros del mismo parecer para lograr que las reclamaciones no basadas en una infracción no sean aplicables en el ámbito de los ADPIC. Queremos reiterar asimismo que hasta que no haya consenso sobre el alcance y las modalidades de la aplicabilidad de las reclamaciones no basadas en una infracción en el ámbito de los ADPIC, estas reclamaciones no serán aplicables al Acuerdo sobre los ADPIC.

6.3 Canadá

110. El Canadá agradece la oportunidad de abordar la importante cuestión de la aplicabilidad de la acción por anulación o menoscabo sin infracción al Acuerdo sobre los ADPIC.

111. Nuestra posición sobre esta cuestión es bien conocida y no ha cambiado a lo largo de los años. A este respecto, el Canadá desea remitir a los Miembros a sus anteriores intervenciones sobre el asunto, donde planteaba preocupaciones acerca de la aplicabilidad de la acción por anulación o menoscabo sin infracción al Acuerdo sobre los ADPIC, así como a los anteriores documentos que ha presentado al Consejo sobre este tema, en particular el documento IP/C/W/127. El Canadá recalca su compromiso con el Acuerdo sobre los ADPIC y con la labor de este Consejo.

6.4 Cuba

112. Cuba mantiene su posición en este tema. Desea recordar que la aplicación de estas reclamaciones en el campo de la propiedad intelectual puede traer serias dificultades; acarrear marcados desequilibrios entre los intereses de los titulares de los derechos y las consideraciones de política pública; limitar el ejercicio de las flexibilidades del Acuerdo sobre los ADPIC; y conllevar problemas de orden práctico.

113. Deseamos llamar la atención sobre la absoluta pertinencia y validez del documento IP/C/W/385 de octubre de 2002, y en particular, resaltar la labor de actualización realizada por un gran número de países que adoptaron en julio de 2015 una versión revisada de este documento (IP/C/W/385/Rev.1). Destacamos que la gran mayoría de los Miembros de la OMC defiende la inaplicabilidad de estas reclamaciones en el ámbito de la propiedad intelectual, lo cual se consolidó mediante el copatrocinio de Argentina, Estado Plurinacional de Bolivia, Brasil, China, Colombia, Cuba, Ecuador, Egipto, India, Indonesia, Kenya, Malasia, Pakistán, Perú, Federación de Rusia, Sri Lanka, República Bolivariana de Venezuela, Bangladesh, en nombre del Grupo de los PMA y de Lesotho, en nombre del Grupo Africano, del documento IP/C/W/385/Rev.1.

6.5 Bolivia, Estado Plurinacional de

114. La posición de Bolivia a este respecto sigue siendo la misma que antes de la Conferencia Ministerial de Nairobi. Bolivia es uno de los proponentes del documento IP/C/W/385/Rev.1 de 25 de mayo de 2015. No creemos que las reclamaciones por anulación o menoscabo sin infracción deban aplicarse a la propiedad intelectual por los motivos expuestos en la mencionada comunicación y en consonancia con lo que ha dicho la India hoy.

6.6 Indonesia

115. Queremos manifestar nuestro respaldo a la declaración de la India. Indonesia desea expresar su pleno apoyo a la Decisión de la Conferencia Ministerial de Nairobi por la que se estableció una moratoria, hasta 2017, sobre la aplicación de las reclamaciones no basadas en una infracción y las reclamaciones en casos en que existe otra situación a toda declaración relativa a diferencias en el marco del Acuerdo sobre los ADPIC. Como todos sabemos, las reclamaciones de este tipo contradirían fuertemente los principios básicos de transparencia y previsibilidad que ha venido defendiendo hasta ahora enérgicamente esta Organización. También crearía incertidumbre jurídica que socavaría la viabilidad y seguridad que el sistema trata de garantizar a todos los Miembros de la OMC. La posición de Indonesia sobre esta cuestión no ha variado. Como copatrocinador del documento IP/C/W/385/Rev.1, nuestra opinión respecto del debate sobre esta cuestión queda plenamente reflejada en este documento, dado que estamos convencidos de que la aplicación de las reclamaciones no basadas en una infracción y las reclamaciones en casos en que existe otra situación plantea preocupaciones muy fundamentales e innecesarias.

6.7 Perú

116. Acogemos con satisfacción la decisión adoptada en Nairobi según la cual los Miembros no presentarán reclamaciones no basadas en una infracción en el ámbito de los ADPIC hasta la próxima Conferencia Ministerial en 2017. A ese respecto, quisiera reiterar la posición de la delegación de mi país. Este tipo de reclamaciones no pueden aplicarse al Acuerdo sobre los ADPIC. No quiero profundizar demasiado en lo que ya se ha dicho hoy, en particular sobre el documento IP/C/W/385/Rev.1, que sirvió de base para la decisión propuesta en el documento IP/C/W/607, que recibió el apoyo del Grupo Africano y de varios países más. La delegación de mi país considera que estas propuestas, que reflejan las posiciones de la mayoría de los Miembros de esta

Organización, sugieren que las dos únicas delegaciones que se oponen a ellas deben analizar la cuestión más a fondo.

6.8 Taipei Chino

117. La delegación de mi país desea añadir las siguientes observaciones sobre el asunto de las reclamaciones no basadas en una infracción. Creemos que la cuestión se ha debatido durante años en el Consejo de los ADPIC. Una serie de Miembros plantea preocupaciones sobre la aplicabilidad de la solución de diferencias a los casos de reclamaciones no basadas en una infracción en el marco del Acuerdo sobre los ADPIC. Por eso, acogemos con satisfacción esta oportunidad de mantener un debate pormenorizado con los Miembros sobre la cuestión, particularmente en lo que concierne al alcance y las modalidades aplicables en el contexto del Acuerdo sobre los ADPIC.

6.9 Japón

118. Esta delegación desea expresar su reconocimiento por los esfuerzos continuos realizados por el Presidente y por nuestros colegas para facilitar el debate de esta cuestión. Entendemos que algunos Miembros han mantenido conversaciones sobre este tema.

119. La posición del Japón sobre esta cuestión no ha cambiado. Al aplicar las reclamaciones no basadas en una infracción y las reclamaciones en casos en que existe otra situación al Acuerdo sobre los ADPIC deben garantizarse tanto la claridad como la previsibilidad. Desde este punto de vista, hacer análisis fácticos de las circunstancias específicas y concretas en las que deben permitirse las reclamaciones no basadas en una infracción y las reclamaciones en casos en que existe otra situación facilitaría el examen del alcance y las modalidades de tales reclamaciones en el marco del Acuerdo sobre los ADPIC.

120. Esta delegación ha estado dispuesta, y lo sigue estando, a participar de forma constructiva y comprometida en los debates del Consejo.

6.10 Egipto

121. Nuestra posición es ampliamente conocida. Como la mayoría de los Miembros, no creemos que el sistema de reclamaciones no basadas en una infracción conforme a los párrafos 1 b) y 1 c) del artículo XXIII del GATT sea aplicable en el ámbito del Acuerdo sobre los ADPIC.

6.11 Ecuador

122. Luego de la Conferencia Ministerial de Nairobi y la adopción de la decisión sobre este tema, vemos que la situación se vuelve a repetir como en ocasiones anteriores. El Ecuador reitera su posición en el sentido de que este tipo de reclamaciones no pueden aplicarse al Acuerdo sobre los ADPIC y mantiene su criterio en el sentido de que el Acuerdo sobre los ADPIC no persigue proteger el acceso a los mercados, por no haber intercambio de concesiones arancelarias, lo cual se encuentra explicado en el documento IP/C/W/385/Rev.1 del cual es copatrocinador, sino que es un acuerdo *sui generis* que establece normas mínimas en relación con la adquisición, explotación, alcance y ejercicio de los derechos de propiedad intelectual.

123. Tras la Conferencia Ministerial de Nairobi y la adopción de la decisión sobre este asunto, la situación volvió a repetirse, como en ocasiones anteriores. Queremos simplemente reiterar la posición de nuestro país, según la cual este tipo de reclamaciones no pueden aplicarse al Acuerdo sobre los ADPIC. El Ecuador mantiene su posición, según la cual el Acuerdo sobre los ADPIC no debería desempeñar ninguna función respecto de las reclamaciones no basadas en una infracción. Se trata de una medida *sui generis* que establece disposiciones mínimas sobre este asunto. Continuaremos debatiendo esta cuestión y seguimos abiertos a continuar participando en el proceso.

6.12 Argentina

124. La posición de la Argentina sobre esta cuestión es bien conocida y no ha variado. Consideramos que las reclamaciones no basadas en una infracción y reclamaciones en casos en

que existe otra situación no son aplicables al Acuerdo sobre los ADPIC. Esta posición se basa en los argumentos expuestos en el documento IP/C/W/385/Rev.1, del que la Argentina es copatrocinador, junto con un gran número de Miembros.

6.13 China

125. China desea sumarse a la satisfacción expresada por otras delegaciones por la Decisión adoptada en la Décima Conferencia Ministerial de prorrogar la moratoria hasta la próxima reunión ministerial en 2017. Dado que la cuestión de las reclamaciones no basadas en una infracción y reclamaciones en casos en que existe otra situación es un punto permanente del orden del día de cada reunión del Consejo de los ADPIC, China desea debatir acerca de este asunto de conformidad con el mandato y las instrucciones de los Ministros.

126. La posición de China sobre esta cuestión es bien conocida. La aplicación de reclamaciones no basadas en una infracción en el marco del Acuerdo podría alterar el delicado equilibrio de derechos y obligaciones en el Acuerdo sobre los ADPIC, y también podría limitar el uso de la flexibilidad prevista en el Acuerdo para asegurar los objetivos relativos a la salud pública y otros asuntos de interés público. Deseamos debatir la cuestión conforme al mandato otorgado por los Ministros.

6.14 Malasia

127. La posición de Malasia sobre esta cuestión no ha cambiado. Seguimos creyendo que las reclamaciones por anulación o menoscabo sin infracción no deberían ser aplicables en el ámbito del Acuerdo sobre los ADPIC y esperamos que se alcance una solución rápida y concreta para esta cuestión.

6.15 Colombia

128. Para Colombia es de vital importancia contar con un mecanismo transparente, previsible y equitativo para solucionar diferencias comerciales relativas a la propiedad intelectual. Sin embargo, consideramos que el Acuerdo sobre los ADPIC, a diferencia de otros Acuerdos de la OMC, es un Acuerdo que está diseñado para establecer estándares mínimos de protección de los derechos de propiedad intelectual.

129. Adicionalmente, la aplicación de reclamaciones sin infracción y por otras situaciones es innecesaria para proteger cualquier equilibrio de los derechos y obligaciones inherentes al Acuerdo sobre los ADPIC, ya que estos están reflejados en las principales obligaciones y flexibilidades del Acuerdo, y el Acuerdo establece explícitamente que los Miembros de la OMC no están obligados a aplicar una protección más amplia. En ese sentido, Colombia reitera su posición, que es compartida por la mayoría de la Membrecía, que este tipo de reclamaciones no son aplicables al Acuerdo sobre los ADPIC.

6.16 Tailandia

130. Todos sabemos que esta es una cuestión de larga data, por lo que Tailandia acoge con satisfacción la decisión adoptada en la Décima Conferencia Ministerial por la que se encomienda al Consejo de los ADPIC que continúe su examen del alcance y las modalidades de las reclamaciones de los tipos previstos en los párrafos 1 b) y 1 c) del artículo XXIII del GATT de 1994 y haga una recomendación a la próxima Conferencia Ministerial, que se celebrará en 2017. Señalamos que durante este período los Miembros no presentarán tales reclamaciones en el ámbito del Acuerdo sobre los ADPIC. Tailandia está siempre dispuesta a continuar debatiendo esta cuestión de forma constructiva con objeto de encontrar una solución aceptable y permanente.

6.17 Bangladesh

131. Agradecemos a los Ministros y a los Miembros la prórroga de la moratoria decidida en Nairobi. Habitualmente las reclamaciones no basadas en una infracción son posibles para las mercancías y los servicios en el marco de compromisos de apertura de los mercados. Entendemos, en consecuencia, que no hay motivos sólidos para aplicar esta disposición en el marco del Acuerdo sobre los ADPIC, dado que no se trata específicamente de un acuerdo de acceso a los mercados.

La aplicación de esta disposición en el marco de un sistema *sui generis* no hará sino aumentar la incertidumbre, por lo que apoyamos una moratoria completa al respecto.

6.18 Federación de Rusia

132. La Federación de Rusia acoge con satisfacción el consenso alcanzado en el Consejo de los ADPIC y acordado en Nairobi en relación con las reclamaciones no basadas en una infracción y las reclamaciones en casos en que existe otra situación. La Federación de Rusia es uno de los copatrocinadores del documento IP/C/W/385/Rev.1 y mantiene que las reclamaciones de este tipo no deben ser aplicables para la solución de diferencias en el marco del Acuerdo sobre los ADPIC. Al mismo tiempo, estamos convencidos de que los Miembros deben aprovechar el período acordado para intensificar su búsqueda de una solución aceptable. La prórroga de la moratoria por dos años no es una respuesta permanente satisfactoria a esta cuestión de larga data. Como Miembro de una gran coalición de países del mismo parecer, la Federación de Rusia está dispuesta a participar activamente en el proceso de negociación.

6.19 Corea, República de

133. La delegación de nuestro país también desea expresar su satisfacción por la decisión de Nairobi relativa al presente punto del orden del día. Tomo la palabra simplemente para dejar constancia de que nuestra posición acerca de las reclamaciones no basadas en una infracción y reclamaciones en casos en que existe otra situación no ha variado dado que como ha dicho el Presidente no se han producido novedades, y para sumarnos a las preocupaciones expresadas por los oradores anteriores respecto de las reclamaciones de este tipo.

6.20 Brasil

134. La delegación de mi país copatrocina, con otros muchos países, el documento IP/C/W/385/Rev1. Con respecto a las cuestiones que nos ocupan, el documento IP/C/W/599, mencionado previamente en este debate, trata de aclarar las preocupaciones planteadas en el documento IP/C/W/385. Me referiré a cuatro de estos elementos.

135. Un primer elemento es que, en opinión de los patrocinadores del documento IP/C/W/599, el Acuerdo sobre los ADPIC no difiere de un acuerdo de acceso a los mercados; a diferencia del GATT y del AGCS, el Acuerdo sobre los ADPIC no conlleva un intercambio de concesiones, y sigue estando poco claro cómo las reclamaciones sin infracción se aplicarían a estándares mínimos reglamentarios que protegen derechos de propiedad privada. Si bien los derechos de propiedad intelectual pueden, en algunos casos, facilitar el comercio internacional y las inversiones, las obligaciones establecidas en el Acuerdo sobre los ADPIC no se pueden caracterizar como concesiones de acceso a los mercados de la misma manera como se puede caracterizar a las obligaciones del GATT o el AGCS. Los resultados de las negociaciones de acceso a los mercados de la OMC están registrados en las listas respectivas del GATT y el AGCS pero no en el Acuerdo sobre los ADPIC. Ciertamente, en algunos casos los derechos de propiedad intelectual pueden socavar el acceso a los mercados. El artículo 8, por ejemplo, señala explícitamente que podría ser necesario aplicar, medidas nacionales para "prevenir [...] el recurso a prácticas que limiten de manera injustificable el comercio". Que la reparación haya sido aplicada en el marco del GATT y el AGCS no la hace apropiada para el Acuerdo sobre los ADPIC.

136. Un segundo elemento es que los Estados Unidos no creen que la posibilidad de presentar reclamaciones no basadas en una infracción vaya a suscitar preocupaciones sistémicas; como parte de un compromiso único, las obligaciones de la OMC se aplican acumulativamente y, por ende, una medida compatible con un Acuerdo de la OMC (por ejemplo, el GATT) igualmente puede anular o menoscabar ventajas bajo otro (por ejemplo, el Acuerdo sobre los ADPIC). De manera similar, la respuesta de que el párrafo 2 del artículo 3 del ESD impediría al OSD aumentar o reducir los derechos y obligaciones en el marco de los Acuerdos existentes de la OMC deja interrogantes sin resolver y no toma en cuenta que la aplicación de reclamaciones sin infracción al Acuerdo sobre los ADPIC equivale a establecer una nueva causa de acción en el marco del Acuerdo sobre los ADPIC. En ausencia de argumentos claros en contrario, persiste la preocupación de que las reclamaciones sin infracción puedan dar origen a incoherencias entre los Acuerdos de la OMC.

137. Un tercer elemento es que los Estados Unidos consideran que la posibilidad de plantear reclamaciones no basadas en una infracción protegerá a los Miembros de la elusión deliberada de las obligaciones previstas en el Acuerdo sobre los ADPIC, al tiempo que preservará la capacidad de cualquier Miembro de aplicar políticas sociales, de desarrollo económico, sanitarias, ambientales y culturales. Dado que, en su opinión, existen varios cauces para alcanzar los objetivos de política social y cultural, los Miembros pueden tener en cuenta el elemento de las reclamaciones sin infracción cuando formulen las medidas destinadas a proteger esos objetivos. La aplicación de reclamaciones sin infracción requeriría que un Miembro de la OMC compense a otro por medidas que afecten desfavorablemente a los titulares extranjeros de derechos de propiedad intelectual, y que no se previeron durante la Ronda Uruguay. Un enfoque de este tipo cubriría probablemente una gama de medidas nacionales, podría socavar las flexibilidades del Acuerdo, en particular en el ámbito de la salud pública, y podría afectar al goce del derecho soberano de los Miembros de la OMC a desarrollar nuevas leyes para la protección del interés público.

138. También señalamos que, a diferencia del GATT y del AGCS, el Acuerdo sobre los ADPIC no logra proteger mediante una excepción general medidas diseñadas para el alcance de importantes objetivos de política nacional, tales como la protección de la salud y del medio ambiente. Si estas medidas están sujetas a reclamaciones sin infracción, su situación será probablemente aún más desfavorable.

139. Un cuarto elemento del documento IP/C/W/599 es que la aplicación de buena fe de las disposiciones del Acuerdo no contribuirá en cualquier circunstancia a proteger plenamente a los Miembros como lo haría la posibilidad de plantear reclamaciones no basadas en una infracción. El Brasil entiende que las reclamaciones sin infracción no son la mejor manera de proteger las ventajas dimanantes del Acuerdo. Todavía no hemos escuchado argumentos sobre por qué las disposiciones del Acuerdo sobre los ADPIC no son suficientemente flexibles para abordar las preocupaciones expresadas por los Miembros que apoyan esta solución. Creemos que, en vez de depender de la noción jurídicamente imprecisa de la reparación sin infracción, es preferible un planteamiento centrado en el texto del Acuerdo, apoyado por otros principios del derecho internacional.

140. De acuerdo con el párrafo 2 del artículo 3 del ESD, uno de los propósitos del sistema de solución de diferencias es aclarar las disposiciones de los acuerdos abarcados por el ESD "de conformidad con las normas usuales de interpretación del derecho internacional público". De acuerdo con los artículos 26 y 31 de la Convención de Viena, todos los tratados deben ser interpretados y ejecutados de buena fe.

6.21 Venezuela, República Bolivariana de

141. La posición de la República Bolivariana de Venezuela no ha cambiado. Las reclamaciones de este tipo no deberían ser aplicables al Acuerdo sobre los ADPIC. Nos sumamos a las preocupaciones manifestadas por otros colegas que han tomado la palabra previamente, según hemos expresado en el documento conjunto IP/C/W/385/Rev.1.

6.22 Hong Kong, China

142. Hong Kong, China se suma a las demás delegaciones que han expresado su satisfacción por la Decisión aprobada en la Décima Conferencia Ministerial de prorrogar la moratoria relativa a las reclamaciones no basadas en una infracción y reclamaciones en casos en que existe otra situación en el marco del Acuerdo sobre los ADPIC. Estamos dispuestos a colaborar con los demás Miembros para alcanzar una solución permanente.

6.23 Suiza

143. Como ha indicado el Presidente, al igual que otros colegas antes, se trata de una cuestión de larga data. Suiza ha tenido la oportunidad de presentar su posición de forma pormenorizada en reiteradas ocasiones, y remito a los delegados a las actas de las anteriores reuniones del Consejo de los ADPIC. Basta recordar que a nuestro entender el artículo 64 establece sin ambigüedad que las reclamaciones no basadas en una infracción serán aplicables en el marco del Acuerdo sobre los ADPIC una vez que finalice la moratoria. Consideramos que la aplicación de las reclamaciones no basadas en una infracción responde al principio de expectativas legítimas y previsibilidad, que son

objetivos clave del marco reglamentario de la OMC, del que el Acuerdo sobre los ADPIC es una parte destacada e importante. Como se ha mencionado también, la Declaración Ministerial y la Decisión adoptada por consenso en Nairobi establece un nuevo plazo para que el Consejo de los ADPIC examine el alcance y las modalidades de las reclamaciones no basadas en una infracción y las reclamaciones en casos en que existe otra situación en el marco del Acuerdo sobre los ADPIC. Suiza ha opinado y continúa opinando que el mecanismo de solución de diferencias ofrece orientación suficiente para la aplicación de tales reclamaciones en el marco del Acuerdo sobre los ADPIC si se presentara alguna vez un caso de este tipo ante un grupo especial. En consecuencia, no consideramos necesario proponer tales modalidades, si bien estamos, desde luego, dispuestos y preparados para participar en un debate en este período adicional si otros Miembros piensan y estiman que es necesario contar con modalidades nuevas y especiales para la aplicación de estas reclamaciones no basadas en una infracción en el marco del Acuerdo sobre los ADPIC.

6.24 Estados Unidos de América

144. Los Estados Unidos desean responder a tres argumentos planteados en las intervenciones de hoy. En primer lugar, con respecto a la preocupación de una delegación y su referencia a la norma relativa a las expectativas legítimas, observamos que en esta explicación quizá se omitieron elementos fundamentales del análisis. Los grupos especiales han identificado, como bien saben los Miembros, tres elementos necesarios para las reclamaciones por anulación o menoscabo sin infracción, a saber: la aplicación de una medida por un Miembro de la OMC; una ventaja resultante del Acuerdo de que se trate; y una anulación o menoscabo de la ventaja como consecuencia de la aplicación de la medida. Como bien saben los Miembros, los grupos especiales y el Órgano de Apelación han interpretado este criterio de tal manera que para que las expectativas de una ventaja sean legítimas, es preciso que la medida impugnada no hubiera podido ser razonablemente prevista en el momento en que se negoció la concesión. En caso contrario, el Miembro de que se trate no podría tener expectativas legítimas del mejoramiento del acceso a los mercados en la medida del menoscabo causado por esas medidas. Entiendo, por tanto, que esto responde a la preocupación planteada por ese Miembro.

145. En segundo lugar, me interesa mucho el argumento planteado por otra delegación de que el Acuerdo sobre los ADPIC no es un acuerdo de acceso a los mercados porque las medidas relativas a la propiedad intelectual pueden constituir un obstáculo al comercio. Al margen de las disposiciones del Acuerdo sobre los ADPIC que señala ese Miembro, que son muy claras, ¿no es esto acaso exactamente lo mismo que dispone el GATT, donde se establecen normas para fomentar el comercio y reducir los obstáculos al acceso a los mercados, como los aranceles elevados sobre los productos farmacéuticos y el instrumental médico para fomentar la fabricación nacional? ¿No son justamente el comercio y los obstáculos al comercio lo que pretende abordar esta Organización, incluido el Acuerdo sobre los ADPIC?

146. En tercer lugar, en lo que respecta a la cuestión de las modalidades, como condición para que termine la moratoria sobre las reclamaciones sin infracción, estamos en desacuerdo, desde hace largo tiempo, desde luego. Agradecemos también a una tercera delegación que nos haya recordado su apoyo a nuestra posición, al menos en esta cuestión, haciendo referencia a su comunicación IP/C/W/127, en la que se afirma lo siguiente: "Según los términos de dicho artículo, podrán presentarse reclamaciones sin infracción con respecto a los derechos de propiedad intelectual a partir del 1º de enero del año 2000, salvo que haya un consenso entre todos los Miembros de la OMC en contrario."

147. Por último, nos sumamos a otras delegaciones en la satisfacción por la Decisión que tomaron los Ministros en Nairobi de no adoptar una moratoria permanente sobre esta cuestión, lo que nos lleva a proseguir nuestro examen pormenorizado de esta cuestión en el Consejo.

PUNTO 7 DEL ORDEN DEL DÍA: EXAMEN DE LA APLICACIÓN DEL ACUERDO SOBRE LOS ADPIC DE CONFORMIDAD CON EL PÁRRAFO 1 DEL ARTÍCULO 71

148. No se formuló ninguna declaración en relación con este punto del orden del día.

PUNTO 8 DEL ORDEN DEL DÍA: EXAMEN DE LA APLICACIÓN DE LAS DISPOSICIONES DE LA SECCIÓN RELATIVA A LAS INDICACIONES GEOGRÁFICAS DE CONFORMIDAD CON EL PÁRRAFO 2 DEL ARTÍCULO 24**8.1 República Dominicana**

149. La República Dominicana apoya la propuesta contenida en el documento TN/C/W/52 de 19 de julio de 2008, que en lo referente al tema de la participación de conformidad con el párrafo 4 del artículo 23 del Acuerdo sobre los ADPIC, "el sistema es multilateral, es decir, aplicable a todos los Miembros de la OMC (obligatorio). Los Miembros participantes son los Miembros que tienen más de una determinada parte del comercio mundial".

150. Por lo que debe exigir un compromiso de consultar la base de datos al adoptar decisiones relativas al registro y la protección de marcas de fábrica o de comercio e indicaciones geográficas de conformidad con la legislación interna.

PUNTO 9 DEL ORDEN DEL DÍA: SEGUIMIENTO DEL DECIMOTERCER EXAMEN ANUAL DE CONFORMIDAD CON EL PÁRRAFO 2 DE LA DECISIÓN SOBRE LA APLICACIÓN DEL PÁRRAFO 2 DEL ARTÍCULO 66 DEL ACUERDO SOBRE LOS ADPIC**9.1 Suiza**

151. Suiza desea expresar su agradecimiento a la Secretaría por organizar el taller sobre la aplicación del sistema previsto en el párrafo 2 del artículo 66 del Acuerdo sobre los ADPIC en octubre de 2015, un día después de la anterior reunión del Consejo. El taller nos ayudó a mejorar nuestros informes anuales, así como a atender mejor las preocupaciones de los PMA y a satisfacer las necesidades de todos los colectivos interesados involucrados.

152. Respalamos los esfuerzos que se han hecho para aumentar la eficiencia de la presentación de informes y buscamos continuamente posibles modificaciones en beneficio de los destinatarios. La finalidad de los cambios que hemos realizado en el informe de 2015 también ha sido reflejar del mejor modo posible el formato propuesto por los PMA Miembros en el documento IP/C/W/561 de octubre de 2011. Esperamos con interés continuar nuestra cooperación y diálogo con los PMA y con la Secretaría de la OMC acerca de la presentación de informes y la aplicación del párrafo 2 del artículo 66 del Acuerdo sobre los ADPIC.

PUNTO 10 DEL ORDEN DEL DÍA: COOPERACIÓN TÉCNICA Y CREACIÓN DE CAPACIDAD

153. No se formuló ninguna declaración en relación con este punto del orden del día.

PUNTO 11 DEL ORDEN DEL DÍA: PROPIEDAD INTELECTUAL E INNOVACIÓN: EDUCACIÓN Y DIFUSIÓN**11.1 Suiza**

154. Hace muchos años comencé a trabajar en el Instituto Federal de la Propiedad Intelectual de Suiza, la Oficina Suiza de la Propiedad Intelectual. Recuerdo de aquella época las miradas perplejas de amigos y familiares cuando les decía dónde trabajaba. Algunos de mis interlocutores parecían desconcertados, cambiaban de tema y preferían hablar del tiempo. Otros, sin embargo, eran más curiosos e intentaban averiguar qué era realmente este instituto de la propiedad intelectual y en qué consistía mi trabajo allí.

155. Para entender la situación hay que aclarar que en alemán "propiedad intelectual" es "geistiges Eigentum", pero "Geistiges" en alemán significa dos cosas: puede significar "intelectual", pero también puede utilizarse con la connotación de "espiritual". Por tanto, yo trabajaba para el "Instituto de la propiedad espiritual". Recuerdo que un tío mío me preguntó: "¿Entonces ahora trabajas en la división inmobiliaria de la Iglesia Católica?". Pueden imaginarse que, en esos momentos, yo necesitaba de forma acuciante ayuda espiritual, o incluso divina.

156. La propiedad intelectual no es un tema para una conversación superficial ni es un asunto del que se hable en la parada de autobús de camino al trabajo (como del partido de fútbol de ayer o de un reciente escándalo político). Se le puede perdonar a mi tío su ignorancia sobre la propiedad intelectual en ese momento, ya que era un hombre cultivado, con un gran bagaje de conocimiento en otros campos. Sin embargo, el desconocimiento general y la falta de comprensión sobre la propiedad intelectual por parte de la población general o, lo que es peor, el menosprecio de su función en las industrias innovadoras y creativas podría ser, a largo plazo, perjudicial para la economía de un país.

157. Esto es especialmente cierto cuando los potenciales innovadores y creadores con talento no conocen los derechos de propiedad intelectual y no saben cómo aprovecharlos en su beneficio. El país y su economía corren el riesgo, como mínimo, de desaprovechar su potencial de innovación y creatividad.

158. En opinión de Suiza, el conocimiento de los derechos de propiedad intelectual y su funcionamiento, así como la necesidad de un equilibrio entre los intereses de los titulares de derechos y los de los usuarios, es decir, el contrato social que encarna la propiedad intelectual, son asuntos de interés público. Solo si el sistema de propiedad intelectual se comprende y se acepta de forma generalizada podrá sustentar un óptimo fomento de la innovación y la creación y contribuir así al crecimiento y desarrollo económicos. Por consiguiente, los gobiernos deben contribuir a la enseñanza y la difusión de la propiedad intelectual.

159. La delegación de mi país se complace en patrocinar este tema en el marco del punto del orden del día "Propiedad intelectual e innovación", conjuntamente con Australia, los Estados Unidos y la Unión Europea, con el apoyo de la Federación de Rusia; Hong Kong, China; el Japón; el Perú; Singapur y el Taipei Chino como copatrocinadores.

160. En Suiza creemos que la información relativa a la propiedad intelectual, junto con su enseñanza y su comprensión, no deberían limitarse a las universidades y las escuelas de ingeniería. Estos conocimientos deben también estar al alcance del conjunto de la población e inspirar a los jóvenes desde una edad temprana. En su comunicación IP/C/W/612, Suiza proporciona ejemplos –que no son exhaustivos, por supuesto– de la manera en que aborda la tarea de la enseñanza y la difusión de la propiedad intelectual. Estamos deseosos de que las delegaciones de otros Miembros de la OMC nos describan su experiencia en este ámbito. Mi colega les presentará, a continuación, un breve resumen del contenido de dicha comunicación.

161. Suiza desea hacer una breve intervención sobre su comunicación escrita. Compartiremos unos pocos ejemplos de nuestra experiencia sobre el modo de integrar el conocimiento de los derechos de propiedad intelectual en nuestro sistema de enseñanza y sobre cómo la difusión del conocimiento de la propiedad intelectual puede contribuir a inspirar la actividad inventiva y la creatividad. Suiza considera que un sistema de propiedad intelectual adecuado es una parte importante de un marco normativo que apoye los procesos innovadores y facilite el crecimiento económico.

162. En un mundo que se enfrenta a cambios de gran envergadura, la capacidad de innovar desempeña una función fundamental. Para seguir siendo competitivos en el mundo globalizado de hoy, los países, en especial los que cuentan con recursos muy escasos, deben invertir en capacidades intelectuales.

163. Este es el caso de Suiza. Por tanto, se ha puesto especial empeño en fomentar una cultura de la innovación en la economía y el sistema educativo de Suiza, y en lograr un sistema de protección de la propiedad intelectual sensato que permita a los innovadores rentabilizar el trabajo y el dinero invertidos. Sin embargo, si los innovadores desconocen sus derechos tienen menos incentivos para innovar, y el país no puede aprovechar plenamente su capacidad de innovación. Por consiguiente, la enseñanza y la difusión de la propiedad intelectual son clave para un sistema de propiedad intelectual eficaz.

164. En Suiza, la educación sobre la propiedad intelectual está adaptada a los diferentes grupos de edad. Los alumnos de entre 6 y 16 años, por ejemplo, tienen más probabilidades de estar en contacto con cuestiones relacionadas con las marcas de fábrica o de comercio y los derechos de

autor. Por lo tanto, parece más sensato incorporar este tipo de conocimientos a la enseñanza primaria y secundaria y a campañas de sensibilización.

165. En las escuelas de enseñanza primaria suizas, el Gobierno ha establecido un programa nacional para formar a los alumnos sobre los medios de comunicación. El programa se ocupa de la gestión adecuada de los datos digitales y ofrece directrices para fomentar el respeto de los derechos de autor por los jóvenes.

166. Un segundo ejemplo es el Young Enterprise Swiss Programme (YES), un programa que apoya la formación empresarial práctica para estudiantes de secundaria y cuyo objetivo es tender puentes entre la economía y las escuelas y fomentar la innovación y el espíritu empresarial en Suiza desde edades tempranas.

167. Los estudiantes de enseñanza superior y universitaria, que son aspirantes a convertirse en jóvenes empresarios e innovadores, probablemente se interesarán más por el uso y la aplicación de estrategias más exhaustivas relativas a la propiedad intelectual. En el nivel de enseñanza más alto, en todas las universidades suizas se ofrecen cursos centrados en la propiedad intelectual, ya sea a nivel de licenciatura o de máster.

168. Otro ejemplo de enseñanza para jóvenes emprendedores es el Start-Up Campus, un programa de formación de la Comisión de Innovación y Tecnología, un organismo público suizo, dirigido a profesionales que provienen del sistema educativo dual suizo. El programa de formación comprende un módulo de "Protección de la propiedad intelectual", en el que se imparten conocimientos sobre la propiedad intelectual y se ayuda a las empresas a elaborar estrategias de propiedad intelectual adecuadas. Esto es particularmente importante para las empresas de nueva creación, ya que los errores iniciales en la gestión (o la ausencia de gestión) de la propiedad intelectual pueden suponer una amenaza existencial, en una etapa posterior de su desarrollo, para las empresas jóvenes y, por lo demás, prometedoras.

169. La promoción de la ciencia, la tecnología, la ingeniería y las matemáticas (las denominadas disciplinas CTIM, o STEM en inglés) en el sistema educativo es muy importante para la innovación y, por tanto, también para la enseñanza y la difusión de la propiedad intelectual. En Suiza, así como en Alemania y Austria, países germanoparlantes, se utilizan las siglas MINT, que hacen referencia a las matemáticas, la informática, las ciencias naturales y la tecnología. Buena parte de los innovadores cuenta con formación universitaria o profesional en esas disciplinas. Por tanto, Suiza apuesta especialmente por iniciativas que procuren garantizar la formación de un número suficiente de jóvenes universitarios en estos campos.

170. Huelga decir que cada Miembro de la OMC establece sus prioridades en función de su situación y de sus objetivos particulares de desarrollo. No obstante, Suiza tiene el convencimiento de que todos los Miembros de la OMC pueden beneficiarse de la aplicación de un sistema apropiado y viable de propiedad intelectual. Toda estrategia nacional de innovación debe incluir como componente esencial el establecimiento de una base de conocimientos sobre cómo proteger las innovaciones y las creaciones, especialmente mediante los derechos de propiedad intelectual.

171. Suiza espera que los ejemplos expuestos resulten útiles para que los Miembros se hagan una idea cabal de algunos de los proyectos y programas llevados a cabo en el país con objeto de impartir y difundir conocimientos técnicos sobre la propiedad intelectual y la innovación a diferentes niveles educativos.

172. Aguardamos con interés la ocasión de conocer, en el marco del Consejo de los ADPIC, de qué manera los otros Miembros han abordado esta labor a nivel nacional.

11.2 Japón

173. La delegación de mi país se complace de haber copatrocinado este punto del orden del día del Consejo de los ADPIC sobre la propiedad intelectual y la innovación. El Japón reconoce plenamente que para crear las bases para la innovación y los nuevos desarrollos tecnológicos es importante educar a los jóvenes y proporcionarles información sobre la propiedad intelectual.

El Japón quiere aprovechar esta oportunidad para dar a conocer su experiencia en lo referente a la educación e información sobre la propiedad intelectual.²

174. Hay una iniciativa que, a juicio de la delegación de mi país, vale la pena compartir con otros Miembros: el "Día de visita infantil", organizado por la Oficina de Patentes del Japón, que invita cada año a alumnos de primaria y primer ciclo de secundaria a visitar sus oficinas, ofreciéndoles una oportunidad de aprender sobre la propiedad intelectual. El tema de la actividad de 2015 fue "¡Misión para los deberes del verano! ¡Aprendamos sobre las invenciones, los diseños y las marcas que son importantes para el Japón!". Durante los dos días de la actividad visitaron la Oficina de Patentes del Japón 1.172 personas, de los que 709 eran niños.

175. Durante la actividad, la Oficina de Patentes del Japón celebró una demostración científica que permitió a los niños experimentar directamente con las invenciones y las tecnologías científicas. También hubo varias exposiciones. Por ejemplo, una llamada "Conozcamos la relación entre los juguetes y las marcas" permitió a los niños familiarizarse con las marcas de fábrica de los juguetes con los que pudieron jugar. Además, hubo una exposición denominada "¿Cuál es el verdadero?" en la que se mostraron juguetes auténticos y falsificados.

176. La Oficina de Patentes del Japón y el Centro Nacional de Información y Formación sobre Propiedad Industrial (INPIT) apoyan a las escuelas de formación profesional e institutos técnicos, colaborando en el desarrollo de la creatividad intelectual de los estudiantes. Ofrecen a los estudiantes experiencia práctica en el desarrollo y la fabricación de productos, lo que les permite adaptar sus ideas al ámbito de la propiedad intelectual; de hecho, los estudiantes rellenan los formularios de solicitud de patente. Estas actividades están diseñadas para potenciar la creatividad de los estudiantes para que conciben y propongan ideas nuevas. Concretamente, están diseñadas para desarrollar la capacidad de los alumnos de 1) llevar a la práctica sus planes y propuestas basadas en normas sociales; y 2) aplicar sus ideas e ingeniosos aparatos en situaciones reales. Esta iniciativa se puso en marcha en el año 2000.

177. Por último, la delegación de mi país desea mencionar los premios recibidos por las invenciones creadas por los alumnos. La Oficina de Patentes del Japón organiza concursos en los que se reconocen las invenciones y diseños más notables creados por estudiantes de secundaria, institutos técnicos y universidades de todo el país. Estos concursos están diseñados para concienciar a los escolares sobre la importancia de la propiedad intelectual y para que comprendan el sistema de propiedad intelectual. En el caso de invenciones y diseños especialmente destacados, la Oficina de Patentes del Japón ofrece a los estudiantes la oportunidad de obtener realmente los derechos de propiedad intelectual; es decir, los alumnos que crearon las invenciones y los diseños premiados reciben apoyo de los organizadores en el procedimiento de solicitud de patente, desde la presentación de las solicitudes hasta la obtención de los derechos de las patentes y diseños. Hasta ahora, se han registrado como resultado de estos concursos más de 120 patentes y 150 diseños.

178. Otra actividad diseñada para mejorar la creatividad de los niños es el Concurso de invenciones de escolares, organizado desde 1941 por el Instituto de Invenciones e Innovaciones del Japón (JIII). Los resultados de la competición se muestran en una exposición y los creadores de obras destacadas reciben el premio de la OMPI, tal como se muestra en la diapositiva.

179. En resumen, el Japón atribuye una gran importancia a la educación y la difusión de información sobre propiedad intelectual como medio para el desarrollo de nuevas tecnologías. El Japón sigue desarrollando nuevas iniciativas con la esperanza de que puedan contribuir a continuar impulsando la innovación y el crecimiento económico. Nos interesará conocer las valiosas opiniones de otros Miembros sobre este tema.

11.3 Perú

180. También es un honor para el Perú presentar este punto del orden del día relativo a la propiedad intelectual y la innovación. El Perú apoya la propuesta de Australia; los Estados Unidos; la Federación de Rusia; Hong Kong, China; el Japón; y Suiza. Voy a referirme a dos experiencias

² Véase el documento de sala RD/IP/9.

concretas del Perú sobre esta cuestión que, en cierta medida, están vinculadas a las actividades que vemos aquí, en Ginebra.

181. La primera es el Concurso Nacional de Periodismo: Promoviendo la Propiedad Intelectual, una iniciativa en cuya organización participa el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (INDECOPI), organismo adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros para promover, por medio del concurso, la propiedad intelectual como herramienta para el desarrollo económico y para impulsar la especialización y el liderazgo de los profesionales del periodismo. El concurso ha sido organizado en colaboración con la Cámara de Comercio Americana del Perú y comprende cuatro categorías: reportajes publicados en medios impresos, reportajes difundidos en radio, reportajes difundidos en televisión y reportajes difundidos en radios no comerciales. El objetivo es el desarrollo de la comunidad. Los periodistas interesados en participar deben, en primer lugar, asistir a dos o tres cursos de formación sobre propiedad intelectual impartidos por profesionales del INDECOPI en Lima y en otras regiones. Los periodistas que formen parte de esta categoría tienen la oportunidad de viajar a Ginebra, a la OMPI, con todos los gastos pagados, para participar en una pasantía sobre la cuestión de la competencia. También visitan la UNCTAD, la OMC y la Misión del Perú en Ginebra. Esta experiencia permite la difusión de conocimientos sobre la propiedad intelectual entre los jóvenes, porque el 60% de la población peruana tiene menos de 42 años. Es fantástico que los periodistas puedan venir a Ginebra, e incluso los que no vienen están en contacto con quienes han ido y, por lo tanto, es una oportunidad para la difusión de la información.

182. La segunda actividad es el Concurso Nacional de Invenciones. Por mi experiencia, hasta la fecha el nivel de participación en América Latina ha sido escaso en este campo. El Perú organiza un certamen nacional para estimular y promover la creatividad para el desarrollo de productos, tecnologías e invenciones que son susceptibles de protección mediante el sistema de patentes. Se han celebrado 14 ediciones de este concurso y hemos recibido 2.000 solicitudes de invenciones de casi todas las regiones del Perú. Se han exhibido más de 1.000 prototipos. Los ganadores de este concurso son exonerados del pago de la tasa de trámite de solicitud de patente ante el INDECOPI. La idea es que participen tanto representantes del mundo universitario como del sector privado. El INDECOPI promueve y hace que resulte rentable que estas personas viajen a Ginebra para participar en una pasantía. En cierta medida, esta experiencia conecta el sector público con el mundo universitario y ayuda a desarrollar iniciativas, en colaboración con colectivos interesados del sector privado, a comprobar el potencial de la promoción de la innovación y la propiedad intelectual en el Perú.

183. Tan solo quería compartir con ustedes estos ejemplos porque creo que son iniciativas públicas para tratar de promover y difundir conocimientos sobre la propiedad intelectual. Como ya he dicho, los periodistas que participaron en el Concurso Nacional de Periodismo recibieron formación en diversos aspectos de la propiedad intelectual y ellos, a su vez, se han convertido en puntos de referencia sobre estos conocimientos en el Perú. El concurso ofrece un incentivo y constituye una oportunidad económica representada, de nuevo, por la innovación.

11.4 Unión Europea

184. Me complace intervenir de nuevo sobre este importante punto relativo a la propiedad intelectual. Quisiera reiterar cuánto valora la Unión Europea este debate en el Consejo de los ADPIC y lo constructivas que han sido las reuniones que hemos mantenido en el pasado, y también esperamos con interés esta sesión. Quisiera dar las gracias a los colegas que han intervenido anteriormente y a los que lo harán a continuación y que han copatrocinado este punto del orden del día.

185. Permítanme presentar brevemente el punto de vista de la Unión Europea tanto sobre la educación como sobre la difusión de la propiedad intelectual. La educación en innovación es crucial para el desarrollo. Los inversores privados y las empresas multinacionales solo invertirán si el clima económico es fiable, y si existe una fuerza laboral formada y capacitada capaz de manejar las nuevas tecnologías.

186. Es posible que para adoptar una tecnología nueva se necesite un entorno económico diferente que para seguir usando una tecnología previa. Para usar tecnologías nuevas puede necesitarse una fuerza laboral más cualificada. Si la fuerza laboral no tiene las competencias o la

formación necesarias para adquirirla, es posible que la economía no sea capaz de adoptar una tecnología nueva.

187. Así, la inversión en educación y en formación profesional es un paso necesario para que tanto los países desarrollados como los países en desarrollo se beneficien del cambio tecnológico.

188. La educación en propiedad intelectual comprende los conocimientos especializados y competencias que se espera que los jóvenes adquieran en el aula para familiarizarse con la propiedad intelectual, para comprender su potencial para generar ingresos y crecimiento económico y para llevarlos a respetar los derechos de propiedad intelectual, ya sean propios o ajenos.

Estudio de educación de la Oficina de Armonización del Mercado Interior

189. Un estudio de la Oficina de Armonización del Mercado Interior, nuestra oficina de marcas de fábrica en Alicante, relativo a la enseñanza de la propiedad intelectual en los planes de estudio escolares de los Estados miembros de la Unión Europea, ofrece algunas sugerencias útiles. El objetivo del estudio *Intellectual Property and Education in Europe* (La propiedad intelectual y la educación en Europa) era analizar cómo se están enseñando tanto en educación primaria como en secundaria y en formación profesional en los 28 Estados miembros de la Unión Europea los derechos de propiedad intelectual, en particular, los relativos a las marcas de fábrica o de comercio, los diseños, las patentes y los derechos de autor, así como las cuestiones relacionadas con la propiedad intelectual como la titularidad, la autoría, la originalidad, la concesión de licencias, la confidencialidad, los secretos comerciales y la imagen de marca.

190. Las principales fuentes de información del estudio fueron los planes de estudio, directrices y recomendaciones oficiales, que fueron analizados y comprobados por investigadores de cada país y que se completaron con aportes de los Ministerios de Educación en forma de cuestionarios.

191. Los resultados del estudio muestran que en los países y regiones de la Unión Europea y no pertenecientes a la Unión Europea analizados, no hay ninguna asignatura específica sobre la propiedad intelectual ni ningún programa educativo completo sobre la propiedad intelectual en los actuales planes de estudio oficiales de la educación primaria y secundaria. Sin embargo, la propiedad intelectual y temas relacionados se abordan en una o varias asignaturas como materia transversal en todos los niveles de la enseñanza. En los países y regiones estudiados, tanto de la Unión Europea como no pertenecientes a ella, los derechos de autor son el elemento de los derechos de propiedad intelectual que figura con más frecuencia en los planes de estudios escolares oficiales.

Buenas prácticas que integran la enseñanza sobre la propiedad intelectual que conviene fomentar

192. En el estudio se sugiere que el mejor enfoque para la educación sobre propiedad intelectual es garantizar que los conocimientos especializados y competencias en propiedad intelectual sean, según los términos utilizados en el estudio, "competencias transversales", es decir, competencias que puedan usarse en diferentes asignaturas dentro de un plan de estudios.

193. Además del análisis de los planes de estudio, el informe aporta muchos ejemplos de buenas prácticas en la enseñanza sobre la propiedad intelectual impartida en los centros escolares. Puede distinguirse entre la enseñanza sobre la propiedad intelectual integrada en los planes de estudio y la de tipo extracurricular, siempre en colaboraciones público-privadas entre las partes interesadas y los Ministerios de Educación o Cultura.

Enseñanza sobre la propiedad intelectual en los planes de estudio

194. El estudio mostró que las buenas prácticas en los planes de estudios escolares de los países analizados casi siempre las llevan a cabo autoridades públicas, incluidos los Ministerios de Educación y otros ministerios, escuelas y bibliotecas públicas, o se realizan en colaboración con ellos. La mayoría de las buenas prácticas detectadas en los planes de estudio se centran en aspectos de la propiedad intelectual como los derechos de autor, aunque algunas también abordan la innovación, las invenciones y el espíritu empresarial. Otros proyectos ejemplares en los planes

de estudio escolares se dan en los sectores de las TIC, la gestión de los datos y el comportamiento en Internet.

Prácticas extracurriculares óptimas

195. Muchas buenas prácticas extracurriculares las llevan a cabo colectivos interesados, principalmente de las industrias creativas, y participan en ellas artistas, escritores y profesionales creativos, así como sus organizaciones y redes profesionales.

196. El "Think Kit", por ejemplo, elaborado por la Oficina de la Propiedad Intelectual del Reino Unido, es un conjunto muy completo de recursos gratuitos con proyectos para alumnos de 14 a 16 años, aunque también es apropiado para otras edades con un poco más de ayuda. Abarca, entre otros temas, el diseño, la tecnología, la ciencia, la música y el arte. Incluye, como materiales de referencia para los profesores, resúmenes de estudios de casos sobre derechos de autor, derechos sobre dibujos y modelos y patentes.

197. Otra iniciativa del Reino Unido, "Creating Movie Magic", dirigida por Into Film, apoya la enseñanza de la propiedad intelectual en el ámbito del diseño y la tecnología para alumnos de 11 a 14 años. Permite a docentes, organizadores de clubes de cine y responsables de grupos de jóvenes explicar la importancia de los derechos de autor a los jóvenes, fomentar el respeto por el proceso de creación cinematográfica, abrir un debate sobre el valor de la propiedad intelectual e involucrarlos en actividades que fomenten su propio talento creativo. La herramienta gratuita de formación electrónica IP Tutor ayuda a estudiantes y profesores de universidad a entender los derechos de propiedad intelectual, es decir, las marcas de fábrica o de comercio, las patentes, los derechos de autor y los diseños, y utiliza estudios de casos para mostrar la importancia de la propiedad intelectual.

198. IP Tutor ofrece cuatro itinerarios de aprendizaje personalizados, cada uno adaptado a las necesidades de diferentes áreas de estudio: las disciplinas creativas; las disciplinas científicas, tecnológicas, de ingeniería y matemáticas (disciplinas CTIM); el derecho, el comercio y la contabilidad; y las humanidades, incluida la escritura creativa. http://crackingideas.com/third_party/IP+Tutor Puede descargarse en los siguientes sitios web de la Oficina de la Propiedad Intelectual del Reino Unido: http://crackingideas.com/third_party/Think%20Kit y <http://www.intofilm.org/creating-movie-magic>.

199. La biblioteca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte de España ofrece a los profesores de secundaria el documento "Aprender del pasado para crear el futuro: las creaciones artísticas y el derecho de autor" como complemento de los programas de arte y literatura, en particular para estudiantes a los que se encomienda la creación de obras originales en estos ámbitos.

200. Este documento fue elaborado por la OMPI y traducido al español por el Ministerio como medida concreta del plan integrado del Gobierno para reducir y eliminar las actividades que vulneran la propiedad intelectual.

201. En Alemania también hay varios proyectos e iniciativas vinculados a las patentes. El paquete de material docente sobre patentes de la Oficina Europea de Patentes puede utilizarse en clases de economía y el portal para docentes "Economía y escuela" ofrece información sobre innovación y patentes. Otro sitio web escolar proporciona información acerca de la ingeniería genética y las patentes.

202. También hay varias ofertas para niños relacionadas con las patentes. La Oficina de patentes de los niños, organizada por el Centro de Información sobre Patentes de Darmstadt, es una base de datos de imágenes de invenciones hechas por niños que sirve como museo y archivo. El sitio web Kid's Network ofrece una gran colección de invenciones, "De Pippi a los bluyín", con innumerables ejemplos de invenciones que los niños encuentran en su vida diaria. En el programa de la televisión pública "Nine and a half" también aparecen a menudo jóvenes inventores.

Difusión

203. Los efectos de un proyecto se plasman en la difusión y la explotación de sus resultados. Es fundamental considerar y negociar estratégicamente estas cuestiones básicas en una etapa temprana. ¿Cómo se difundirán los resultados a un público más amplio? ¿Cuál es el potencial de comercialización de los resultados de un proyecto? ¿Qué canales de explotación parecen más apropiados y, por lo tanto, qué formas de protección de la propiedad intelectual son las más adecuadas?

204. Una nueva característica del amplísimo programa de financiación llamado "Horizonte 2020", un programa plurianual en este ámbito de investigación, se ocupa de la concesión de derechos de acceso a los resultados del proyecto no solo a la Unión Europea sino, en casos específicos, a los Estados miembros. Los derechos de acceso a las instituciones y órganos de la Unión Europea se concederán exentos de regalías, aunque estarán limitados a los usos no comerciales y no competitivos, puesto que su finalidad es meramente la elaboración, ejecución y seguimiento de las políticas y programas de la Unión Europea.

205. Al final de un proyecto, las cuestiones relativas a la difusión y explotación posteriores de los resultados son incluso más fundamentales. Ese es el momento de cosechar los beneficios de los resultados, usándolos en investigaciones o actividades comerciales ulteriores. También es ese el momento de mostrar y presentar los resultados y las diferentes medidas de comunicación y explotación. La difusión correcta de los resultados de un proyecto permitirá a los investigadores beneficiarse de la comercialización y venta de los activos intelectuales adquiridos durante el proyecto.

206. A fin de dar visibilidad a los logros y de garantizar el traspaso de conocimientos y el acceso a un público más amplio, los investigadores utilizan una amplia variedad de canales de difusión, como publicaciones científicas y no científicas; conferencias; actividades para establecer contactos profesionales y ferias comerciales; sitios web de proyectos; materiales de comunicación (como carteles, folletos); redes sociales y el acceso abierto.

207. Además, el sistema de patentes es la fuente de información sobre tecnología aplicada más prolífica y actualizada. Las patentes contienen información técnica detallada que a menudo no se encuentra en ninguna otra parte: hasta el 80% de los conocimientos técnicos actuales solo puede encontrarse en los documentos de patentes. Además, esta información está disponible de forma rápida, ya que la mayoría de las solicitudes de patentes se publican 18 meses después de su primer registro, independientemente de su país de origen.

208. Las patentes permiten solucionar problemas técnicos. Aunque una patente continúe en vigor, la información que contiene puede consultarse libremente y utilizarse para fines experimentales (siempre que se cumplan ciertas condiciones). Dado que la mayoría de las patentes -alrededor del 85%- ya no está en vigor, un gran número de invenciones están disponibles de forma gratuita. Se pueden utilizar las patentes para recopilar información empresarial. La información sobre patentes no solo revela el estado de la técnica de ciertas áreas tecnológicas, sino que también permite analizar las estrategias de innovación de los competidores y de otros agentes en una etapa muy preliminar.

209. Podríamos continuar detallando aspectos relativos a la difusión. Se podría decir mucho sobre los aspectos positivos a veces menos conocidos, o reconocidos, de las patentes, es decir, la manera en que contribuyen al intercambio de información y a la difusión al ponerlas a disposición de la mayor variedad posible de colectivos interesados.

11.5 Estados Unidos de América

Introducción

210. Los Estados Unidos acogen con gran satisfacción esta oportunidad de abordar hoy aquí, en el Consejo de los ADPIC, la relación entre la educación y la difusión y los derechos de propiedad intelectual y la innovación. Este es una cuestión de importancia crucial vinculada de forma directa y profunda con el mandato de este órgano. También queremos agradecer a Australia; la

Federación de Rusia; Hong Kong, China; el Japón; el Perú; Singapur; Suiza; el Taipei Chino; y la Unión Europea que hayan copatrocinado hoy este punto del orden del día.

211. La educación es un acelerador de la innovación y la creatividad, y su relación con la propiedad intelectual y la innovación se manifiesta de muchas formas. Tanto en la teoría como en la práctica, la educación es un concepto amplio que incluye a proveedores públicos y privados, en todos los niveles, desde la enseñanza primaria hasta el nivel de posgrado, dentro o fuera del aula, y más allá, incluso la formación en el puesto de trabajo y el fomento de la capacidad de los empleados.

212. Considero importante destacar, en primer lugar, que los enormes beneficios de la educación para la innovación y la creatividad no se limitan a consideraciones relativas a la oferta. La educación es fundamental para la generación de ideas, así como para la difusión de la innovación y la creatividad.

213. Dicho de otro modo, la educación también es fundamental para la innovación desde el punto de vista de la demanda, para los consumidores a los que beneficia y para los innovadores posteriores, que adaptan las tecnologías actuales a nuevos fines. La educación que se centra en las habilidades subyacentes a la innovación y la creatividad es primordial no solo para generar grandes ideas, sino también para absorberlas. Por consiguiente, la educación debe considerarse como parte esencial de cada fase del ciclo de vida de la innovación, desde su concepción hasta la fase de adopción. La inclusión de la propiedad intelectual en los planes de estudios educativos es una parte crucial de toda estrategia de innovación, para garantizar que nuestros innovadores de hoy y de mañana no solo entiendan cómo proteger su arduo trabajo, sino también cómo usar la propiedad intelectual para generar recursos para la investigación y el desarrollo futuros, para atraer inversiones, estructurar la colaboración y las alianzas y crear puestos de trabajo, entre otros objetivos fundamentales.

214. La propiedad intelectual puede desempeñar un papel central en la liberación del potencial de nuestro mayor recurso: nuestros ciudadanos, en calidad de trabajadores, consumidores, educadores o empleadores, así como a los científicos, ingenieros, actores y autores, entre muchos otros innovadores y creadores. Por medio de la educación, la propiedad intelectual puede facultar a nuestros ciudadanos para que hagan realidad el potencial de la innovación y disfruten de sus beneficios.

215. Además de incentivar el crecimiento económico y el adelanto tecnológico, la propiedad intelectual resulta muy prometedora con respecto al desarrollo humano. Como se confirma en el Preámbulo del Acuerdo sobre los ADPIC, los sistemas nacionales de protección de los derechos de propiedad intelectual incluyen objetivos fundamentales de política general pública, como los que conciernen al desarrollo y la tecnología. Las políticas de educación y de difusión, en particular las relativas a la propiedad intelectual, desempeñan una función fundamental en la promoción de dichos objetivos.

Educación

216. En nuestra intervención, abordaremos cuatro temas. En primer lugar, trataremos la interconexión inextricable entre la educación y la innovación. En segundo lugar, nos ocuparemos de las políticas e iniciativas educativas de los Estados Unidos que promueven la innovación. En tercer lugar, abordaremos en nuestra intervención la educación sobre propiedad intelectual. Y, por último, concluiremos nuestra intervención tratando el tema de la difusión. Como cuestión preliminar, en una economía cada vez más basada en el conocimiento, es fundamental apoyar la generalización de una educación de alta calidad en ciencia, tecnología, ingeniería y matemáticas (disciplinas CTIM), aumentando el número de profesores en este ámbito, atrayendo a los estudiantes a estas disciplinas y logrando que se gradúen con conocimientos sólidos en estas materias.

217. Numerosos estudios publicados y políticas públicas confirman la importancia crucial de ese apoyo. La OCDE, por ejemplo, ha investigado a fondo esta cuestión, y ha llegado a la concisa conclusión de que "las políticas educativas desempeñan una función esencial en la innovación". Para la OCDE, "aumentar el acceso de los estudiantes a las disciplinas CTIM sigue siendo un

componente principal de las políticas públicas para fortalecer la educación para la innovación".³ Y es vital en todos los niveles. Las disciplinas CTIM desempeñan un papel fundamental en todas las etapas de nuestras respectivas trayectorias educativas nacionales, desde la educación primaria y secundaria hasta la universidad y los estudios de posgrado. Por ejemplo, según el Departamento de Comercio de los Estados Unidos, hay 66 carreras universitarias clasificadas como carreras CTIM.⁴

218. La educación en disciplinas CTIM no solo es una parte clave del ecosistema de la innovación, sino que también puede proporcionar grandes incentivos para atraer a nuestros mejores y más brillantes estudiantes a los trabajos en esas disciplinas. En resumen, estas carreras están creciendo y a menudo proporcionan sueldos superiores a los de muchas otras profesiones. Y si bien puede debatirse la lista concreta de carreras CTIM, cabe distinguir varios grupos: la informática y las matemáticas; la ingeniería y la topografía; las ciencias físicas y biológicas; y los puestos directivos relacionados con las disciplinas CTIM, por ejemplo en sistemas informáticos, ingeniería y ciencias naturales.⁵

219. Según un informe del Departamento de Comercio de los Estados Unidos titulado *STEM: Good Jobs Now and for the Future* (Carreras CTIM: buenos empleos ahora y para el futuro), el número de empleos en disciplinas CTIM ha aumentado en los últimos 10 años tres veces más que el de otros tipos de empleos. De cara al futuro, los empleos en disciplinas CTIM crecerán un 17% de 2008 a 2018, mientras que en otros campos el crecimiento es del 9,8%. En muchas disciplinas CTIM, los salarios promedio son a menudo superiores -hasta un 26%- que los de otras disciplinas.⁶

220. El Departamento de Trabajo de los Estados Unidos también prevé que, de 2010 a 2020, aumentarán los empleos en disciplinas CTIM; por ejemplo, un 22% los de analistas de sistemas informáticos, un 32% los de desarrolladores de software de sistema, un 36% los de científicos médicos, y un 62% los de ingenieros biomédicos.⁷

221. Antes de pasar a las iniciativas estadounidenses, es importante señalar que las políticas de educación para la innovación no se limitan a las disciplinas CTIM, sino que incluyen el aprendizaje interdisciplinario, como los enfoques interactivos prácticos y que promueven el espíritu empresarial, la creatividad, el pensamiento lateral y la resolución de problemas.⁸

222. En los Estados Unidos, la política de educación es un componente central de la política de innovación. En la Estrategia de 2015 para la innovación del Presidente de los Estados Unidos, la educación en disciplinas CTIM ocupa un lugar destacado entre las iniciativas estratégicas para la innovación.⁹ Por ejemplo, en la Estrategia se recomienda "invertir en los elementos básicos de la innovación" y nombra "el impulso del acceso a una educación en disciplinas CTIM de gran calidad" como una prioridad. La Estrategia también recomienda "involucrar a más estudiantes en estudios y actividades de emprendimiento en disciplinas CTIM". Entre las iniciativas enumeradas en el objetivo de "catalizar los avances para las prioridades nacionales", la Estrategia también promueve como fundamental la meta de "revolucionar la tecnología de la enseñanza".¹⁰

³ Véase: OECD, *Science, Technology and Industry Outlook* (Perspectivas de la OCDE sobre ciencia, tecnología e industria), 2014, página 236. Véase también: Toner, Phillip, *Workforce Skills and Innovation; An Overview of Major Themes in the Literature*, OECD Education Working Papers, N° 55, página 3 ("En segundo lugar, lograr que la mayor parte de los escolares de un país tenga un rendimiento académico alto [...] crea una fuerza de trabajo con mayor potencial para participar de forma productiva en la innovación").

⁴ *STEM: Good Jobs Now and For the Future*, US Department of Commerce, Economic and Statistics Administration, julio de 2011, página 9; http://www.esa.doc.gov/sites/default/files/stemfinaljuly14_1.pdf.

⁵ *STEM: Good Jobs Now and For the Future*, US Department of Commerce, Economic and Statistics Administration, julio de 2011, página 2; http://www.esa.doc.gov/sites/default/files/stemfinaljuly14_1.pdf.

⁶ *STEM: Good Jobs Now and For the Future*, US Department of Commerce, Economic and Statistics Administration, julio de 2011, página 1, http://www.esa.doc.gov/sites/default/files/stemfinaljuly14_1.pdf.

⁷ Véase: <http://www.ed.gov/stem>.

⁸ Véase: OECD; *Science, Technology and Industry Outlook* (Perspectivas de la OCDE sobre ciencia, tecnología e industria), 2014, página 2.

⁹ *A Strategy for American Innovation*, National Economic Council y Office of Science and Technology Policy, octubre de 2015; disponible en: https://www.whitehouse.gov/sites/default/files/strategy_for_american_innovation_october_2015.pdf.

¹⁰ *A Strategy for American Innovation*, National Economic Council y Office of Science and Technology Policy, octubre de 2015, páginas 3, 5 y 8.

223. Al detallar estas prioridades, la Estrategia del Presidente establece una serie de objetivos básicos, entre ellos avanzar hacia metas nacionales ambiciosas, como formar a 100.000 profesores excepcionales de disciplinas CTIM y a 1 millón más de titulados universitarios en estas materias a lo largo de un decenio, y ampliar la participación provechosa en estas disciplinas de las mujeres y los miembros de minorías insuficientemente representadas.¹¹

Iniciativas relativas a las disciplinas CTIM, incluidas las asociaciones entre el sector público y el sector privado

224. En los Estados Unidos numerosas iniciativas del Gobierno Federal, entre otras, están impulsando los objetivos de la Estrategia sobre educación en disciplinas CTIM; hoy solo mencionaremos unas pocas. A nivel federal, por ejemplo, el programa Carrera a la Cima del Departamento de Educación ofrece incentivos para estimular la innovación en las políticas estatales de educación en disciplinas CTIM.¹² Asimismo, el Presidente lanzó la campaña Educar para innovar en 2009 para movilizar a una amplia coalición de ciudadanos, educadores, empresas, fundaciones y organizaciones sin fines de lucro a fin de mejorar la educación en disciplinas CTIM.¹³

225. Los docentes de disciplinas CTIM de todo el país también están recibiendo del Departamento de Educación recursos, ayuda, formación y desarrollo, a través de programas como "Investing in Innovation (i3)" (Invertir en innovación (i3)), "Teacher Incentive Fund" (Fondo de incentivos para docentes), "Math and Science Partnerships" (Asociaciones en matemáticas y ciencias), y "Teachers for a Competitive Tomorrow" (Profesores para un futuro competitivo), así como de la iniciativa "Teacher Quality Partnerships" (Asociaciones para la calidad en la actividad docente).¹⁴

226. El programa "Graduate STEM Fellows in K-12 Education" (Licenciados en carreras CTIM como profesores invitados en educación primaria y secundaria) de la Fundación Nacional para la Ciencia ejemplifica esta labor del Gobierno Federal.¹⁵ Este programa provee fondos para estudiantes de posgrado de disciplinas CTIM respaldadas por la NSF, para que trasladen sus principales investigaciones y resultados a entornos de enseñanza primaria, secundaria y terciaria (superior).

227. Más allá del Gobierno Federal, en los Estados Unidos han surgido múltiples iniciativas de colaboración en torno a la prioridad nacional de las disciplinas CTIM. "Change the Equation" (Cambia la ecuación), una coalición de directores ejecutivos, se ha comprometido a ampliar los programas de disciplinas CTIM de alta calidad para más de 1 millón de estudiantes.¹⁶

228. Algunas empresas también han estado a la altura y han hecho inversiones importantes en múltiples iniciativas, como Texas Instruments y su programa "College Readiness" (preparación para la universidad), que trabaja con estudiantes preuniversitarios para mejorar su nivel de ciencias y matemáticas y para ampliar el acceso a la universidad de estudiantes de grupos tradicionalmente infrarrepresentados.¹⁷

229. En otra iniciativa, el Carnegie Science Centre se asoció con Chevron y otras empresas y fundaciones para crear el Chevron Centre for STEM Education and Career Development (Centro Chevron para la educación y el desarrollo profesional en disciplinas CTIM) para ayudar a los estudiantes y profesores a lograr lo siguiente:

- enseñanza de las ciencias y las matemáticas basada en la investigación;
- aprendizaje multidisciplinar integrado;
- aprendizaje colectivo basado en proyectos; y

¹¹ *A Strategy for American Innovation*, National Economic Council y Office of Science and Technology Policy, octubre de 2015, página 27.

¹² Véase: <https://www.whitehouse.gov/issues/education/k-12/race-to-the-top>.

¹³ Véase: <https://www.whitehouse.gov/issues/education/k-12/educate-innovate>.

¹⁴ Véase: <http://www.ed.gov/stem>.

¹⁵ Véase: <http://www.gk12.org/about/>. Véase también: <http://www.nsf.gov/pubs/2009/nsf09549/nsf09549.htm>.

¹⁶ Véase: <http://www.changetheequation.org/>.

¹⁷ Véase: <http://changetheequation.org/blog/stem-success-dallas>.

- conciencia profesional, para exponer a los estudiantes a distintos trabajos relacionados con las disciplinas CTIM mediante la interacción con profesionales de estas disciplinas.¹⁸

Educación sobre la propiedad intelectual

230. Volviendo específicamente a la propiedad intelectual, la educación sobre la propiedad intelectual es un aspecto fundamental de una estrategia nacional de educación sobre la innovación. La propiedad intelectual es fundamental para plasmar las ideas en resultados, y aunque nuestros científicos puedan crear nuevas empresas y nuestros ingenieros puedan ser empresarios, sin una sólida comprensión de la propiedad intelectual el potencial de innovación puede que nunca se haga realidad.

231. A un nivel preliminar, tal y como ha detallado hoy la Unión Europea, los sistemas de propiedad intelectual, incluidos los sistemas de registro de patentes, ofrecen un vasto recurso educativo, poniendo abundantes conocimientos a disposición no solo de estudiantes y educadores, sino también de innovadores y creadores, en muchas ocasiones solo pulsando un botón. Más allá de las importantes inversiones en sus sistemas de registro de la propiedad intelectual, los Estados Unidos han puesto en práctica numerosas iniciativas educativas que responden a la prioridad que se otorga a la educación en propiedad intelectual.

232. Por ejemplo, la Oficina de Educación y Divulgación de la Oficina de Patentes y Marcas de los Estados Unidos (USPTO) participa en importantes programas de divulgación de las disciplinas CTIM y la propiedad intelectual. Hoy mencionaremos solo algunos.

233. En el marco del proyecto Science of Innovation (La ciencia de la innovación), por ejemplo, la USPTO y la NSF colaboran con NBC Learn para proporcionar recursos diseñados para que los docentes fomenten la educación en disciplinas CTIM. Estos recursos ayudan a los alumnos y profesores a conectar la investigación y el desarrollo con la creación de propiedad intelectual, y ayudan a entender mejor la relación entre el conocimiento de estas materias y el desarrollo de la propiedad intelectual, así como el modo en que la protección de la propiedad intelectual ayuda a los inventores a compartir su trabajo y a beneficiarse de él.¹⁹

El Instituto nacional de verano para profesores sobre la innovación, las disciplinas CTIM y la propiedad intelectual (NSTI), que organiza anualmente la Oficina de Patentes y Marcas de los Estados Unidos, combina herramientas de formación, prácticas y modelos de aprendizaje de tipo experiencial, basados en proyectos, para ayudar a profesores de primaria y secundaria a incorporar a la enseñanza en el aula conceptos relativos a la fabricación, la invención y la innovación.²⁰

234. La USPTO también trabaja con la Fundación para la inspiración y el reconocimiento de la ciencia y la tecnología (FIRST) en iniciativas centradas en actividades de informática y programación para estudiantes del segundo ciclo de primaria y el primero de secundaria. El objetivo de estas iniciativas es ayudar a los estudiantes a crear propiedad intelectual y darles los medios para que entiendan cómo protegerla y, en algunos casos, para comercializarla.²¹

La formación en el puesto de trabajo y el fortalecimiento de la capacidad de los empleados

235. Dejando el tema de la educación en disciplinas CTIM y sobre la propiedad intelectual, abordaremos brevemente la importancia de la formación en el puesto de trabajo. El apoyo a nuestros innovadores no se detiene en nuestras escuelas y universidades, sino que continúa en el empleo.

236. Para mantener una economía innovadora se necesitan trabajadores con formación técnica, lo que exige no solo la educación sobre disciplinas CTIM y propiedad intelectual en el aula, sino también formación práctica en el puesto de trabajo, que ofrezca a nuestros científicos e ingenieros

¹⁸ Véase: <http://www.carnegiesciencecenter.org/stemcenter/>.

¹⁹ Véase: <http://www.uspto.gov/learning-and-resources/outreach-and-education>.

²⁰ Véase: <http://www.uspto.gov/learning-and-resources/outreach-and-education/national-summer-teacher-institute>.

²¹ Véase: <http://www.firstinspires.org/>.

la oportunidad de continuar su formación, mejorar sus conocimientos prácticos y mantenerse informados sobre los avances y descubrimientos más recientes.

237. La OCDE ha explicado de la siguiente manera la importancia de la formación como parte del proceso continuo de educación para la innovación:

Esta complementariedad de la educación, la formación y la innovación sugiere un círculo virtuoso en el que una fuerza de trabajo con un mayor nivel educativo de partida estimula a los empleadores a desarrollar aún más su capacidad productiva mediante la formación, y ambos mejoran la capacidad de los trabajadores de hacer frente al cambio técnico [...] Es evidente que existe un círculo vicioso en el que un nivel educativo de partida bajo limita la posterior adquisición de conocimientos y la capacidad para participar en la innovación.²²

238. Esta capacidad de la fuerza de trabajo también promueve la colaboración y la difusión mediante la integración de los avances de la universidad con los retos del "mundo real". Por ejemplo, la Ley de Innovación y Oportunidad para la Fuerza Laboral, que entró en vigor en los Estados Unidos en 2014, permite al sistema de empleados públicos formar de manera más sistemática a los jóvenes y adultos sin trabajo para que emprendan sus propios negocios.²³

239. Otros programas de formación del Gobierno Federal estadounidenses orientados a la innovación son Innovation Corps (I-Corps), de la Fundación Nacional para la Ciencia, que "proporciona formación empresarial a científicos e ingenieros financiados por el Gobierno Federal, emparejándolos con mentores empresariales para cursar un plan de estudios intensivo con el objetivo de encontrar una vía centrada en la demanda para transformar su trabajo teórico en un producto comercializable".²⁴

Difusión

240. Por último, la educación ofrece un conducto esencial para la difusión. Las aulas y los laboratorios universitarios suelen constituir centros de colaboración internacional donde se agrupan las contribuciones de distintos innovadores de todo el mundo.

241. Compartir ideas es, de hecho, la esencia de la educación. Y en cada uno de nuestros laboratorios y centros de investigación universitarios crece día a día la aplicación de innovaciones que se trasladan de un contexto para dar respuesta a preguntas apremiantes planteadas en otros campos de la tecnología y de otras regiones. Al fomentar la educación también se fomenta la difusión.

242. Como sugiere un especialista, "acelerar la difusión de la innovación [...] es la dinámica que mueve el mundo de hoy y del mañana"²⁵, y concluye que "se podría afirmar que los clientes -sobre todo los llamados usuarios pioneros- son los verdaderos innovadores en el proceso de desarrollo".²⁶

243. Si bien esta expresión de las teorías de la difusión de la innovación y la capacidad de absorción puede resultar en cierto modo inusual, capta plenamente la importancia de la difusión en nuestras políticas de innovación. Dicho de otro modo, la difusión y la absorción son parte inherente del proceso innovador, no solo desde el punto de vista de la propagación de la innovación, sino también como innovaciones en sí mismas, a través de la adaptación. La difusión, por tanto, puede catalizar la innovación por venir, por ejemplo en sectores o en países diferentes,

²² Toner, Phillip, *Workforce Skills and Innovation; An Overview of Major Themes in the Literature*, OECD Education Working Papers, N° 55, página 32.

²³ *A Strategy for American Innovation*, National Economic Council y Office of Science and Technology Policy, octubre de 2015, página 46.

²⁴ *A Strategy for American Innovation*, National Economic Council y Office of Science and Technology Policy, octubre de 2015, página 48.

²⁵ Schrage, Michael, *Innovation Diffusion; Last Word: For Better and For Worse*, *Today's Technological Innovations Spread Faster Than Ever*, MIT Technology Review, 1º de diciembre de 2004.

²⁶ Schrage, Michael, *Why Weeds? If You Use Technology While It's Still Buggy, You're an Innovator Too*, MIT Technology Review, 1º de enero de 2002.

para ofrecer nuevos aportes relacionados con demandas económicas y sociales diferenciadas *a priori* de la innovación original.

244. No es sorprendente que la educación, incluida la educación en disciplinas CTIM y en propiedad intelectual, desempeñe una función fundamental en esta difusión. Como han explicado los investigadores de la OCDE, "la mejora de la tecnología se difunde [...] mediante la educación, la formación y la experiencia".²⁷ Esto es coherente con la teoría de la difusión de la innovación, en particular con el punto de vista de uno de sus principales proponentes, Everett Rogers. En su obra fundamental *Diffusion of Innovations* (La difusión de las innovaciones), Rogers enumera cinco componentes de la difusión, entre los que incluye a los usuarios.²⁸ A su vez, clasifica a los usuarios en cinco categorías; los usuarios pioneros se definen por su alto nivel de educación.

245. La teoría de la capacidad de absorción extrae conclusiones similares con respecto a la importancia fundamental de la educación para la difusión del conocimiento. Según un estudio sobre los sistemas de innovación, que enumera los 20 componentes de la capacidad de absorción, se consideran cruciales la educación primaria, la secundaria, la de tercer ciclo y la universitaria.²⁹ No sorprende, pues, que los regímenes de derechos de propiedad intelectual figuren también entre los 20 componentes cruciales de la capacidad de absorción.

Conclusión

246. Para concluir, el punto del orden del día de hoy sobre la educación y la difusión trata en último término sobre la capacidad del ser humano para alcanzar su potencial. Hemos analizado detenidamente cómo la educación, en disciplinas CTIM y sobre la propiedad intelectual, es vital para la innovación, tanto a efectos de su generación como de su difusión.

247. Si bien la educación en disciplinas CTIM y sobre la propiedad intelectual facilita la innovación que impulsa el cambio tecnológico, la educación también ofrece uno de los mejores medios de difundir los beneficios de la innovación, de absorber esos cambios y de catalizar la innovación por venir. La educación es, por tanto, fundamental para perpetuar el círculo virtuoso de la innovación y su difusión.

11.6 Taipei Chino

248. El Taipei Chino se suma con satisfacción a los Estados Unidos y los demás Miembros en el patrocinio de este punto del orden del día: "Propiedad intelectual e innovación: educación y difusión". También agradecemos mucho las contribuciones de los Estados Unidos, el Japón, Suiza y la Unión Europea sobre esta materia.

249. La educación es, por supuesto, esencial para la innovación, y desempeña una función importante en las estrategias de innovación nacionales. La inclusión de los derechos de propiedad intelectual en los planes de estudio es una parte fundamental de estas estrategias. Así se garantiza que los innovadores sepan no solo cómo proteger su trabajo, sino también cómo usar los derechos de propiedad intelectual para ayudar a generar nuevos recursos para el desarrollo de industrias de alta calidad.

250. Estamos trabajando actualmente para que en nuestra isla proliferen la ciencia y la tecnología avanzadas. En consonancia con este objetivo, y para fomentar el crecimiento del número de profesionales en los campos de los derechos de propiedad intelectual y de las disciplinas CTIM, el Ministerio de Asuntos Económicos, el Ministerio de Educación y el Ministerio de Ciencia y Tecnología financian actualmente numerosos proyectos de investigación y de ejecución.

²⁷ Toner, Phillip, *Workforce Skills and Innovation; An Overview of Major Themes in the Literature*, OECD Education Working Papers, N° 55, página 28.

²⁸ Rogers, Everett, *Diffusion of Innovation* (Difusión de la innovación), 5ª edición, Simon and Schuster, 2003.

²⁹ Narula, Rajneesh, *Understanding Absorptive Capacities in an "Innovation System"*, Context: *Consequences for Economic and Employment Growth*, Danish Research Unit for Industrial Dynamics, DRUID Working Paper, N° 04-02, diciembre de 2003.

251. La finalidad principal de la educación en disciplinas CTIM es fortalecer la calidad de nuestra fuerza laboral y nuestra competitividad en general. El plan de estudios combina la investigación científica, la aplicación de la tecnología y el diseño de ingeniería con el análisis matemático. También cultiva las habilidades de los estudiantes para explorar y resolver problemas, trabajar bien en equipo y prepararse para el pensamiento creativo. En resumen, permite a los estudiantes adaptarse a los continuos cambios de la ciencia y la tecnología.

252. Nuestro plan de estudios de la educación obligatoria, que dura 12 años, es multidisciplinar y práctico; está diseñado para dotar a los graduados de secundaria de todas las herramientas necesarias para su educación o empleo posteriores, lo que está, precisamente, en consonancia con la finalidad de la educación en disciplinas CTIM. En este momento hay varios planes de estudios de disciplinas CTIM en distintas etapas de desarrollo experimental. Dos de ellos, que son excepcionales y han demostrado tener potencial, ya se han desarrollado.

253. Llevamos ya varios años financiando investigaciones relativas al desarrollo de la educación en disciplinas CTIM. Según nuestras constataciones, los principios de la educación en disciplinas CTIM ya se han incorporado a los planes de estudios de las escuelas de primaria y secundaria, los centros de formación profesional y las universidades, en varias disciplinas. Cabe destacar la impresión en 3D, la robótica educativa, la construcción mecánica y de ingeniería civil, el diseño industrial y la electrónica, además de la ciencia y la tecnología.

254. Es indudable que la educación en disciplinas CTIM ha generado efectos positivos en nuestras industrias, especialmente en el fomento del talento creativo experto en varios campos de la tecnología, y en la promoción y el desarrollo de industrias de alta calidad. La fuerza laboral es fundamental para la innovación, de modo que si se quiere lograr un mayor desarrollo tecnológico y la innovación de los productos debe fomentarse el talento creativo. Con este objetivo, hemos impulsado el desarrollo de la Internet de los objetos, así como de las industrias ecológicas, culturales y creativas. En adelante seguiremos cultivando sin duda el talento multidisciplinar con el objetivo de mejorar nuestras industrias de alta tecnología.

255. Aunque ya hemos puesto en práctica numerosas políticas encaminadas a desarrollar la educación en disciplinas CTIM, todavía podemos mejorar y actualizar nuestros sistemas. Por tanto, esperamos con mucho interés las opiniones de otras delegaciones sobre las políticas actuales en relación con este asunto, y aprender de sus experiencias y éxitos.

11.7 Singapur

Panorama general: la importancia de la propiedad intelectual para la economía de Singapur

256. Se ha demostrado que los regímenes de propiedad intelectual fuertes espolean el crecimiento, crean nuevos empleos y fomentan el desarrollo socioeconómico. En Singapur, los sectores muy orientados a la propiedad intelectual representan casi la mitad del PIB, y generan el 43% de todos los empleos de nuestra economía. Los empleos en estos sectores son, además, de buena calidad, y los salarios son un 29% mayores, de promedio, que los de empleos de un nivel similar en otros sectores. A nivel más general, estos sectores representan el 47% del comercio internacional.

257. Conscientes de la importancia cada vez mayor de la propiedad intelectual como motor del crecimiento empresarial en esta economía globalizada basada en el conocimiento y guiada por la innovación, hemos puesto en marcha un programa de cinco años por valor de 19.000 millones de dólares EE.UU. para apoyar actividades de investigación, innovación y empresariales. Este programa complementará nuestro Plan maestro en materia de propiedad intelectual (IP Hub Master Plan), que se presentó en abril de 2013 con miras a desarrollar nuestro sector de servicios de propiedad intelectual y crear oportunidades de empleo de gran valor para los habitantes de Singapur.

258. Pero para navegar no basta con construir un barco; también se necesita una tripulación bien formada. La educación y la sensibilización en materia de propiedad intelectual son requisitos esenciales para cosechar los máximos beneficios de un ecosistema de propiedad intelectual sólido y aprovechar las oportunidades que ofrece. Por lo tanto, hemos puesto en marcha una serie de iniciativas dirigidas a personas de todas las edades, de escolares a profesionales, con el objetivo

de capacitar a nuestra fuerza de trabajo con conocimientos especializados en materia de propiedad intelectual.

El Marco de competencias en materia de propiedad intelectual (IPCF): vías multidisciplinares para los profesionales de la propiedad intelectual

259. La primera iniciativa está dirigida a profesionales que ya tienen una buena formación técnica en propiedad intelectual y conocen el ecosistema de la propiedad intelectual en Singapur y en otros países.

260. El Marco de competencias en materia de propiedad intelectual (IPCF) se elaboró para trazar vías multidisciplinares estructuradas para los profesionales de la propiedad intelectual. Realizado por la industria y para la industria, su objetivo principal es impartir un conjunto de conocimientos especializados a profesionales como expertos en estrategias de propiedad intelectual, abogados especialistas en propiedad intelectual, abogados especializados en patentes, consultores sobre la propiedad intelectual de activos tecnológicos, consultores de gestión de la propiedad intelectual y tasadores de la propiedad intelectual.

261. Para garantizar la calidad de los niveles de servicio y para proteger a los usuarios de los servicios de propiedad intelectual (es decir, a la población), la Oficina de la Propiedad Intelectual de Singapur (IPOS) trabaja en estrecha colaboración con organismos sectoriales para certificar a los profesionales que hayan demostrado un nivel prescrito de formación, experiencia y conocimientos prácticos en sus áreas de especialización. Por ejemplo, la IPOS colabora con la Institución de Ingenieros de Singapur para certificar conjuntamente a consultores especializados en la propiedad intelectual de activos tecnológicos, y con el Consejo de asesores y consultores empresariales (SBACC) de Singapur para certificar a consultores especializados en la gestión de la propiedad intelectual. Estas certificaciones garantizan que los profesionales de la propiedad intelectual se mantienen informados sobre las últimas novedades de la industria y tienen la formación necesaria, al mismo tiempo que se reconocen sus conocimientos y experiencia.

La Academia de Propiedad Intelectual de Singapur: un punto de contacto para la educación y la formación profesionales en materia de propiedad intelectual

262. La segunda iniciativa, la Academia de Propiedad Intelectual (IPAcademy) de Singapur, es un proveedor de formación acreditado que permite a las personas trazar sus trayectorias profesionales en el sector de la propiedad intelectual. También sirve como departamento de creación de capacidad de nuestra oficina de la propiedad intelectual y ofrece un gran abanico de programas de posgrado y de certificación, programas ejecutivos y programas en el extranjero. La Academia de Propiedad Intelectual también colabora con instituciones de renombre para promover y fomentar el conocimiento y la capacidad en el ámbito de la propiedad intelectual. Algunos socios clave son la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual, el Centro Jurídico Franklin Pierce, el Centro de Estudios de la Propiedad Intelectual de la Universidad de Estrasburgo, la Ciudad del Conocimiento sino-singapurense de Guangzhou (SSGKC), el Consejo Internacional de Comercialización de la Propiedad Intelectual (IIPCC), la Universidad Renmin de China, la Universidad Jinan y nuestro Instituto de Tecnología de Singapur (SIT). Cabe destacar la Escuela de Verano de la OMPI en Singapur, que ha reunido a estudiantes y jóvenes profesionales de todo el mundo en un vivo debate e intercambio de ideas. La Academia de Propiedad Intelectual también organiza diversas conferencias y mesas redondas de alto nivel sobre la propiedad intelectual, como el Foro internacional sobre la propiedad intelectual (GFIP), de carácter bienal, que facilitan el intercambio de ideas sobre las últimas tendencias y cuestiones clave en el ámbito de la propiedad intelectual.

La divulgación en las escuelas para sensibilizar sobre la propiedad intelectual a los creadores y los consumidores del mañana

263. La tercera iniciativa se centra en la participación de la próxima generación: los escolares. La IPOS colabora con el Ministerio de Educación de Singapur para incorporar el tema de la propiedad intelectual a los planes de estudio escolares. Se expone a los alumnos a conceptos básicos de la propiedad intelectual y los derechos de autor en sus diversas formas y formatos.

264. Dada la alta tasa de utilización de las redes sociales entre nuestros jóvenes y la alta tasa de penetración de Internet en Singapur, la IPOS también lleva a cabo campañas en Facebook y Twitter que atraen a una audiencia más joven mediante la Alianza "Honour Intellectual Property" (Respetar la propiedad intelectual) o "HIP". Los materiales didácticos de la Alianza HIP, que incluyen artículos y cómics, están diseñados para comunicar sutilmente mensajes clave, como que los productos audiovisuales se deben consumir a través de canales legítimos y que hay que luchar contra la piratería, y solicitan a sus destinatarios que sensibilicen a sus compañeros.

Conclusión

265. Con un crecimiento económico impulsado cada vez más por la innovación y la creación de conocimientos, la protección y la explotación de la propiedad intelectual nunca han sido más pertinentes e importantes para el crecimiento futuro. En la construcción de una sociedad impulsada por las ideas y la innovación, todos deberemos facilitar el acceso a los conocimientos, teóricos y prácticos, sobre propiedad intelectual a la próxima generación, los inventores, diseñadores, compositores y consumidores del mañana.

266. Esperamos que la información que les hemos presentado hoy les haya resultado útil, y esperamos con interés nuevos debates en el Consejo de los ADPIC sobre cómo pueden los Miembros, en particular los países en desarrollo, potenciar sus recursos humanos en el ámbito de la propiedad intelectual.

11.8 Hong Kong, China

267. Hong Kong, China se complace en copatrocinar este tema de debate junto con Australia, los Estados Unidos, la Federación de Rusia, el Japón, el Perú, Singapur, Suiza, el Taipei Chino y la Unión Europea en el marco de la serie "Propiedad intelectual e innovación" del Consejo. Estamos muy satisfechos de tener la oportunidad de compartir con los Miembros nuestra experiencia en materia de educación sobre los derechos de propiedad intelectual.

268. Hong Kong, China comprende bien la importancia de un régimen sólido de protección de los derechos de propiedad intelectual para los inversores y los creadores. Además de un marco jurídico sólido, medidas eficaces de observancia, una fuerte cooperación transfronteriza y la estrecha colaboración con los colectivos interesados, contamos con una estrategia general de educación de la población, especialmente destinada a la población más joven, para fomentar una cultura que valore, respete y explote los derechos de propiedad intelectual.

La educación en materia de derechos de propiedad intelectual en las escuelas

269. Nuestro Gobierno está comprometido a fomentar la sensibilización acerca de los derechos de propiedad intelectual de las personas y el respeto por los derechos ajenos. La Oficina de Educación (EDB) se esfuerza por ofrecer a los alumnos, en nuestro plan de estudios escolar integral, abundantes oportunidades de aprendizaje para comprender los conceptos y valores relacionados con los derechos de propiedad intelectual. La cuestión de los derechos de propiedad intelectual es un asunto transversal y se aborda en nuestro plan de estudios escolar en muchas asignaturas, como Estudios generales en primaria, Vida y sociedad en el primer ciclo de secundaria, Estudios liberales en el segundo ciclo de secundaria y Educación moral y cívica.

270. En el caso de los alumnos de enseñanza primaria, el principal objetivo es sensibilizar sobre la obtención y uso éticos de la información, así como fomentar valores positivos, como la integridad y la responsabilidad. Cuando alcanzan un nivel más alto, se pide a los estudiantes que describan casos de posibles infracciones de los derechos de autor en la piratería de programas informáticos y en Internet, y que se familiaricen con algunas de las consecuencias jurídicas relacionadas con la infracción de los derechos de autor en Hong Kong, China mediante el programa Modelos ejemplares de experiencias vitales de la asignatura Educación moral y cívica.

271. Se han elaborado diversos recursos didácticos para las escuelas, como programas de televisión educativos sobre los derechos de propiedad intelectual y un sitio web específico de ciberética para estudiantes y jóvenes, con el fin de ayudar a los alumnos a conocer los derechos de propiedad intelectual y los valores positivos de esos derechos. También se han diseñado programas de desarrollo profesional para profesores destinados a mejorar y profundizar su

comprensión de los derechos de propiedad intelectual en los planes de estudio, así como actividades de aprendizaje y enseñanza, como seminarios sobre los derechos de propiedad intelectual y la música.

La educación extraescolar en materia de derechos de propiedad intelectual

272. Fuera de los planes de estudio escolares oficiales, el Departamento de Propiedad Intelectual organiza varios programas educativos sobre derechos de propiedad intelectual para estudiantes en distintas etapas del ciclo escolar.

273. En el marco de nuestro programa de visitas escolares, se envían tutores bien formados en el ámbito de la propiedad intelectual a centros de primaria y secundaria para dar a conocer a los alumnos el concepto de los derechos de propiedad intelectual. También hemos puesto en marcha el Programa interactivo de arte dramático, que tiene como objetivo sensibilizar a los estudiantes, de forma interesante e interactiva, sobre los efectos adversos que tienen las infracciones en Internet y fomentar el respeto por la creatividad, la originalidad y los derechos de propiedad intelectual. Se representan obras de teatro en las que los actores interactúan con los estudiantes, que perciben así de forma más entretenida por qué deben respetarse los derechos de propiedad intelectual. Para animar a los alumnos a familiarizarse con el concepto de derechos de autor y la necesidad de respetar el trabajo de los demás y los conocimientos en los que se basa, también colaboramos todos los años en la organización de diversos concursos y una ceremonia de entrega de premios para la Campaña de educación sobre los derechos de autor.

274. En el caso de los estudiantes de enseñanza terciaria, se invita a oradores de sectores como el diseño gráfico, la música o el cine, o de organismos de la propiedad intelectual para fomentar su creatividad y comunicar de forma directa sus puntos de vista y experiencia en su entorno de trabajo, así como estrategias en materia de protección de la propiedad intelectual. También se organizan, en colaboración con organizaciones sectoriales, concursos para estudiantes, por ejemplo una competición de creación de nuevas empresas o un concurso de diseño e impresión.

275. La Administración de Aduanas de Hong Kong, el organismo encargado de la observancia de la ley en materia de infracción de derechos de propiedad intelectual en Hong Kong, China, también colabora con el sector de los derechos de propiedad intelectual para concienciar a los jóvenes de la necesidad de respetarlos. La Administración de Aduanas de Hong Kong ha puesto en marcha, en colaboración con el sector y el Departamento de Propiedad Intelectual, la iniciativa Embajador juvenil contra la piratería en Internet, que incluye distintas actividades didácticas, como programas de intercambio entre Hong Kong, China y la China continental o con países extranjeros, visitas locales, proyecciones de películas, concursos de creación y ceremonias de entrega de premios. Estas actividades les ofrecen a los jóvenes una experiencia más interactiva de aprendizaje sobre la protección de los derechos de propiedad intelectual y la lucha contra las infracciones.

276. Nos complace haber escuchado las experiencias de varios Miembros en relación con este punto del orden del día. Hong Kong, China espera con interés las demás intervenciones de hoy.

11.9 Federación de Rusia

277. En muchos países se considera, justificadamente, que la enseñanza y la difusión de la propiedad intelectual son un componente fundamental de la estrategia nacional de innovación. Debe tenerse en cuenta, sin embargo, que el ámbito de la propiedad intelectual comprende muchos aspectos relativos a distintos campos profesionales. Se suelen distinguir varias cuestiones relativas a los derechos de propiedad intelectual: la protección jurídica, la comercialización y la gestión. Por lo tanto, la educación en materia de propiedad intelectual puede tomar muchas formas y debe prestarse una atención especial al público destinatario.

278. El sistema educativo de la Federación de Rusia está actualmente en proceso de modernización, y se está prestando la debida atención a las solicitudes de los profesionales con conocimientos en el ámbito de la propiedad intelectual y los procesos de innovación. Aparte de lo indicado, el desarrollo de la educación en materia de propiedad intelectual puede explicarse por el hecho de que un número creciente de universidades de la Federación de Rusia financian la formación de profesionales en este ámbito de la protección jurídica, la comercialización y la

gestión de los derechos de propiedad intelectual. Esto se debe a que la educación superior permite una máxima especialización en los conocimientos, lo que garantiza una presentación más eficaz a distintos destinatarios del material relacionado con la propiedad intelectual.

279. Quisiera describir de forma general el sistema de educación superior en el ámbito de la propiedad intelectual establecido en la Federación de Rusia. Las cuestiones de la protección jurídica y la observancia de la propiedad intelectual normalmente se inician en el marco de los programas de estudios de derecho. Dado que la formación de los abogados en los estudios de licenciatura y maestría conlleva necesariamente el aprendizaje de disciplinas jurídicas muy diversas, la mayoría de las instituciones de educación superior se limitan a impartir cursos sobre la propiedad intelectual en forma de clases o seminarios extracurriculares. Así, los estudiantes interesados en la legislación sobre la propiedad intelectual pueden formarse en los aspectos fundamentales de los sistemas de propiedad intelectual. Por ejemplo, la Universidad Estatal de Moscú organiza en su facultad de Derecho un curso interdepartamental sobre asesoría jurídica a la comercialización de los derechos de propiedad intelectual, que incluye una serie de conferencias y clases prácticas. La Universidad Estatal de Derecho Kutafin de Moscú ha creado un departamento, como resultado de la colaboración entre la universidad y el Tribunal de la Propiedad Intelectual de la Federación de Rusia, que cuenta con personal docente especializado en derechos de propiedad intelectual. La Universidad Estatal Rusa de Justicia también imparte conocimientos sobre la protección de los derechos de propiedad intelectual, en particular en su Máster sobre protección judicial de la propiedad intelectual, diseñado para jueces y abogados. Varias importantes instituciones de educación superior en disciplinas técnicas ofrecen formación en estudios jurídicos con atención al ámbito de la propiedad intelectual. En concreto, la Universidad Nacional de Investigación Nuclear (MEPHhI) ofrece un curso especial sobre asesoría jurídica a la economía de la innovación, y la Universidad Técnica Estatal Bauman de Moscú ofrece una especialización en gestión de la propiedad intelectual.

280. La educación en materia de propiedad intelectual puede ser tan importante para los científicos, los representantes de las profesiones técnicas y los gestores de empresas innovadoras como para los abogados. Los especialistas en el área de la innovación deben ser conscientes del valor económico de los derechos de propiedad intelectual, y ser capaces de administrar esos activos y de conservarlos para aprovechar su potencial comercial. Varias universidades del Gobierno Federal ofrecen programas sobre gestión de la propiedad intelectual en el marco de los estudios relativos a la innovación: la Universidad Federal de Siberia, la Universidad Técnica Nacional de Investigación de Kazán, la Universidad Politécnica Estatal de San Petersburgo y muchas otras.

281. En Skolkovo se han creado recientemente centros tecnológicos llamados centros de innovación para apoyar las actividades de innovación con una formación adecuada. Entre ellos está el Instituto de Ciencia y Tecnología de Skolkovo, donde la propiedad intelectual es una de las materias más importantes.

282. En la Federación de Rusia también hay una institución de educación superior excepcional especializada en propiedad intelectual. La Academia Estatal Rusa de Propiedad Intelectual (RGAIS) es una institución dependiente del Servicio Federal de Propiedad Intelectual de la Federación de Rusia. La RGAIS imparte muchos tipos de actividades de formación de profesionales de la propiedad intelectual, a distintos niveles. Su actividad principal es la educación superior, ya sea en el grado de licenciatura o de máster. La RGAIS también ofrece formación avanzada en el marco de seminarios, cursos cortos y formación a distancia. En el segmento de la educación superior, también ofrece cursos de posgrado, incluso un doctorado, sobre propiedad intelectual para científicos y profesionales universitarios. Además, la RGAIS ofrece formación profesional a abogados e imparte cursos a aspirantes a ejercer de abogados de patentes.

283. Teniendo en cuenta la necesidad de especialistas cualificados en el ámbito de la protección, la comercialización y la gestión de la propiedad intelectual, las instituciones de educación superior de la Federación de Rusia realizan varias actividades más en el campo de la enseñanza y la difusión de la propiedad intelectual como, por ejemplo, el establecimiento de normas en materia de propiedad intelectual. La formación de profesionales en este campo de la innovación y la propiedad intelectual debe ajustarse a las exigencias del mercado. Por tanto, se están elaborando normas federales en materia educativa y normas federales profesionales en este campo de la propiedad intelectual. Las primeras constituyen una lista de requisitos que han de cumplir obligatoriamente los programas de formación, incluso en la educación superior, impartidos por

instituciones educativas debidamente certificadas. En cuanto a las normas profesionales, definen la cualificación que debe tener un profesional empleado para poder desempeñar una determinada actividad profesional.

11.10 Australia

284. Australia se complace en copatrocinar este punto del orden del día del Consejo de los ADPIC sobre el papel de la educación y la difusión, en particular en la esfera de la educación en ciencia, tecnología, ingeniería y matemáticas para estimular la innovación y la creatividad a nivel mundial. La educación en estas materias es un pilar básico para el desarrollo económico y social sostenible de todos los Miembros.

285. Agradecemos la oportunidad que se nos brinda de compartir las iniciativas que Australia está poniendo en marcha para aprovechar, de cara al futuro, los conocimientos especializados existentes, y alentamos a otros Miembros a compartir sus experiencias nacionales sobre este importante tema. En su intervención, Australia se centrará en la función que desempeñan la educación y la difusión en el ámbito de las disciplinas científicas, tecnológicas, de ingeniería y matemáticas (conocidas colectivamente como "disciplinas CTIM") en el fomento de la innovación y en una economía creativa. Hay una versión completa de la declaración de Australia junto a la puerta y se pondrá a disposición de la Secretaría.

286. En este programa se considera que las disciplinas CTIM son cruciales para una economía resistente, adaptable y basada en el conocimiento.

- En este programa se subrayan nuestras fortalezas: unos principios económicos sólidos, un clima de inversión estable y nuestros organismos de investigación de alta calidad.
- También se señalan los obstáculos que debemos superar. Entre ellos están la disminución del desempeño en matemáticas y ciencias de nuestros estudiantes y el nivel más bajo de colaboración entre la industria y la investigación de la OCDE.

287. En la imagen que presentamos de la experiencia de Australia en este tema, destacamos algunas de las iniciativas que estamos llevando a cabo en el marco de nuestro Programa Nacional de Innovación y Ciencia, que se agrupan en torno a cuatro temas:

- a. la educación en disciplinas CTIM en la enseñanza primaria y secundaria;
- b. el fomento de las carreras CTIM y la retención del talento en estas disciplinas;
- c. la comercialización de los descubrimientos en disciplinas CTIM; y
- d. la mejora de la colaboración internacional de Australia en el ámbito de la innovación y la ciencia.

La educación en disciplinas CTIM en la enseñanza primaria y secundaria

288. Australia entiende que los países líderes con altos niveles de competitividad y espíritu emprendedor en tecnología comienzan temprano. Crean una alfabetización en disciplinas CTIM de por vida.

289. Este es un ámbito en el que Australia reconoce que puede mejorar: necesitamos una formación y planes de estudio extraordinarios que valoren las disciplinas CTIM, docentes capacitados en estas materias y una comunidad que reconozca los beneficios públicos de la educación en este ámbito. Por eso estamos invirtiendo en iniciativas educativas basadas en las prácticas óptimas de todo el mundo.

290. Un ejemplo es el programa "Primary Connections: Linking Science with Literacy" (Conexiones primarias: la vinculación de la ciencia con la alfabetización), desarrollado por la Academia Australiana de Ciencias, con apoyo del Departamento Federal de Educación y Formación. En este programa los estudiantes participan en actividades prácticas en el aula en las que aplican sus habilidades para resolver problemas de su entorno.

291. Otro ejemplo es el programa Curious Minds (Mentes curiosas), el primer programa nacional de divulgación de disciplinas CTIM mediante tutorías, solo para niñas, realizado en diciembre de 2015 en la Universidad Nacional de Australia. Niñas de distintas procedencias pasaron cuatro días ampliando conocimientos sobre ciencia, informática y matemáticas con la orientación y ejemplo de mujeres científicas.

292. El Gobierno también pretende impulsar la alfabetización digital en los centros docentes australianos. Un nuevo concurso anual llamado "Cracking the Code" (Descifrar el código) animará a jóvenes australianos a que pongan en práctica sus conocimientos de programación y otras habilidades relacionadas con la lógica y el pensamiento crítico.

El fomento de las carreras CTIM y la retención del talento en estas disciplinas

293. Australia también reconoce que debe ofrecer a los estudiantes itinerarios más claros para recorrer el camino desde el aula hasta una carrera gratificante. Queremos que la investigación australiana en disciplinas CTIM contribuya al flujo mundial de nuevas ideas y a su aplicación inteligente, tanto en nuevos sectores emergentes, como la nanotecnología, como en sectores más tradicionales, como la agricultura y la minería.

294. Tenemos la intención de satisfacer la creciente demanda de cursos para emprendedores en ciernes, de forma que establezcan las conexiones comerciales vitales para el éxito de las empresas de nueva creación. Y consideramos que unos sólidos resultados educativos en disciplinas CTIM ayudan a que Australia siga siendo un socio predilecto en materia de educación internacional.

295. Un problema que compartimos con los Miembros durante nuestro diálogo en 2015 sobre el papel de la mujer en el impulso de la innovación fue la importante infrarrepresentación de las mujeres australianas en puestos de investigación de alto nivel.

296. En el marco del Programa Nacional de Ciencia e Innovación, el Gobierno está redoblando sus esfuerzos para hacer frente a este problema. En septiembre de 2015, la Academia Australiana de las Ciencias y la Academia Australiana de Tecnología e Ingeniería pusieron en marcha un programa piloto basado en un programa eficaz del Reino Unido para aumentar el número de mujeres investigadoras en puestos de responsabilidad en disciplinas CTIM.

La comercialización de los descubrimientos en los ámbitos de la ciencia, la tecnología, la ingeniería y las matemáticas

297. Es fundamental contar con un grupo de educadores y profesionales de talento en CTIM para potenciar la innovación y la creación. Australia tiene una sólida trayectoria en este ámbito. Entre los ejemplos de éxito del arraigado Programa del Centro Cooperativo de Investigación de Australia está el sistema híbrido coclear (que ha recuperado la capacidad auditiva de más de 140.000 adultos y niños con deficiencias auditivas en todo el mundo), y la creación de la primera prueba de diagnóstico genético del mundo que llevó a Australia a erradicar la gripe equina.

298. Pero el talento no es suficiente. Así se subrayó en un informe de 2015 encargado por el Director Científico de Australia, titulado *Boosting High-Impact Entrepreneurship in Australia* (Fomento del emprendimiento de gran repercusión en Australia). En este informe se puso de relieve que, si bien Australia ocupaba una posición destacada en el percentil superior de artículos de investigación citados en disciplinas CTIM, nuestro desempeño en la comercialización de descubrimientos en disciplinas CTIM es inferior a nuestra capacidad.

299. El objetivo del Programa Nacional de Innovación y Ciencia es encaminar a Australia hacia una economía más innovadora y emprendedora, en la que haya avances tecnológicos y se difundan. Se han puesto en marcha varias iniciativas en esta área. Aquí es donde es fundamental un marco de propiedad intelectual moderno y flexible y que abarque distintas capacidades, desde regímenes de acceso libre hasta un uso ágil e inteligente de las patentes y las estrategias de transferencia de tecnología.

La vinculación con el mundo

300. Por último, el propósito de la Estrategia Internacional para la Innovación de Australia es mejorar la colaboración internacional australiana en el ámbito de la innovación y la ciencia, aprovechando nuestras capacidades en las disciplinas CTIM y nuestro historial de alianzas provechosas.

301. El Square Kilometre Array, un radiotelescopio de última generación que se ubicará en Australia y Sudáfrica, es un ejemplo destacado de colaboración entre instituciones científicas y empresas tecnológicas de distintos países. A un nivel más modesto, el proyecto piloto Fomento de la cooperación UE-Australia en investigación e innovación (CAESIE) ha generado 58 nuevas pequeñas y medianas empresas y colaboraciones de investigación y ya ha producido cuatro patentes.

302. Para terminar, el interés de Australia en el ámbito de las disciplinas CTIM se centra en el fomento de la competitividad, el apoyo a la educación y la formación de alta calidad, el alcance de su potencial máximo en investigación y el fortalecimiento de la participación internacional. El papel de la educación y la difusión en el ámbito de las disciplinas CTIM es esencial para la innovación. Acogemos con agrado los aportes de otros Miembros a este debate.

11.11 Costa Rica

303. Costa Rica ha sido un país que apuesta por la educación; actualmente tenemos una tasa de alfabetización de un 97,4%. Este ha sido un factor fundamental para nuestro desarrollo. Hoy nos enfrentamos al reto de mejorar la alfabetización tecnológica, para el emprendedurismo y la innovación.

304. Costa Rica entiende la importancia que tienen los derechos de propiedad intelectual (DPI) para fomentar la innovación. Por tanto, se han realizado importantes esfuerzos en la creación de una política pública que contemple como factor fundamental la educación y difusión del valor de los DPI para los empresarios, emprendedores, inventores, científicos y la sociedad en general.

305. El Plan Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación de Costa Rica para el período 2015-2021 se basa en ocho pilares fundamentales. Uno de ellos es fortalecer el uso estratégico de la propiedad intelectual en la actividad investigadora, el desarrollo de negocios y las iniciativas creativas. Con ello se busca crear conciencia en la población sobre la importancia de la propiedad intelectual, aumentar mediante su uso la competitividad del sector productivo y promover el desarrollo social, económico y cultural del país.

306. La ejecución de esta estrategia nacional se ha reflejado en la promulgación de la Ley de Apoyo a las Pequeñas y Medianas Empresas. En ella se establece que las pymes recibirán el apoyo necesario para mejorar su capacidad de gestión y competitividad por medio de proyectos de innovación, desarrollo tecnológico y protección de la propiedad intelectual.

307. Otro ejemplo de política pública que favorece la educación de los DPI han sido los planes del Registro de Derecho de Autor y el Registro de Propiedad Industrial para difundir la importancia de proteger la labor creativa. Ambas entidades tienen el mandato legal de promover la educación en materia de propiedad intelectual.

308. Para ello, han elaborado planes estratégicos en los que se incluyen actividades como la atención de consultas del público por varios medios, capacitación a estudiantes de colegio y universitarios, giras de divulgación a diferentes lugares del país y participación en ferias para pymes. Con ello se ha pretendido promover el conocimiento de las diferentes formas en que se pueden proteger las obras, invenciones, marcas y diseños industriales, entre otros DPI.

309. El Registro de Derechos de Autor estima que gracias a sus capacitaciones, ha crecido el número de solicitudes de inscripción de obras y contratos. Asimismo, el Registro de Derechos de Propiedad Industrial reporta que en 2015 su Centro de Apoyo a la Tecnología y la Innovación experimentó un aumento importante de actividad y solicitudes de sus servicios.

310. Costa Rica ha trabajado en la elaboración de una política pública integral para promover la innovación. Como parte de ella ha tenido una experiencia muy positiva en la educación y difusión sobre DPI. Este es un trabajo que apenas se inicia, pero esperamos que rinda más frutos en el mediano y largo plazo a través de su impacto en las empresas y en el respeto a la propiedad intelectual por las generaciones más jóvenes.

11.12 Canadá

311. El Canadá participa con satisfacción en el presente debate sobre el tema "Educación y difusión" en el ámbito de la propiedad intelectual y la innovación, y se complace en compartir las experiencias de su país sobre la cuestión. También esperamos con interés conocer las experiencias de otros Miembros a este respecto.

312. El Gobierno del Canadá presta un apoyo decidido a los innovadores, que son claves para el éxito de la economía basada en el conocimiento. Como posiblemente sepan algunos Miembros, el Departamento de Innovación, Ciencia y Desarrollo Económico del Canadá (antes llamado *Industry Canada*), inició recientemente la elaboración de un Programa de innovación (*Innovation Agenda*) para impulsar el crecimiento, la innovación y las exportaciones de las empresas canadienses. Un aspecto de este Programa es la ampliación del apoyo eficaz a incubadoras y aceleradoras de empresas; a la incipiente red nacional para la innovación empresarial y el apoyo a agrupaciones empresariales; y al Programa de ayuda a la investigación industrial (IRAP).

313. El Gobierno del Canadá anunció recientemente, como parte de este programa, varias inversiones en investigaciones realizadas en universidades canadienses, por medio del programa Directores de investigación del Canadá (*Canada Research Chairs*). El programa es una iniciativa financiada por el Gobierno Federal que incluye a más de 1.700 investigadores de más de 70 centros de enseñanza terciaria de todo el país.

314. La Oficina de la Propiedad Intelectual del Canadá (CIPO) cumple también una función clave de apoyo al Programa de innovación del Canadá, mediante la prestación de servicios empresariales en materia de propiedad intelectual nuevos y mejorados a pymes, innovadores y a los estudiantes del Canadá: nuestros futuros emprendedores. En los 10 últimos años, la CIPO ha creado una gama de productos y servicios tanto para pymes como para estudiantes, con objeto de mostrar los beneficios de la propiedad intelectual en la innovación y la forma de explotarla en la comercialización de la investigación.

315. Por ejemplo, la CIPO ha creado el proyecto Estudios de casos sobre la propiedad intelectual: un conjunto de instrumentos didácticos para mostrar el valor estratégico de la propiedad intelectual para los estudiantes de formación profesional y universitarios. El objetivo de estos Estudios de casos sobre la propiedad intelectual es dotar a los alumnos de conocimientos básicos acerca de la propiedad intelectual, fomentar el debate en las aulas sobre su uso en el proceso de invención y explicar cómo se puede utilizar como ventaja competitiva en las empresas. Los estudios de casos reflejan situaciones realistas de ejercicio de la profesión y están diseñados sobre todo para los estudiantes que cursan estudios de ingeniería, ciencias, gestión de empresas o diseño industrial. Desde su creación en 2009, la CIPO ha impartido eficazmente cursos en más de 70 instituciones de enseñanza terciaria de todo el Canadá. La CIPO ofrece también los estudios de casos en línea, y organiza debates, liderados por profesionales formados, en apoyo de los materiales suministrados a las instituciones de enseñanza del Canadá.

316. La CIPO ofrece asimismo un Banco de oradores que ofrecen ponencias sobre propiedad intelectual a organismos públicos y privados de todo el Canadá, en particular a instituciones de enseñanza. Además de las ponencias sobre la propiedad intelectual de carácter general, el Banco de oradores sobre propiedad intelectual, una iniciativa de colaboración entre la CIPO y el Instituto de propiedad intelectual del Canadá, ofrece ponencias más especializadas sobre patentes y sobre marcas de fábrica y de comercio.

317. En 2016-2017, la CIPO continuará estableciéndose como centro de expertos que ofrece servicios de atención a los clientes y asesoría en el desarrollo de empresas en el ámbito de la propiedad intelectual en el Canadá. La CIPO diseña, desarrolla, prueba e introduce nuevos servicios, productos e instrumentos cuya finalidad es mejorar el conocimiento y la utilización eficaz de la propiedad intelectual por las pymes, los innovadores y los estudiantes. Por ejemplo, la CIPO

está definiendo actualmente el diseño de sus cursos de formación en línea para diferentes etapas del ciclo de vida de las empresas, en respuesta a la necesidad de innovación en materia de propiedad intelectual de las empresas y estudiantes. Dada la creciente popularidad de los cursos en línea masivos y abiertos, la CIPO está examinando también las posibilidades de ofrecer cursos similares de formación sobre propiedad intelectual.

318. La CIPO negociará asimismo asociaciones estratégicas con centros de investigación y de enseñanza terciaria para crear una red de asociados que ofrezcan a la CIPO servicios empresariales, dirigidos a las pymes y los innovadores, por ejemplo, la formación de intermediarios que asesoren a las pymes en la comercialización de los resultados de sus investigaciones.

319. En conclusión, el Canadá desea recalcar la importancia de las iniciativas de enseñanza y divulgación de la propiedad intelectual para los centros de enseñanza y los estudiantes interesados en comercializar sus ideas. Con la vista puesta en nuestros estudiantes, investigadores y nuevos emprendedores, como fuentes de la innovación futura, estas iniciativas contribuirán a facilitar la difusión a la economía mundial de las ideas generadas en nuestras aulas y laboratorios.

11.13 India

320. La delegación de mi país desea agradecer a las delegaciones de Australia; los Estados Unidos; la Federación de Rusia; Hong Kong, China; el Japón; el Perú; Singapur; Suiza; el Taipei Chino; y la Unión Europea su patrocinio del punto del orden del día titulado "Propiedad intelectual e innovación: educación y difusión". Deseo agradecer también especialmente a la delegación de Suiza la comunicación que figura en el documento IP/C/W/612 de 23 de febrero de 2016 sobre este punto del orden del día.

321. Permítanme recordar la intervención que formulamos cuando se presentó por primera vez en el Consejo de los ADPIC el punto del orden del día sobre la Propiedad Intelectual y la Innovación. Nuestra declaración sigue siendo pertinente para el debate que nos ocupa sobre la educación y la difusión bajo el tema general de la propiedad intelectual y la innovación. En aquella reunión, la India señaló que el término "innovación" aparecía solo una vez en el Acuerdo sobre los ADPIC, en el artículo 7, donde se dispone que los derechos de propiedad intelectual "deberán contribuir a la promoción de la innovación tecnológica y a la transferencia y difusión de la tecnología", y no por la innovación en sí misma, sino "en beneficio recíproco de los productores y de los usuarios de conocimientos tecnológicos y de modo que favorezcan el bienestar social y económico y el equilibrio de derechos y obligaciones". Por lo tanto, en el Acuerdo sobre los ADPIC se indica muy claramente que el objetivo del sistema de propiedad intelectual no es únicamente proteger los intereses comerciales del titular de derechos de propiedad intelectual, sino que es solo uno de los muchos instrumentos con que cuenta la sociedad para lograr el desarrollo tecnológico, el bienestar social y económico y la innovación.

322. En su artículo "Patents and Innovation: Evidence from Economic History", publicado en el volumen de invierno de 2013 del *Journal of Economic Perspectives*, en el que realiza una comparación histórica de países con sistemas de patentes sólidos y débiles, Petra Moser, docente de la Universidad de Stanford, en los Estados Unidos, concluye lo siguiente:

"En general, los datos históricos indican que las políticas de patentes que garantizan derechos de propiedad intelectual muy amplios a las primeras generaciones de inventores pueden desalentar la innovación; por el contrario, las políticas que alientan la divulgación de ideas y las reformas de la legislación sobre patentes que facilitan la entrada y alientan la competencia pueden ser un mecanismo eficaz para impulsar la innovación."

323. La innovación no debe pensarse desde la perspectiva estrecha de monopolios de propiedad intelectual, sino enmarcada en un ecosistema de conocimientos integral que abarca la innovación abierta, los enfoques de conocimiento abierto y la desvinculación de los costos de investigación y desarrollo de los precios de los productos. Según el estudio trilateral de la OMC, la OMS y la OMPI titulado "Promover el acceso a las tecnologías médicas y la innovación. Intersecciones entre la salud pública, la propiedad intelectual y el comercio" (2013) (página 145):

"[L]a legislación sobre patentes no constituye un sistema de innovación independiente, sino que es tan solo uno de los componentes del proceso de innovación, y su aplicación puede ser diferente en diversos ámbitos de innovación. La legislación sobre patentes influye poco en muchos otros factores que conducen a la creación de tecnologías, por ejemplo, la naturaleza y la magnitud de la demanda, las ventajas comerciales obtenidas por medio de la comercialización y los servicios auxiliares y de apoyo, la viabilidad comercial y técnica de los procesos de producción, y el cumplimiento de las prescripciones normativas, en particular las relativas a la administración eficaz de los datos de los ensayos clínicos."

324. En el estudio trilateral también se subraya que la innovación de tecnologías médicas para enfermedades desatendidas se ve afectada por las disfunciones del mercado, ya que los incentivos corrientes basados en la propiedad intelectual no se corresponden con la naturaleza de la demanda de los tratamientos de estas enfermedades. Para superar estas disfunciones en lo referente a las enfermedades desatendidas, el estudio trilateral menciona los sistemas de innovación abiertos, como el Open Source Drug Discovery (OSDD) (modelo de descubrimiento de medicamentos en abierto) del Consejo de Investigaciones Científicas e Industriales (CSIR) de la India, o la investigación en colaboración, como el programa de la OMPI Re:Search: Compartir la innovación en la lucha contra las enfermedades tropicales desatendidas. En el estudio se aborda asimismo la desvinculación del precio del producto final de los costos de la investigación y desarrollo, mediante mecanismos "de empuje", como la financiación mediante subvenciones y ventajas fiscales para la inversión en investigación y desarrollo, y mecanismos "de atracción" que recompensan el resultado final de la investigación y el desarrollo de determinados productos como premios por el logro de hitos y por objetivos finales.

325. La Organización Mundial de la Salud (OMS), en su 68ª Asamblea Mundial de la Salud, concluida recientemente, ha adoptado el Plan de acción mundial sobre la resistencia a los antimicrobianos, en el cual se afirma, entre otras cosas, que la mayoría de las empresas farmacéuticas han dejado de investigar y desarrollar nuevos antibióticos, lo que se califica como un "grave fracaso del mercado" que "suscita particular inquietud".

326. En el contexto de la innovación y el acceso a los medicamentos, es también pertinente mencionar la creación en noviembre de 2015 del Grupo de Alto Nivel sobre el Acceso a los Medicamentos promovido por el Secretario General de las Naciones Unidas ("el Grupo de Alto Nivel"). Está compuesto por 16 personalidades destacadas que se dedican a fomentar la innovación y el acceso a los medicamentos, con arreglo a las expectativas de los Estados miembros de las Naciones Unidas, según se expone en la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, y en apoyo del logro del Objetivo 3 de Desarrollo Sostenible de garantizar una vida sana y promover el bienestar de todos. El cometido general del Grupo de Alto Nivel es "examinar y evaluar propuestas y recomendar soluciones para corregir la incoherencia en las políticas entre los derechos justificables de los inventores, la legislación internacional sobre derechos humanos, las normas comerciales y la salud pública en el contexto de las tecnologías sanitarias". Está previsto que el Grupo de Alto Nivel presente su informe final al Secretario General en junio de 2016.

327. En cuanto a la enseñanza y difusión de la propiedad intelectual y la innovación, la India declaró el período 2011-2020 como Decenio de la Innovación. El espíritu de innovación tiene que impregnar todos los sectores de la economía, desde las universidades, las empresas y el Gobierno a la población en general. La prosperidad futura de la India en la nueva economía del conocimiento dependerá cada vez más de su capacidad de generar nuevas ideas, procesos y soluciones, y el proceso de innovación transformará el conocimiento en un bien social y en riqueza económica.

328. En la India, muchas instituciones públicas, del Gobierno central y de los estados, organizaciones sectoriales y organizaciones no gubernamentales contribuyen a la sensibilización sobre la propiedad intelectual. Por falta de tiempo, me limitaré a mencionar unos pocos programas importantes.

329. Innovation in Science Pursuit for Inspired Research (INSPIRE) es un programa innovador creado por el Departamento de Ciencia y Tecnología para que los jóvenes con talento se interesen, desde una edad temprana, por la ciencia y por los estudios de disciplinas científicas, y para ayudar al país a generar la masa crítica de recursos necesaria para fortalecer y ampliar el sistema de ciencia y tecnología y la base de la investigación y desarrollo.

330. El Ministerio de Desarrollo de los Recursos Humanos del Gobierno de la India aplica un sistema de Enseñanza, investigación y divulgación pública sobre propiedad intelectual (IPERPO) entre cuyos objetivos está el fomento del estudio de los derechos de propiedad intelectual en las universidades y en otros centros de enseñanza superior y el desarrollo e impulso de cursos especializados sobre los derechos de propiedad intelectual; la concienciación sobre los derechos de propiedad intelectual, y la organización de actividades como seminarios y talleres para informar sobre esta materia. Con este sistema se han creado hasta el momento 20 cátedras de derechos de propiedad intelectual en diversas universidades e institutos, teniendo en cuenta su potencial para el desarrollo y el crecimiento de la enseñanza, la investigación y la formación sobre los derechos de propiedad intelectual.

331. El Ministerio de Comercio e Industria creó en 1980 el Instituto Nacional Rajiv Gandhi de Gestión de la Propiedad Intelectual que desarrolla programas de formación y sensibilización sobre los derechos de propiedad intelectual y atiende a las necesidades de formación de los examinadores de patentes, dibujos y modelos industriales, marcas de fábrica o de comercio e indicaciones geográficas, profesionales de la propiedad intelectual, y administradores de la propiedad intelectual. Imparte también formación básica a comunidades de usuarios, funcionarios públicos y colectivos involucrados en la creación, comercialización y gestión de los derechos de propiedad intelectual. Además, facilita la investigación sobre cuestiones relativas a la propiedad intelectual, como la elaboración de informes teóricos y el análisis de políticas de interés para el Gobierno.

332. El Gobierno de la India puso en marcha en enero de 2016 un Plan para la protección de la propiedad intelectual de las empresas de nueva creación (SIPP). El plan será ejecutado por el Interventor general de patentes, marcas de fábrica o de comercio y dibujos y modelos industriales y su objetivo es promover el conocimiento de la propiedad intelectual y su adopción por las empresas de nueva creación.

11.14 Bangladesh

333. La delegación de Bangladesh desea agradecer a las delegaciones de Australia; los Estados Unidos; la Federación de Rusia; Hong Kong, China; el Japón; el Perú; Singapur; Suiza; el Taipei Chino; y la Unión Europea la presentación de este punto del orden del día. También me gustaría agradecer especialmente a la delegación de Suiza su comunicación de signatura IP/C/W/612, que contiene información muy útil y alentadora sobre el sistema de enseñanza suizo. También queremos dar las gracias a la delegación del Japón por su interesantísima presentación sobre el programa de propiedad intelectual en las escuelas de su país, y a la delegación de Australia por su documento sobre el programa nacional de innovación y ciencia en el ámbito de la educación en disciplinas CTIM.

334. Esta cuestión es muy importante y consideramos que la propiedad intelectual es un catalizador eficaz que podría contribuir en gran medida al crecimiento y desarrollo socioeconómicos y al bienestar. Lamentablemente, no todos los países se benefician del mismo modo de sus sistemas de propiedad intelectual. Creemos que nuestro objetivo debería ser lograr un sistema de propiedad intelectual más equilibrado, protegiendo los derechos de los innovadores y también las necesidades de la población y la sociedad; es decir, un equilibrio equitativo entre los derechos y la responsabilidad. Quisiera citar el párrafo 3.1 del documento suizo:

"No hay una manera única ni mejor que otras de concienciar sobre la propiedad intelectual o de implantar un sistema de educación o formación en la materia. En gran medida, depende de las circunstancias particulares de cada país, así como de su nivel de desarrollo, prioridades económicas, conocimientos técnicos y otros factores."

335. En el mismo sentido, diríamos también que no hay una solución universalmente válida. Consideramos que, teniendo en cuenta la experiencia en los países en desarrollo y los PMA, el sistema educativo debería comenzar por promover y alentar la innovación, de modo que los niños sean conscientes primero de la necesidad de imaginar y luego trabajen en su sueño o creatividad. El aspecto comercial de la propiedad intelectual es posterior.

336. Uno de los inconvenientes del actual sistema de patentes es que está impulsado principalmente por el beneficio económico y, por tanto, en los ámbitos menos rentables comercialmente la innovación se resiente porque los innovadores no están interesados en invertir tiempo y energía en invenciones que producirá menores rendimientos comerciales. Este dilema afecta constantemente a su diligencia y a los insólitos requisitos de los países en desarrollo y los PMA. Esperamos que en la enseñanza se promueva y subraye en el futuro la idea general de la innovación, no el interés comercial que refleja el sistema actual de propiedad intelectual; solo así podrá la enseñanza hacer realidad el verdadero beneficio de la innovación y la propiedad intelectual.

11.15 Corea, República de

337. En primer lugar, en nombre de la República de Corea, quisiera decir que es un honor tener esta oportunidad de presentar nuestras opiniones y sugerencias sobre este punto del orden del día, "Propiedad intelectual e innovación: educación y difusión", con la esperanza de seguir fortaleciendo el sistema mundial de la propiedad intelectual.

338. Corea reconoce desde hace mucho tiempo las funciones cruciales de la propiedad intelectual y el espíritu empresarial en el crecimiento económico y la creación de empleos dignos. Por lo tanto, el Gobierno de Corea ha aplicado diversas políticas para promover un ecosistema de la propiedad intelectual en el que tanto esta como el espíritu empresarial puedan contribuir a la creación, la utilización y la difusión de los derechos de propiedad intelectual.

339. A tal efecto, la Oficina de la Propiedad Intelectual de Corea (KIPO) ha creado 196 escuelas de la propiedad intelectual en todo el país para impartir enseñanza sobre las invenciones adaptada a estudiantes de diferentes niveles. En 2014, 230.284 estudiantes realizaron cursos de propiedad intelectual en estas escuelas, lo que representa un incremento del 14,4% con respecto a 2010. La KIPO viene ofreciendo desde 2009 un programa de formación de dos años, para unos 150 estudiantes con talento al año, en el que se desarrolla su capacidad para resolver problemas y su espíritu empresarial, y se les enseñan conceptos básicos de la propiedad intelectual. Además, la KIPO ofrece programas de educación permanente, con 251 programas en línea. Hasta 2014, más de 3,1 millones de personas habían accedido a estos programas de educación en línea.

340. La KIPO también ha compartido experiencias con nuestros socios, en colaboración con la OMPI y otras instituciones internacionales de educación en materia de propiedad intelectual, mediante la organización de programas educativos para formar a los líderes de la propiedad intelectual. En 2014, la KIPO organizó 11 cursos para 144 participantes de distintos países. Además, la KIPO ha creado IP PANORAMA, un eficaz instrumento didáctico sobre leyes y reglamentos relativos a la propiedad intelectual, que ahora está disponible en 24 idiomas.

341. Corea está decidida a seguir elaborando cursos comerciales sobre propiedad intelectual para ayudar a nuestros asociados para el desarrollo, lo que también contribuirá a la aplicación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, en particular el Objetivo 9: fomentar la innovación.

11.16 Nigeria

342. Tomamos la palabra no para compartir nuestras experiencias acerca de esta cuestión, sino para dar las gracias a los copatrocinadores de este punto del orden del día. Nos han parecido interesantes las experiencias y ejemplos sobre las iniciativas de los Miembros de la OMC relativas a la incorporación de la propiedad intelectual a los planes de estudio escolares, la vinculación entre las escuelas y las empresas, la relación entre los juguetes y las marcas de fábrica o de comercio y la colaboración con las universidades.

343. Esta cuestión es pertinente en este momento porque, si se analiza el debate de la última reunión del Consejo General, abarca cuestiones tales como los negocios, la incorporación de las pymes a la cadena mundial de productos y el acceso a los mercados con exención de derechos y de contingentes, por mencionar unas pocas cuestiones, todas relacionadas con la innovación. Por lo tanto, creemos que este punto estimulará el debate sobre estas cuestiones y ayudará a los países en desarrollo y los PMA a potenciar su capacidad creativa. Deseamos manifestar, por tanto, que coincidimos en que el intercambio de experiencias sobre esta cuestión es especialmente pertinente.

11.17 Brasil

344. En primer lugar, permítanme dar las gracias a los proponentes de este punto del orden del día: "Propiedad intelectual e innovación: educación y difusión". La delegación de mi país acoge con beneplácito este debate en el Consejo de los ADPIC.

345. Entendemos que el artículo 7 del Acuerdo sobre los ADPIC constituye un antecedente necesario para nuestro debate. El artículo 7 establece que:

"La protección y la observancia de los derechos de propiedad intelectual deberán contribuir a la promoción de la innovación tecnológica y a la transferencia y difusión de la tecnología, en beneficio recíproco de los productores y de los usuarios de conocimientos tecnológicos y de modo que favorezcan el bienestar social y económico y el equilibrio de derechos y obligaciones."

346. El Acuerdo sobre los ADPIC define claramente el sistema de propiedad intelectual como un sistema de equilibrio entre derechos y obligaciones que debe contribuir simultáneamente a la producción de conocimiento y a su difusión.

347. Con respecto a la producción del conocimiento y la innovación, es importante señalar una vez más que la protección de la propiedad intelectual es solo uno de los elementos que conducen a un entorno favorable para la innovación. Hay elementos siempre importantes, como la calidad de la educación, una infraestructura adecuada, los sistemas de investigación colaborativa con un flujo dinámico de ideas y el acceso al conocimiento.

348. De hecho, un sistema de propiedad intelectual que otorgue amplios derechos puede ser un obstáculo para el crecimiento de la innovación. En reuniones anteriores de este Consejo, la delegación de mi país ya explicó los efectos nocivos para los innovadores de las patentes de baja calidad: las patentes que no están claramente definidas crean una inseguridad jurídica que puede disuadir de la innovación. En esta reunión nos gustaría hacer referencia a un aspecto más relacionado con el tema de la educación y difusión del conocimiento.

349. En relación con el acceso a los conocimientos y su difusión, un sistema de propiedad intelectual desequilibrado puede convertirse en una barrera y dificultar el acceso a la educación y los productos intelectuales a quienes más lo necesitan. Esta dura realidad se hizo evidente durante las negociaciones que condujeron a la satisfactoria celebración del Tratado de Marrakech para facilitar el acceso a las obras publicadas a las personas ciegas, con discapacidad visual o con otras dificultades para acceder al texto impreso de la OMPI. De hecho, según el párrafo 3 del artículo 30 de la Convención de las Naciones Unidas sobre los derechos de las personas con discapacidad:

"Los Estados Partes tomarán todas las medidas pertinentes, de conformidad con el derecho internacional, a fin de asegurar que las leyes de protección de los derechos de propiedad intelectual no constituyan una barrera excesiva o discriminatoria para el acceso de las personas con discapacidad a materiales culturales."

350. En la actualidad, menos del 5% de las obras publicadas están disponibles en un formato accesible. En los países en desarrollo, se calcula que solo el 1% de los libros impresos están disponibles en formatos accesibles. A la luz de esta alarmante situación, se acuñó la expresión "carencia de libros" referida a la escasez de obras en formatos accesibles.

351. La cooperación internacional podría servir de instrumento para facilitar la difusión de conocimientos en formatos accesibles en beneficio de unos 314 millones de personas ciegas o con otras dificultades para acceder al texto impreso en todo el mundo, según la Organización Mundial de la Salud.

352. No obstante, puesto que no había ninguna excepción o limitación a los derechos de propiedad intelectual internacionales, para la cooperación transfronteriza legal era necesario obtener licencias internacionales de todos los titulares de derechos, una tarea casi imposible para instituciones con escasos recursos.

353. Las limitaciones y las excepciones permiten la conversión en cada país de los libros a formatos accesibles. Sin embargo, este sistema no está extendido al contexto internacional, en el que la ausencia de limitaciones y excepciones a los derechos de autor impide en la práctica la libre circulación de obras en formatos accesibles, como Braille o Daisy.

354. El Tratado de Marrakech, firmado en junio de 2013, fue el resultado de una gran labor diplomática en el Comité Permanente de Derecho de Autor y Derechos Conexos. Tuvo su origen en la propuesta presentada por el Brasil, el Ecuador y el Paraguay en mayo de 2009. Durante todo el proceso de negociación, la delegación de mi país trabajó en estrecha coordinación con las delegaciones de países en desarrollo y desarrollados con miras a la adopción de un acuerdo eficaz que pudiera promover, en la práctica, un aumento de la producción y la distribución de libros en formatos accesibles para los beneficiarios del tratado.

355. El Tratado de Marrakech crea dos excepciones:

- a. La primera excepción es nacional: la libre producción y distribución de obras en formatos accesibles en el territorio de las partes contratantes.
- b. La segunda excepción es internacional: establece el intercambio transfronterizo sin restricciones de dichos formatos, lo que contribuirá a ampliar considerablemente el acceso al conocimiento a las personas ciegas y a otras personas con dificultades para acceder al texto impreso, especialmente en los países en desarrollo, donde vive el 90% de estas personas.

356. En noviembre de 2015, el Brasil ratificó el Tratado de Marrakech y nos gustaría alentar a otros Miembros a sumarse a nuestro empeño por lograr la plena aplicación de este importante instrumento internacional.

357. En el Comité Permanente de Derecho de Autor y Derechos Conexos (SCCR) de la OMPI continúan debatiéndose las excepciones y las limitaciones, con el objetivo de un sistema de propiedad intelectual más propicio para la difusión del conocimiento. Más allá del Tratado de Marrakech, los debates sobre las limitaciones y las excepciones para bibliotecas y archivos de instituciones educativas y de investigación y para las personas con otras discapacidades también pueden transformar el sistema de la propiedad intelectual en una herramienta más eficaz para promover la educación, el desarrollo, la cooperación transfronteriza y la difusión del conocimiento.

11.18 China

358. China desea expresar su agradecimiento a los oradores anteriores por haber compartido sus respectivas prácticas y experiencias sobre la educación y la difusión en relación con la propiedad intelectual y la innovación. Estas prácticas son muy informativas e inspiradoras.

359. En cuanto a la propiedad intelectual y la innovación, China considera que el artículo 7 del Acuerdo sobre los ADPIC debería ser el mandato más significativo para el debate, y que la dimensión del desarrollo debería también tenerse en cuenta en las actividades relacionadas.

360. China concede gran importancia a la propiedad intelectual y la innovación, y ha emprendido diversos planes y programas en este sentido. El más reciente es el programa piloto nacional en curso de carácter demostrativo sobre la educación en materia de propiedad intelectual para las escuelas de primaria y segundo ciclo de secundaria, una iniciativa conjunta del Ministerio de Educación y la Oficina Estatal de la Propiedad Intelectual. En el programa se establecen objetivos detallados y se adoptan medidas concretas para promover actividades educativas en materia de propiedad intelectual en las escuelas de primaria y de primer ciclo de secundaria. Mediante estos planes y programas queremos ayudar a sensibilizar a los alumnos y estudiantes de primer ciclo de secundaria sobre la protección de la propiedad intelectual y cultivar el espíritu de innovación.

PUNTO 12 DEL ORDEN DEL DÍA: INFORMACIÓN SOBRE LOS ACONTECIMIENTOS DE INTERÉS REGISTRADOS EN OTROS FOROS DE LA OMC

361. No se formuló ninguna declaración en relación con este punto del orden del día.

PUNTO 13 DEL ORDEN DEL DÍA: CONDICIÓN DE OBSERVADOR DE ORGANIZACIONES INTERNACIONALES INTERGUBERNAMENTALES

13.1 Nigeria, en nombre del Grupo Africano

362. En la anterior reunión del Consejo de los ADPIC casi se alcanzó el consenso sobre el reconocimiento de la condición de observador permanente a la Organización Regional Africana de la Propiedad Intelectual (ARIPO), la Organización Africana de la Propiedad Intelectual (OAPI), el Consejo de Cooperación del Golfo (CCG) y la Asociación Europea de Libre Comercio (AELC), por lo que presento de nuevo esa propuesta con la esperanza de que pueda alcanzarse un consenso hoy.

13.2 Ecuador

363. El Ecuador mantiene su posición expresada en reuniones anteriores y reitera su apoyo a la participación de dos organizaciones: el Centro del Sur y la secretaría del CDB, en calidad de observadoras en esta Organización, o al menos la calidad de observador *ad hoc*.

13.3 India

364. La India apoya el reconocimiento de la condición de observador permanente a tres organizaciones intergubernamentales: el Centro del Sur, la secretaría del CDB y el Instituto Internacional de Vacunas.

365. El Centro del Sur es una organización intergubernamental con 51 países en desarrollo miembros, que ya tiene reconocida la condición de observador en la OMPI, la OMS, el CDB y otros muchos órganos de las Naciones Unidas.

366. El CDB cumple todos los parámetros necesarios para obtener la condición de observador ante la OMC. La Secretaría de la OMC tiene la condición de observador ante el Convenio y participa regularmente en las reuniones del Convenio. Así que, por motivos de reciprocidad, debe otorgarse la condición de observador a la secretaría del CDB.

367. Quisiéramos también apoyar la solicitud de que se reconozca la condición de observador en el Consejo sobre los ADPIC al Instituto Internacional de Vacunas. Este Instituto, creado en un principio como una iniciativa del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), es la única organización internacional del mundo dedicada exclusivamente a elaborar e introducir vacunas nuevas y mejoradas para proteger a los más pobres del mundo, especialmente a los niños de los países en desarrollo. El Instituto lleva a cabo investigaciones en más de 20 países de Asia, África y América Latina sobre vacunas contra las infecciones intestinales y diarreicas, contra la encefalitis japonesa y contra la fiebre del dengue, y desarrolla vacunas nuevas y mejoradas en su sede en Seúl (República de Corea).

368. La India insta de nuevo al Consejo a que examine rápidamente y apruebe las solicitudes de la condición de observador del Centro del Sur, de la secretaría del CDB y del Instituto Internacional de Vacunas y, mientras tanto, se les otorgue la condición de observador *ad hoc*, reunión por reunión.

369. Por lo que respecta a la propuesta de reconocer la condición de observador permanente a cuatro organizaciones: la ARIPO, la OAPI, el CCG y la AELC, hemos considerado minuciosamente las Directrices para el reconocimiento de la condición de observador permanente, que figuran en el Anexo 3 del documento WT/L/161, y estamos ahora en condiciones de apoyar el reconocimiento de la condición de observador permanente a dos de estas organizaciones: la ARIPO y la OAPI.

13.4 Venezuela, República Bolivariana de

370. Apoyamos el reconocimiento de la condición de observador a la secretaría del CDB y al Centro del Sur.

13.5 Egipto

371. Deseamos sumarnos al Ecuador, la India y Venezuela y apoyar el reconocimiento de la condición de observador permanente al Centro del Sur y a la secretaría del CDB.

13.6 Brasil

372. Muy brevemente, el Brasil respalda la propuesta de las delegaciones del Ecuador, Egipto, la India y Venezuela de reconocer la condición de observador permanente al Centro del Sur y a la secretaría del CDB. Tan solo quisiera solicitar aclaraciones con respecto a la propuesta de Nigeria: cómo se abordaría esta solicitud de larga data de la condición de observador permanente, y si se seguiría este enfoque únicamente para estos observadores *ad hoc*, dejando sin respuestas una solicitud pendiente de larga data.

13.7 Bangladesh

373. La delegación de Bangladesh desea reiterar su apoyo al reconocimiento de la condición de observador al Centro del Sur y a la secretaría del CDB, dado que gozan de la condición de observador en otras organizaciones. Esperamos que los Miembros alcancen pronto un consenso a este respecto.

13.8 Estados Unidos de América

374. Respaldamos la propuesta de Nigeria; no estamos en condiciones de respaldar otras propuestas.

13.9 China

375. China sigue apoyando el reconocimiento de la condición de observador, al menos con carácter *ad hoc*, a la secretaría del CDB.

13.10 Indonesia

376. Indonesia respalda a los anteriores oradores en lo que concierne al reconocimiento de la condición de observador en este Consejo de los ADPIC al Centro del Sur y al CDB. El Centro del Sur investiga sobre asuntos estratégicos y normativos para ayudar a los países en desarrollo a alcanzar un orden internacional justo y equitativo. Además, el Centro del Sur apoya a los países en desarrollo en muchas cuestiones, incluida la propiedad intelectual, por medio de la colaboración y solidaridad Sur-Sur. La propuesta de invitar al Centro del Sur es una cuestión importante, teniendo en cuenta que el Centro del Sur tiene también la condición de observador en otras organizaciones intergubernamentales, como las Naciones Unidas, el CDB, el Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático y la OMPI. Como debatimos cuestiones relativas a la propiedad intelectual, pensamos que también debería reconocerse al Centro del Sur la condición de observador en el Consejo de los ADPIC.

377. También somos partidarios de que se reconozca a la secretaría del CDB como observador en este Consejo de los ADPIC, teniendo en cuenta la relación entre el Convenio y las disposiciones del Acuerdo sobre los ADPIC, particularmente en lo que concierne a la función de la propiedad intelectual en la utilización de los recursos genéticos y en la cesión de los beneficios derivados del uso de esos recursos, así como a la protección de los conocimientos tradicionales asociados. Consideramos que la participación y contribución de ambas organizaciones en este Consejo no obstaculizarán el proceso de negociación. Harán que nuestro debate sea más profundo y ampliarán nuestra perspectiva acerca de la cuestión relativa al Acuerdo sobre los ADPIC. Por lo tanto, Indonesia desea recalcar una vez más su apoyo a la secretaría del CDB y al Centro del Sur para que se conviertan en observadores en el Consejo de los ADPIC. Esperamos que podamos alcanzar un acuerdo al respecto.

13.11 Tanzania

378. Deseamos reiterar la posición de Tanzania de continuar apoyando el reconocimiento al Centro del Sur de la condición de observador en este Consejo, y sobre la cuestión planteada por Nigeria también continuamos apoyando la petición de que se reconozca a la ARIPO y a la OAPI la condición de observadores permanentes.

13.12 Brasil

379. De modo que quizá debamos continuar debatiendo esta cuestión más tiempo antes de tomar una decisión. Esta cuestión viene planteándose desde la anterior reunión del Consejo de los ADPIC. De hecho, ya se ha reconocido la condición de observadores *ad hoc* a la ARIPO, la OAPI, el CCG y la AELC en el pasado. Dado que esta condición se ha renovado, quizá sea necesario continuar debatiendo para encontrar una solución a largo plazo adecuada y mutuamente aceptable que se aplicaría igualmente a otros solicitantes de la condición de observador ante esta Organización que tienen un amplio apoyo de los Miembros.

13.13 Nigeria, en nombre del Grupo Africano

380. El Consejo debería adoptar la decisión, como resultado inicial, de reconocer la condición de observador a estas cuatro organizaciones porque ninguna delegación ha presentado objeciones a esta propuesta. Ahora bien, si algunas delegaciones consideran que debe encontrarse una solución permanente para todas las solicitudes de la condición de observador pendientes, entonces no estoy seguro de si este planteamiento será útil para proseguir el debate.

PUNTO 14 DEL ORDEN DEL DÍA: OTROS ASUNTOS

Contribución de la propiedad intelectual a la facilitación de la transferencia de tecnologías ecológicamente racionales

14.1 Ecuador

381. El Ecuador ha solicitado el uso de la palabra en este punto del orden del día para mantener debidamente informada a la Membrecía sobre las acciones que se encuentra desarrollando relacionadas con la propuesta IP/C/W/585 presentada en este Consejo el 27 febrero de 2013 sobre la contribución de la propiedad intelectual a la facilitación de la transferencia de tecnologías ecológicamente racionales.

382. En la reunión de octubre de 2015 de este Consejo informamos que una vez realizado el primer taller en mayo de 2015 para tratar esta propuesta, mi país ha continuado trabajando tanto a nivel nacional como con organizaciones internacionales a fin de llevar a cabo otro taller, que originalmente estuvo programado para el mes de noviembre de 2015. Sin embargo, para evitar toda coincidencia o conflicto con los preparativos de la Décima Conferencia Ministerial de Nairobi, se consideró oportuno aplazarlo para ejecutarlo el primer trimestre de 2016. Por razones que escapan a mi control, no hemos podido celebrar dicho taller en el presente trimestre y continuamos trabajando con otras organizaciones internacionales. Trataremos de informarles de si podremos organizar este acto en el segundo o tercer trimestre del año en curso.

383. Quisiera aprovechar esta oportunidad para hacer referencia a lo que aconteció durante la Conferencia COP21, celebrada en París del 30 de noviembre al 11 de diciembre de 2015, en donde se aprobó el Acuerdo de París. En dicho Acuerdo, las Partes reconocen que el cambio climático representa una amenaza con efectos potencialmente irreversibles para los seres humanos y las sociedades del planeta. Por lo tanto, exige la cooperación más amplia de todos los países y su participación en una respuesta internacional efectiva y apropiada. Se manifestó también que la prestación de asistencia a los países en desarrollo en la determinación de las prácticas de adaptación adecuadas será necesaria con objeto de tratar de promover las buenas prácticas. El Acuerdo adicionalmente establece que es importante que las Partes, teniendo en cuenta la importancia de la tecnología para la aplicación de medidas de mitigación y adaptación, y teniendo en cuenta los esfuerzos de difusión de la tecnología, refuercen la cooperación en materia de desarrollo de tecnología y su transferencia. Estos son tan solo varios de los componentes de los elementos y del contenido del Acuerdo adoptado en París en diciembre de 2015. El Ecuador quería

compartirlos hoy con objeto de recalcar la importancia de este tema, en particular para la cuestión que debatimos en este Consejo.

384. El Ecuador continuará sin escatimar esfuerzos para examinar la propuesta que se ha presentado en este Consejo, ya que atañe a todos los países. Como una contribución de la propiedad intelectual puede facilitar la transferencia de tecnologías ecológicamente racionales con miras a frenar los efectos nocivos del cambio climático.

PUNTO 15 DEL ORDEN DEL DÍA: ELECCIÓN DEL PRESIDENTE

15.1 Tanzania

385. De hecho, esto no es una declaración, sino más bien una disculpa en nombre del Embajador de mi país, que ha tenido que viajar a la capital para atender obligaciones tan importantes como la que nos ocupa. Por consiguiente, quisiera informar al Consejo de que, a su regreso, asumirá sus obligaciones con la diligencia debida y expresará su agradecimiento a los Miembros de este Consejo personalmente.
